

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de octubre de 2019.

No. 84

Folleto Anexo

**ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII, IX Y
APÉNDICES I, II, III Y IV, DEL ACUERDO
DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

ANEXO I.

SERVICIOS DE SALUD Y MEDICAMENTOS
COMPRENDIDOS POR EL SISTEMA – 2019 DEL ACUERDO
DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE
CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE
CHIHUAHUA

ANEXO I
SERVICIOS DE SALUD Y MEDICAMENTOS COMPRENDIDOS POR EL SISTEMA – 2019 DEL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE
CHIHUAHUA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

No	INTERVENCIÓN
	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD
1	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)
2	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (H.B.)
3	VACUNA PENTAVALENTE (DPT, HB, HIB)
4	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS
5	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO CONJUGADO
6	VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL)
7	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP)
8	VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANOS (DPT)
9	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (SABIN)
10	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)
11	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA (SR)
12	VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA (TD)
13	VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS, DIFTERIA Y PERTUSSIS ACELULAR (TDPA) EN EL EMBARAZO
14	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO PARA EL ADULTO MAYOR
15	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN EL RECIÉN NACIDO
16	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN MENORES DE 5 AÑOS
17	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
18	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
19	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN MUJERES DE 20 A 59 AÑOS
20	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN HOMBRES DE 20 A 59 AÑOS
21	PREVENCIÓN Y TAMIZAJE EN ADULTOS MAYORES (60 AÑOS EN ADELANTE)
22	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
23	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
24	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
25	PREVENCIÓN DE CARIES DENTAL
26	CONSEJO Y ASESORÍA SOBRE EL USO DEL CONDÓN
27	DETECCIÓN TEMPRANA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)
No	MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD
28	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
29	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
30	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO KWASHIORKOR
31	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO MARASMO
32	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
33	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
34	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS
35	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA
36	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL DENGUE NO GRAVE (Y OTRAS FIEBRES PRODUCIDAS POR FLAVIVIRUS Y ARBOVIRUS)
37	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PALUDISMO
38	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RICKETTSIOSIS Y ONCOCERCOSIS
39	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DE CHAGAS
40	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LEISHMANIASIS



No	INTERVENCIÓN
41	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFLUENZA
42	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA
43	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA
44	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
45	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA
46	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEITIS AGUDA
47	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
48	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA
49	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN ADULTOS
50	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN MENORES DE 18 AÑOS
51	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)
52	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE (TAES)
53	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS
54	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA Y VASOMOTORA
55	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DIARREICO AGUDO
56	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
57	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
58	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA, DUODENITIS Y DISPEPSIA
59	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE
60	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO
61	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA GÁSTRICA Y PÉPTICA CRÓNICA NO PERFORADA
62	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LEPROSIA
63	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZOSTER
64	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN AGUDA POR VIRUS DE LA HEPATITIS A Y B
65	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
66	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES (EXCEPTO ONICOMICOSIS)
67	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS
68	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMEBIASIS
69	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
70	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ASCARIASIS
71	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENTEROBIASIS
72	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOCOSIS
73	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS
74	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILOIDIASIS
75	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS
76	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS
77	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS
78	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS
79	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS
80	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS
81	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCABIOSIS
82	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTHIRIASIS
83	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ERISPELA Y CELULITIS
84	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
85	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CHLAMYDIA
86	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRICHOMONIASIS
87	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS PRECOZ Y TARDÍA
88	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO
89	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
90	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERPES GENITAL
91	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA Y DE CONTACTO
92	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA
93	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES

No	INTERVENCIÓN
94	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL
95	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA
96	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA
97	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES
98	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNÉ
99	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EXÓGENA
102	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1
103	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2
104	DIAGNÓSTICO DE RETINOPATÍA DIABÉTICA
105	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO
106	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CRISIS TIROTÓXICA
107	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOTIROIDISMO
108	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ARTROSIS Y POLIARTROSIS NO ESPECIFICADA
109	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
110	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
111	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERURICEMIA Y GOTA
112	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
113	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
114	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
115	MANEJO AMBULATORIO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y DOLOR CRÓNICO
116	MÉTODOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORALES
117	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO
118	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON COMPONENTE HIPERACTIVO
119	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AUTISMO Y SÍNDROME DE ASPERGER
120	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DEPRESIÓN
121	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (TRASTORNO AFECTIVO DE TIPO BIPOLAR, TRASTORNOS AFECTIVOS PERSISTENTES)
122	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, TRASTORNOS DE PÁNICO, REACCIÓN A ESTRÉS, TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN [TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO])
123	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
124	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA
125	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
126	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS BENIGNOS DE LA MAMA
127	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
128	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
129	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVOVAGINITIS
130	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
131	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL
132	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE GRADOS BAJO Y MODERADO
133	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
134	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
135	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE INSUFICIENCIA CARDIACA Y DEL EDEMA AGUDO PULMONAR
136	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE EPILEPSIA Y CRISIS CONVULSIVAS
137	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE ENFERMEDAD DE PARKINSON
138	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PARÁLISIS FACIAL
139	TERAPIA DE LENGUAJE

No	INTERVENCIÓN
140	NEUROHABILITACIÓN
141	APLICACIÓN DE SELLADORES DE FOSETAS Y FISURAS DENTALES
142	RESTAURACIONES DENTALES CON AMALGAMA, IONÓMERO DE VIDRIO Y RESINA, POR CARIES O FRACTURA DE LOS DIENTES
143	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FOCOS INFECCIOSOS BACTERIANOS AGUDOS EN LA CAVIDAD BUCAL
144	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES
145	TERAPIA PULPAR
146	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR
147	ATENCIÓN POR ALGUNOS SIGNOS, SÍNTOMAS Y OTROS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD
URGENCIAS MÉDICAS	
148	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS
149	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOGLUCEMIA SECUNDARIA A DIABETES
150	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA CETOACIDOSIS DIABÉTICA
151	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETÓSICO
152	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE ANGINA DE PECHO
153	DIAGNÓSTICO Y ESTRATIFICACIÓN DEL SÍNDROME CORONARIO AGUDO
154	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS
155	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ABDOMEN AGUDO
156	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS
157	MANEJO INTEGRAL POR INTOXICACIÓN AGUDA Y USO NOCIVO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
158	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ESTADO DE ABSTINENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
159	ENVENENAMIENTO POR FENOTIAZINAS
160	ENVENENAMIENTO POR ÁLCALIS, CÁUSTICOS Y SUSTANCIAS ALCALINAS SIMILARES
161	ENVENENAMIENTO POR SALICILATOS
162	ENVENENAMIENTO POR METANOL
163	ENVENENAMIENTO POR INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS
164	ENVENENAMIENTO POR MONÓXIDO DE CARBONO
165	ENVENENAMIENTO POR MORDEDURA DE SERPIENTE
166	PICADURA DE ALACRÁN
167	PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS
168	INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA
169	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS
170	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
171	CURACIÓN Y SUTURA DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS
172	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE
173	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO
174	DIAGNÓSTICO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO
175	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO
176	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
177	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE GRAVE O HEMORRÁGICO (Y OTRAS COMPLICACIONES POR FLAVIVIRUS)
178	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PANCREATITIS AGUDA
179	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEMORRAGIA DIGESTIVA
180	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICOCELE E HIDROCELE
181	ESGUINCE CERVICAL
182	ESGUINCE DE HOMBRO
183	ESGUINCE DE CODO
184	ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO
185	ESGUINCE DE RODILLA
186	ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE
187	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LUXACIONES



No	INTERVENCIÓN
188	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CLAVÍCULA
189	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE HÚMERO
190	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CÚBITO Y RADIO
191	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE MANO
192	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CADERA
193	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE FÉMUR
194	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE TIBIA Y PERONÉ
195	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE TOBILLO Y PIE
196	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LESIONES DE RODILLA
197	DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL ISQUÉMICA
198	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS
199	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUIOLITIS
200	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
201	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS
202	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS
203	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS
204	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN MENORES DE 18 AÑOS
205	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN ADULTOS
206	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO
207	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA
208	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PELVIPERITONITIS
209	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS RENAL Y URETERAL
210	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES
211	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME ESCROTAL AGUDO
212	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA
213	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA
214	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
215	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES
216	TRATAMIENTO DE ÚLCERA Y DEL PIE DIABÉTICO INFECTADOS
CIRUGÍA GENERAL	
217	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
218	ESPLENECTOMÍA
219	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR
220	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL
221	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL E ÍLEO
222	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA Y/O INTESTINAL
223	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL VÓLVULO
224	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO PERIRRECTAL
225	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FÍSTULA Y/O LA FISURA ANAL
226	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL
227	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIATAL
228	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DEL PÍLORO
229	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA CRURAL
230	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA INGUINAL
231	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA UMBILICAL
232	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA VENTRAL
233	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS
234	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LOS CONDILOMAS
235	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO
236	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSIÓN DE ANEXOS
237	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)
238	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN HOMBRES (VASECTOMÍA)
239	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA



No	INTERVENCIÓN
240	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMBARAZO ECTÓPICO
241	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO
242	REPARACIÓN UTERINA
243	ABLACIÓN ENDOMETRIAL
244	TRATAMIENTO LAPAROSCÓPICO DE LA ENDOMETRIOSIS
245	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MIOMATOSIS UTERINA
246	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL O VAGINAL
247	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PROLAPSO GENITAL FEMENINO (COLPOPERINEOPLASTÍA)
248	CIRCUNCISIÓN
249	ORQUIDOPEXIA
250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA
251	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)
252	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS
253	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA
254	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)
255	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO
256	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
257	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
258	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA
259	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN
260	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA
261	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES
262	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO
263	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX
264	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
265	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS
266	SAFENECTOMÍA
267	ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA
268	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO
269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN
270	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS
OBSTETRICIA	
271	DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y ATENCIÓN PRENATAL
272	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO
273	ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO
274	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO
275	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETÉRMINO
276	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRITIS PUERPERAL
277	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
278	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN INDUCIDA Y/O PREEXISTENTE EN EL EMBARAZO
279	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA LEVE Y MODERADA
280	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
281	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
282	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE HELLP
283	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL (INCLUYE CHOQUE HIPOVOLÉMICO)
284	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA
285	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA
286	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOÍTIS
287	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIA OBSTÉTRICA



No	INTERVENCIÓN
288	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
289	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN EL EMBARAZO Y PUERPERIO
290	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO
291	DIAGNÓSTICO DE ICTERICIA NEONATAL
292	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO PRETÉRMINO SIN COMPLICACIONES
293	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO PRETÉRMINO CON HIPOTERMIA
294	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PRETÉRMINO CON BAJO PESO AL NACER



CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS

Conforme a lo establecido en la fracción VI, del artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, la lista de medicamentos y otros insumos del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), cuentan con clave del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud. Así mismo se basa en el Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica, Química (ATC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Ninguna otra instancia está facultada para editar, modificar o acoplar a intereses personales, ajenos a este documento; deberá ser en apego al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud y las Entidades Federativas.

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
ANALGESIA				
1	010.000.0101.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 500 mg. Envase con 20 tabletas.	N02BA01
2	010.000.0103.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE	Cada tableta soluble o efervescente contiene: Ácido acetilsalicílico 300 mg. Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	N02BA01
3	040.000.2097.00	BUPRENORFINA PARCHES	Cada parche contiene: Buprenorfina 30 mg. Envase con 4 parches.	N02AE01
4	040.000.2098.00	BUPRENORFINA PARCHES	Cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg. Envase con 4 parches.	N02AE01
5	040.000.4026.00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECCABLE	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 1 ml.	N02AE01
6	040.000.2100.00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL	Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 10 tabletas.	N02AE01
7	040.000.2100.01	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL	Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 20 tabletas.	N02AE01
8	010.000.4028.00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCIÓN INYECCABLE	Cada ampolla contiene: Clonixinato de lisina 100 mg. Envase con 5 ampollas de 2 ml.	A03DB04
9	040.000.5915.00	CLORHIDRATO DE TAPENTADOL TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 50 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N02AX06

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
10	040.000.5916.00	CLORHIDRATO DE TAPENTADOL TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 100 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N02AX06
11	010.000.0247.00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg. Envase con 1 frasco ampula.	N05CM18
12	010.000.4036.00	ETOFENAMATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Etofenamato 1g. Envase con una ampolleta de 2 ml.	M02AA06
13	010.000.3422.00	KETOROLACO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg. Envase con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.	M01AB15
14	010.000.0108.00	METAMIZOL SÓDICO COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.	N02BB02
15	010.000.0109.00	METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	N02BB02
16	040.000.2099.00	MORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg. Envase con 5 ampolletas con 2.5 ml.	N02AA01
17	040.000.4029.00	MORFINA TABLETA	Cada tableta contiene: Sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina. Envase con 20 tabletas.	N02AA01
18	040.000.4032.00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de Oxycodona 20 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N02AA05
19	040.000.4033.00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de Oxycodona 10 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N02AA05
20	010.000.5720.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con un frasco ampula con 50 ml.	N02BE01
21	010.000.5721.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Paracetamol 1 g. Envase con un frasco ampula con 100 ml.	N02BE01
22	010.000.0106.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL	Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	N02BE01
23	010.000.0105.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg. Envase con 3 supositorios.	N02BE01
24	010.000.0514.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 3 supositorios.	N02BE01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
25	010.000.0514.01	PARACETAMOL SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 6 supositorios	N02BE01
26	010.000.0514.02	PARACETAMOL SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 10 supositorios.	N02BE01
27	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.	N02BE01
28	040.000.2106.00	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de tramadol 100 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	N02AX02
29	040.000.2096.00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg. Paracetamol 325.0 mg. Envase con 20 tabletas.	N02AJ13
ANESTESIA				
30	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de atropina 1 mg. Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	A03BA01
31	010.000.0271.00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.	N01BB01
32	010.000.4055.00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg. ó Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg de glucosa anhidra. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	N01BB01
33	010.000.4061.00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio Envase con 1 ampolleta con 5 ml.	M03AC11
34	010.000.0234.00	DESFLURANO LÍQUIDO	Cada envase contiene: Desflurano 240 ml. Envase con 240 ml.	N01AB07
35	040.000.0202.00	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	N05BA01
36	040.000.0243.00	ETOMIDATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	N01AX07
37	040.000.0242.00	FENTANILO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	N01AH01
38	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg. Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	V03AB25
39	040.000.0226.00	KETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de	N01AX03

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			ketamina. Envase con un frasco ampula de 10 ml.	
40	010.000.0264.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN AL 10%	Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g. Envase con 115 ml con atomizador manual.	N01BB02
41	010.000.0261.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1%	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg. Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	N01BB02
42	010.000.0262.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	N01BB02
43	010.000.0263.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampolletas con 2 ml.	N01BB02
44	010.000.0265.00	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	N01BB52
45	010.000.0267.00	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%	Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	N01BB52
46	040.000.2108.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam. O Midazolam 5 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	N05CD08
47	040.000.4060.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg de midazolam. o Midazolam 50 mg. Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	N05CD08
48	040.000.4057.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam. O Midazolam 15 mg. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	N05CD08
49	010.000.0291.00	NEOSTIGMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	N07AA01
50	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	N01AX10



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
51	010.000.4059.00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg. Envase con 12 ampolletas o frascos ampola de 5 ml.	M03AC09
52	010.000.0269.00	ROPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.	N01BB09
53	010.000.0233.00	SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCIÓN	Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml. Envase con 250 ml de líquido o solución.	N01AB08
54	010.000.0252.00	SUXAMETONIO, CLORURO DE SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	M03AB01
55	040.000.0221.00	TIOPIENTAL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g. Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	N01AF03
56	010.000.0254.00	VECURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml).	M03AC03
CARDIOLOGÍA				
57	010.000.5099.00	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg. Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.	C01EB10
58	010.000.4107.00	AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg. Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	C01BD01
59	010.000.4110.00	AMIODARONA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.	C01BD01
60	010.000.2111.01	AMLODIPINO TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 tabletas o cápsulas.	C08CA01
61	010.000.2530.00	CANDESARTÁN CILEXETILO HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Candesartán cilexetilo 16.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.	C09CA06
62	010.000.0574.00	CAPTOPRIL TABLETA	Cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 tabletas.	C09AA01
63	010.000.2101.00	CLONIDINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clorhidrato de clonidina 0.1 mg. Envase con 30 comprimidos.	C02AC01
64	010.000.4246.00	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (polimorfa forma 2) equivalente a 75 mg de	B01AC04



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			clopidogrel. Envase con 14 grageas o tabletas.	
65	010.000.4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 grageas o tabletas.	B01AC04
66	010.000.0561.00	CLORTALIDONA TABLETA	Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	C03BA04
67	010.000.0503.00	DIGOXINA ELÍXIR	Cada ml contiene: Digoxina 0.05 mg. Envase conteniendo 60 ml. con gotero calibrado de 1 ml. integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.	C01AA05
68	010.000.0504.00	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	C01AA05
69	010.000.0502.00	DIGOXINA TABLETA	Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase con 20 tabletas.	C01AA05
70	010.000.0615.00	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de Dobutamina equivalente a 250 mg. de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml. Cada una o con un frasco ampula con 20 ml.	C01CA07
71	010.000.0614.00	DOPAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	C01CA04
72	010.000.2501.00	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg o lisinopril 10 mg o ramipril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	C09AA02 C09AA03 C09AA05
73	010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000). Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	C01CA24
74	010.000.5104.00	ESMOLOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 mg/ml).	C07AB09
75	010.000.2116.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.	C02DB02
76	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.	C02DB02
77	010.000.0570.00	HIDRALAZINA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 20 tabletas.	C02DB02
78	010.000.4095.00	IRBESARTÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 tabletas.	C09CA04



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
79	010.000.4096.00	IRBESARTÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Envase con 28 tabletas.	C09CA04
80	010.000.0593.00	ISOSORBIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg. Envase con 20 tabletas.	C01DA08
81	010.000.0592.00	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL	Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg. Envase con 20 tabletas sublinguales.	C01DA08
82	010.000.0522.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Envase con 1 ampolleta de 5 ml.	C01BB01
83	010.000.2520.00	LOSARTÁN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO	Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	C09CA01
84	010.000.0566.00	METILDOPA TABLETA	Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg. Envase con 30 tabletas.	C02AB01
85	010.000.0572.00	METOPROLOL TABLETA	Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg. Envase con 20 tabletas.	C07AB02
86	010.000.0597.00	NIFEDIPINO CÁPSULA DE GELATINA BLANDA	Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg. Envase con 20 cápsulas.	C08CA05
87	010.000.0599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg. Envase con 30 comprimidos.	C08CA05
88	010.000.0569.00	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo o solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.	C02DD01
89	010.000.0530.00	PROPRANOLOL TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg. Envase con 30 tabletas.	C07AA05
90	010.000.0539.00	PROPRANOLOL TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg. Envase con 30 tabletas.	C07AA05
91	010.000.2542.00	TELMISARTÁN HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 14 tabletas o cápsulas.	C09CA07
92	010.000.2540.00	TELMISARTÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 tabletas.	C09CA07
93	010.000.0591.00	TRINITRATO DE GLICERILO CÁPSULA O TABLETA MASTICABLE	Cada cápsula o tableta masticable contiene: Trinitrato de glicerol 0.8 mg. Envase con 24 cápsulas o tabletas masticables.	C09DA07
94	010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHES	Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día. Envase con 7 parches.	C01DA02
95	010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg. Envase con un frasco ampula de 10 ml.	C01DA02
96	010.000.0596.00	VERAPAMILO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA	Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de	C08DA01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			verapamilo 80 mg. Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.	
97	010.000.0598.00	VERAPAMILLO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg. Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).	C08DA01
98	010.000.0623.00	WARFARINA TABLETA	Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.	B01AA03
DERMATOLOGÍA				
99	010.000.0904.00	ÁCIDO RETINOICO CREMA	Cada 100 g contienen: Ácido retinoico 0.05 g. Envase con 20 g.	D10AD02
100	010.000.0831.00	ALANTOÍNA Y ALQUITRÁN DE HULLA SUSPENSIÓN DÉRMICA	Cada ml contiene: Alantoína 20.0 mg. Alquitrán de hulla 9.4 mg. Envase con 120 ml.	D05AA
101	010.000.0871.00	ALIBOUR POLVO	Cada g contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg. Sulfato de Zinc 619.5 mg. Alcanfor 26.5 mg. Envase con 12 sobres con 2.2 g.	D02AB
102	010.000.0801.00	BAÑO COLOIDE POLVO	Cada g contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) polividona 20 mg. Envase con uno sobre individual de 90 g.	D02AX
103	010.000.0801.01	BAÑO COLOIDE POLVO	Cada g contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) polividona 20 mg. Envase con dos sobres individuales de 90 g.	D02AX
104	010.000.0861.00	BENCILO EMULSIÓN DÉRMICA	Cada ml contiene: Benzoato de bencilo 300 mg. Envase con 120 ml.	P03AX01
105	010.000.0822.00	BENZOILO LOCIÓN DÉRMICA O GEL DÉRMICO	Cada 100 ml o g contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 30 ml.	D10AE01
106	010.000.0822.01	BENZOILO LOCIÓN DÉRMICA O GEL DÉRMICO	Cada 100 ml o g contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 50 ml.	D10AE01
107	010.000.0822.02	BENZOILO LOCIÓN DÉRMICA O GEL DÉRMICO	Cada 100 ml o g contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 60 ml.	D10AE01
108	010.000.2119.00	BETAMETASONA UNGÜENTO	Cada 100 g contienen: Dipropionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30 g.	D07AC01
109	010.000.4136.00	CLINDAMICINA GEL	Cada 100 g contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina. Envase con 30 g.	D10AF01
110	010.000.0813.00	HIDROCORTISONA CREMA	Cada g contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg. Envase con 15 g.	D07XA02
111	010.000.2024.00	ISOCONAZOL CREMA	Cada 100 g contiene: Nitrato de isoconazol 1g. Envase con 20 g.	D01AC02
112	010.000.0891.00	MICONAZOL CREMA	Cada g contiene: Nitrato de miconazol 20 mg. Envase con 20 g.	D01AC02
113	010.000.0804.00	ÓXIDO DE ZINC PASTA	Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25.0 g. Envase con 30 g.	D02AB



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
114	010.000.0865.00	PERMETRINA SOLUCIÓN	Cada 100 ml contienen: Permetrina 1 g. Envase con 110 ml.	P03AC04
115	010.000.0901.00	PODOFILINA SOLUCIÓN DÉRMICA	Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg. Envase con 5 ml.	D06BB04
116	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA	Cada 100 g contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g. Envase con 375 g.	D06BA01
ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO				
117	010.000.5106.00	ATORVASTATINA TABLETA	Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 tabletas.	C10AA05
118	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO TABLETA	Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg. Envase con 30 tabletas.	C10AB02
119	010.000.1096.00	BROMOCRIPTINA TABLETA	Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.	G02CB01
120	010.000.1006.00	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE	Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	A12AX
121	010.000.1095.00	CALCITRIOL CÁPSULA DE GELATINA BLANDA	Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg. Envase con 50 cápsulas.	A11CC04
122	010.000.6000.00	CARBONATO DE CALCIO / VITAMINA D3 TABLETA	Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D3. Envase con 30 tabletas	A12AX
123	010.000.3432.00	DEXAMETASONA TABLETA	Cada tableta contiene: Dexametasona 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.	H02AB02
124	010.000.4024.05	EZETIMIBA TABLETA	Cada tableta contiene: Ezetimiba 10 mg. Envase con 30 tabletas.	C10AX09
125	010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	A10BB01
126	010.000.6117.00	INSULINA ASPÁRTICA (30% DE INSULINA ASPARTA SOLUBLE Y 70% INSULINA ASPARTACRISTALINA CON PROTAMINA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina asparta de origen ADN recombinante (30% de insulina asparta soluble y 70% de insulina asparta cristalina con protamina) 100 U Envase con una pluma prellenada con 3 ml (100 U/ml).	A10AD05
127	010.000.4156.00	INSULINA ASPÁRTICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina aspártica (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampola con 10 ml.	A10AB04



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
128	010.000.4165.00	INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina detemir (ADN recombinante) 100 U equivalente a 14.20 mg. Envase con 1 pluma prellenada de 3 ml (100 U/ml).	A10AE05
129	010.000.4165.01	INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina detemir (ADN recombinante) 100 U equivalente a 14.20 mg. Envase con 5 plumas prellenadas con 3 ml (100 U/ml).	A10AE05
130	010.000.4158.00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AE04
131	010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable.	A10AE04
132	010.000.1051.00	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR	Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.	A10AB06
133	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR	Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AB06
134	010.000.4157.00	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA LENTA	Cada ml contiene: Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AC01
135	010.000.1050.00	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH	Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.	A10AC01
136	010.000.1050.01	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH	Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AC01
137	010.000.4162.00	INSULINA LISPRO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	A10AB04
138	010.000.4148.00	INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen	A10AB04



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			ADN recombinante) 75 UI Envase con dos cartuchos con 3 ml.	
139	010.000.1007.00	LEVOTIROXINA TABLETA	Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.	H03AA01
140	010.000.5621.00	LINAGLIPTINA TABLETAS	Cada tableta contiene: Linagliptina de 5 mg. Envase con 30 tabletas.	A10BH05
141	010.000.5165.00	METFORMINA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 30 tabletas.	A10BA02
142	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml. de diluyente.	H02AB04
143	010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Acetato de metilprednisolona 40 mg. Un frasco ampula con 2 ml.	H02AB04
144	010.000.0657.00	PRAVASTATINA TABLETA	Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg. Envase con 30 tabletas.	C10AA03
145	010.000.0472.00	PREDNISONA TABLETA	Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 tabletas.	H02AB07
146	010.000.0473.00	PREDNISONA TABLETA	Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg. Envase con 20 tabletas.	H02AB07
147	010.000.4124.00	SIMVASTATINA TABLETA	Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 14 tabletas.	C10AA01
148	010.000.4124.01	SIMVASTATINA TABLETA	Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 30 tabletas.	C10AA01
149	010.000.4152.00	SITAGLIPTINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Fosfato de Sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de Sitagliptina. Envase con 14 comprimidos.	A10BH01
150	010.000.4152.01	SITAGLIPTINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Fosfato de Sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de Sitagliptina. Envase con 28 comprimidos.	A10BH01
151	010.000.1022.00	TIAMAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg. Envase con 20 tabletas.	H03BB02
152	010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg. Envase con 28 comprimidos.	A10BH02
ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS				
153	010.000.2126.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA	Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg.	J05AB01

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			Envase con 35 comprimidos o tabletas.	
154	010.000.4263.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA	Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 200 mg. Envase con 25 comprimidos o tabletas.	J05AB01
155	010.000.4264.00	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envases con 5 frascos ampula.	J05AB01
156	010.000.1345.00	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL	Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg. Envase con 20 ml.	P02CA03
157	010.000.1344.00	ALBENDAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 2 tabletas.	P02CA03
158	010.000.2012.00	AMFOTERICINA B SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Amfotericina B 50 mg. Envase con un frasco ampula.	J02AA01
159	010.000.1956.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	J01GB06
160	010.000.1956.01	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.	J01GB06
161	010.000.1957.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	J01GB06
162	010.000.1957.01	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.	J01GB06
163	010.000.2130.00	AMOXICILINA – ÁCIDO CLAVULÁNICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 100 mg de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampula con o sin 10 ml de diluyente.	J01CR02
164	010.000.2129.00	AMOXICILINA – ÁCIDO CLAVULÁNICO SUSPENSIÓN ORAL	Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de	J01CR02



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			amoxicilina y 31.25 mg de ácido clavulánico.	
165	010.000.2230.00	AMOXICILINA – ÁCIDO CLAVULÁNICO TABLETA	Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 tabletas.	J01CR02
166	010.000.2230.01	AMOXICILINA – ÁCIDO CLAVULÁNICO TABLETA	Cada tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 16 tabletas.	J01CR02
167	010.000.2128.00	AMOXICILINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 12 cápsulas.	J01CA04
168	010.000.2128.01	AMOXICILINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 15 cápsulas.	J01CA04
169	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	J01CA04
170	010.000.1931.00	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	J01CA01
171	010.000.1930.00	AMPICILINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	J01CA01
172	010.000.1929.00	AMPICILINA TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	J01CA01
173	010.000.1969.01	AZITROMICINA TABLETA	Cada tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina. Envase con 4 tabletas.	J01FA10
174	010.000.1938.00	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA COMPUESTA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina	J01CE30

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	
175	010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	J01CE30
176	010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	J01CE30
177	010.000.2510.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula con diluyente.	J01CE09
178	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula, con o sin 2 ml de diluyente.	J01CE01
179	010.000.1933.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula.	J01CE01
180	010.000.1925.00	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	J01CE08
181	010.000.1939.00	CEFALEXINA TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	J01DB01
182	010.000.5256.00	CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	J01DB03
183	010.000.5284.00	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	El frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco	J01DE01

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			ámpula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	
184	010.000.5295.00	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	J01DE01
185	010.000.5295.01	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	J01DE01
186	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente.	J01DD01
187	010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ámpula y 3 ml de diluyente.	J01DD02
188	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ámpula y 10 ml de diluyente.	J01DA13
189	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.	J01MA02
190	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino. Envase con 100 ml.	J01MA03
191	010.000.4258.00	CIPROFLOXACINO SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con microesferas con 5 g y envase con diluyente con 93 ml.	J01MA04
192	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA	Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg. Envase con 10 tabletas.	J01FA09
193	010.000.2133.00	CLINDAMICINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase con 16 cápsulas.	J01FF01
194	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	J01FF01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
195	010.000.1976.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg de clindamicina. Envase con 50 ml.	J01FF01
196	010.000.1991.00	CLORANFENICOL CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Cloranfenicol 500 mg. Envase con 20 cápsulas.	J01BA01
197	010.000.2030.00	CLOROQUINA TABLETA	Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg de cloroquina. Envase con 1000 tabletas.	P01BA01
198	010.000.0906.00	DAPSONA TABLETA	Cada tableta contiene: Dapsona 100 mg. Envase con 1000 tabletas.	J04BA02
199	010.000.1926.00	DICLOXACILINA CÁPSULA O COMPRIMIDO	Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg. Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	J01CF01
200	010.000.1928.00	DICLOXACILINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina. Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	J01CF01
201	010.000.1927.00	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	J01CF01
202	010.000.1940.00	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	J01CF01
203	010.000.1941.00	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 50 mg de doxiciclina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.	J01CF01
204	010.000.1971.00	ERITROMICINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. Envase con 20 cápsulas o tabletas.	J01FA01
205	010.000.1972.00	ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	J01FA01
206	010.000.4301.00	ERTAPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem. Envase con un frasco ampula con liofilizado.	J01DH03
207	010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de estreptomicina equivalente a 1 g de estreptomicina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.	J01GA01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
208	010.000.2405.00	ETAMBUTOL TABLETA.	Cada tableta contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg. Envase con 50 tabletas.	J04AK02
209	010.000.1954.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	J01GB03
210	010.000.1955.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg. de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.	J01GB03
211	010.000.5265.00	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula.	J01DH51
212	010.000.5287.00	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 250 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 250 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula.	J01DH51
213	010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg. Envase con 200 tabletas.	J04AC01
214	010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA TABLETA RECUBIERTA	Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg. Rifampicina 300 mg. Envase con 90 tabletas recubiertas.	J04AM02
215	010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA	Cada tableta contiene: Isoniazida 75 mg. Rifampicina 150 mg. Pirazinamida 400 mg. Clorhidrato de etambutol 300 mg. Envase con 240 tabletas.	J04AM06
216	010.000.2018.00	ITRACONAZOL CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg. Envase con 15 cápsulas.	J02AC02
217	010.000.1951.00	KANAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g. Envase con un frasco ampula.	J01GB04
218	010.000.2016.00	KETOCONAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Ketoconazol 200 mg. Envase con 10 tabletas.	J02AB02
219	010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada envase contiene: Levofloxacinó hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacinó. Envase con 100 ml.	J01MA12
220	010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA	Cada tableta contiene: Levofloxacinó hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacinó. Envase con 7 tabletas.	J01MA12
221	010.000.4300.00	LEVOFLOXACINO TABLETA	Cada tableta contiene: Levofloxacinó hemihidratado	J01MA12

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			equivalente a 750 mg de levofloxacino. Envase con 7 tabletas.	
222	010.000.4290.00	LINEZOLID TABLETA	Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	J01XX08
223	010.000.2136.00	MEBENDAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Mebendazol 100 mg. Envase con 6 tabletas.	P02CA01
224	010.000.5292.00	MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	J01DH02
225	010.000.1309.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg. Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	J01XD01
226	010.000.1311.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg. Envase con 100 ml.	J01XD01
227	010.000.1310.00	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	P01AB01
228	010.000.1308.00	METRONIDAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 20 tabletas.	G01AF01
229	010.000.1308.01	METRONIDAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 30 tabletas.	G01AF01
230	010.000.4139.01	MINOCICLINA GRAGEA	Cada gragea contiene: Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina. Envase con 48 grageas.	J01AA08
231	010.000.4260.00	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI. Envase para 24 ml.	A07AA02
232	010.000.2524.00	NITAZOXANIDA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Nitazoxanida 100 mg. Envase con 30 ml.	P01AX11
233	010.000.2519.00	NITAZOXANIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg. Envase con 6 tabletas.	P01AX11
234	010.000.1911.00	NITROFURANTOÍNA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg. Envase con 40 cápsulas.	J01XE01
235	010.000.5302.00	NITROFURANTOÍNA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 100 ml contienen: Nitrofurantoina 500 mg. Envase con 120 ml (25 mg/5 ml).	J01XE01
236	010.000.4261.00	OFLOXACINA TABLETA	Cada tableta contiene: Ofloxacina 400 mg. Envase con 6 tabletas.	J01MA01
237	010.000.4261.01	OFLOXACINA TABLETA	Cada tableta contiene: Ofloxacina 400 mg. Envase con 8 tabletas.	J01MA01
238	010.000.4261.02	OFLOXACINA TABLETA	Cada tableta contiene: Ofloxacina 400 mg. Envase con 12 tabletas.	J01MA01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
239	010.000.4582.00	OSELTAMIVIR CAPSULA	Cada cápsula contiene: Osetamivir 75.0 mg. Envase con 10 cápsulas.	J05AH02
240	010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina, Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampula.	J01CR05
241	010.000.2138.00	PIRANTEL TABLETA	Cada tableta contiene: Pamoato de pirantel 250 mg. Envase con 6 tabletas.	P02CC01
242	010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg. Envase con 50 tabletas.	J04AK01
243	010.000.2040.00	PRAZICUANTEL TABLETA	Cada tableta contiene: Prazicuantel 600 mg. Envase con 25 tabletas.	P02BA01
244	010.000.2031.00	PRIMAQUINA TABLETA	Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 5 mg de primaquina. Envase con 20 tabletas.	P01BA03
245	010.000.2032.00	PRIMAQUINA TABLETA	Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 15 mg de primaquina. Envase con 20 tabletas.	P01BA03
246	010.000.2409.00	RIFAMPICINA CÁPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA.	Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.	J04AM02
247	010.000.2410.00	RIFAMPICINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg. Envase con 120 ml y dosificador.	J04AB02
248	010.000.1981.00	TETRACICLINA TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg. Envase con 10 tabletas o cápsulas.	J01AA07
249	010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg. Sulfametoxazol 200 mg. Envase con 120 ml y dosificador.	J01EE01
250	010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg. Sulfametoxazol 800 mg. Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	J01EE01
251	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA	Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg y Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.	J01EE01
252	010.000.4372.00	VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO	Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir. Envase con 10 comprimidos recubiertos.	J05AB11

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
253	010.000.4372.01	VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO	Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg de valaciclovir. Envase con 42 comprimidos recubiertos.	J05AB11
254	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina. Envase con un frasco ampula.	J01XA01
ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS				
255	010.000.2141.00	BETAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.	H02AB01
256	010.000.0408.00	CLORFENAMINA JARABE	Cada ml contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg. Envase con 60 ml.	R01BA53
257	010.000.2142.00	CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg. Envase con 5 ampolletas con 1 ml.	R06AB04
258	010.000.0402.00	CLORFENAMINA TABLETA	Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg. Envase con 20 tabletas.	R06AB04
259	010.000.5079.00	CLOROPIRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de cloropiramina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	R06AC03
260	010.000.0464.00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSIÓN AEROSOL	Cada inhalador contiene: Cromoglicato disódico 560 mg. Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.	R03BC01
261	010.000.0405.00	DIFENHIDRAMINA JARABE	Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	R06AA02
262	010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ampula de 10 ml.	R06AA02
263	010.000.5646.00	FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL NASAL	Cada disparo proporciona: Furoato de fluticasona 27.5 µg. Envase con 120 disparos.	R01AD08
264	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	H02AB09
265	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA	Cada tableta o gragea contiene: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	R06AX13



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
266	010.000.2145.00	LORATADINA JARABE	Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 ml y dosificador.	R06AX13
ESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS				
267	060.435.0041	PIRFENIDONA GEL	Cada 100g de gel contiene: Pirfenidona 8.0 g Dialil óxido de disulfuro modificado 0.016 g. Tubo con 40 gramos.	L04AX05
268	060.435.0033	PIRFENIDONA GEL	Cada 100g de gel contiene: Pirfenidona 8.0 g Dialil óxido de disulfuro modificado 0.016 g. Tubo con 120 gramos.	L04AX05
GASTROENTEROLOGÍA				
269	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL	Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g. Hidróxido de magnesio 4.0 g o Trisilicato de magnesio: 8.9 g. Envase con 240 ml y dosificador.	A02AD01
270	010.000.1223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE	Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg. Hidróxido de magnesio 200 mg o trisilicato de magnesio: 447.3 mg. Envase con 50 tabletas masticables.	A02AD01
271	010.000.1263.00	BISMUTO SUSPENSIÓN ORAL	Cada 100 ml contienen: Subsalicilato de bismuto 1.750 g. Envase con 240 ml.	A07BB
272	010.000.1206.00	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas.	A03BB01
273	010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina 20 mg. Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	A03BB01
274	010.000.2146.00	BUTILHIOSCINA-METAMIZOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: N-butilbromuro de hioscina 20 mg. Metamizol 2.5 g. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	A03DB04
275	010.000.2247.00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 25 comprimidos.	A03FA08
276	010.000.2248.00	CINITAPRIDA GRANULADO	Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 30 sobres.	A03FA08
277	010.000.2249.00	CINITAPRIDA SOLUCIÓN	Cada 100 ml contienen: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 20 mg de ORAL, cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora.	A03FA08
278	010.000.1364.00	LIDOCAÍNA – HIDROCORTISONA SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Lidocaína 60 mg. Acetato de Hidrocortisona 5 mg. Óxido de Zinc 400 mg. Subacetato de	C05AA01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			Aluminio 50 mg. Envase con 6 supositorios.	
279	010.000.1363.00	LIDOCAÍNA – HIDROCORTISONA UNGÜENTO	Cada 100 g contiene: Lidocaína 5 g. Acetato de hidrocortisona 0.25 g. Subacetato de aluminio 3.50 g. Óxido de zinc 18 g. Envase con 20 g y aplicador.	C05AA01
280	010.000.0260.02	LIDOCAÍNA GEL	Cada ml contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg. Envase con 30 ml.	D04AB01
281	010.000.4184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA	Cada comprimido, tabletas o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.	A07DA03
282	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN	Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.	A03FA01
283	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	A03FA01
284	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 tabletas.	A03FA01
285	010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	A02BC01 A02BC02
286	010.000.5186.00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA	Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg. Envase con 7 tabletas o grageas o cápsulas.	A02BC01 A02BC02 A02BC04
287	010.000.5186.01	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA	Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg. Envase con 14 tabletas o grageas o cápsulas.	A02BC01 A02BC02 A02BC04
288	010.000.5186.02	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA	Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg. Envase con 28 tabletas o grageas o cápsulas.	A02BC01 A02BC02 A02BC04
289	010.000.1271.00	PLÁNTAGO PSYLLIUM POLVO	Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.	A06AC01
290	010.000.1233.00	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg de ranitidina. Envase con 20 grageas o tabletas.	A02BA02



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
291	010.000.2151.00	RANITIDINA JARABE	Cada 10 ml contiene: Clorhidrato de ranitidina 150 mg. Envase con 200 ml.	A02BA02
292	010.000.1234.00	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	A02BA02
293	010.000.1234.01	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	A02BA02
294	010.000.1270.00	SENÓSIDOS A Y B SOLUCIÓN ORAL	Cada 100 ml contienen: Concentrado de Senósidos equivalente a 200 mg de senósidos A y B. Envase con 75 ml.	A06AB06
295	010.000.1272.00	SENÓSIDOS A Y B TABLETA	Cada tableta contiene: Concentrados de Senósidos desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg. de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.	A06AB06
296	010.000.5176.00	SUCRALFATO TABLETA	Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g. Envase con 40 tabletas.	A02BX02
297	010.000.4504.00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTÉRICA	Cada tableta con capa entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg. Envase con 60 tabletas con capa entérica.	A07EC02
GINECO-OBSTETRICIA				
298	010.000.4161.00	ÁCIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO	Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendrónico. Envase con 30 tabletas o comprimidos.	M05BA04
299	010.000.4164.00	ÁCIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO	Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico. Envase con 4 tabletas o comprimidos.	M05BA04
300	010.000.4167.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 35 mg. Envase con 4 grageas o tabletas.	M05BA07
301	010.000.1541.00	CARBETOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg. Envase con una ampolleta.	H01BB03
302	010.000.1511.00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA	Cada gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg. Etinilestradiol 0.035 mg. Envase con 21 grageas.	G03HB01
303	010.000.1093.00	DANAZOL CÁPSULA O COMPRIMIDO	Cada cápsula o comprimido contiene: Danazol 100 mg. Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	G03XA
304	010.000.6001.00	DIENOGEST TABLETA	Cada tableta contiene: Dienogest 2 mg. Envase con 28 tabletas.	G03DB08

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
305	040.000.1544.00	ERGOMETRINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg. Envase con 50 ampolletas de 1 ml.	G02AB03
306	010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL	Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg. Envase con 43 g y aplicador.	G03CA57
307	010.000.1489.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen vegetal 0.625 mg. Envase con 42 grageas o tabletas.	G03CA57
308	010.000.1508.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA	Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Acetato de medroxiprogesterona 2.5 mg. Envase con 28 grageas.	G03CA57
309	010.000.3412.00	INDOMETACINA SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 6 supositorios.	M01AB01
310	010.000.3412.01	INDOMETACINA SUPOSITORIO	Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 15 supositorios.	M01AB01
311	010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina antiD 0.300 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.	J06BB01
312	010.000.3045.00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Acetato de medroxiprogesterona 150 mg. Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.	G03AC06
313	010.000.3044.00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA	Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg. Envase con 10 tabletas.	G03AC06
314	010.000.1561.00	METRONIDAZOL ÓVULO O TABLETA VAGINAL	Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 10 óvulos o tabletas.	J01XD
315	010.000.1566.00	NISTATINA ÓVULO O TABLETA VAGINAL	Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI. Envase con 12 óvulos o tabletas.	G01AA01
316	010.000.1562.00	NITROFURAL ÓVULO	Cada óvulo contiene: Nitrofuraz 6 mg. Envase con 6 óvulos.	G01AX
317	010.000.1551.00	ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg. Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	R03CB03
318	010.000.1552.00	ORCIPRENALINA TABLETA	Cada tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg. Envase con 30 tabletas.	R03CB03
319	010.000.1542.00	OXITOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI. Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	H01BB02
320	010.000.4217.00	PROGESTERONA PERLAS	Cada perla contiene: Progesterona de 200 mg. Envase con 14 perlas.	G03DA04



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
321	010.000.4163.00	RALOXIFENO TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg. Envase con 14 tabletas.	G03XC01
HEMATOLOGÍA				
322	010.000.0624.01	ACENOCUMAROL TABLETA	Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.	B01AA07
323	010.000.0624.00	ACENOCUMAROL TABLETA	Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 20 tabletas.	B01AA07
324	010.000.5731.00	APIXABÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Apixabán 2.5 mg. Envase con 20 tabletas.	B01AF02
325	010.000.5731.01	APIXABÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Apixabán 2.5 mg. Envase con 60 tabletas.	B01AF02
326	010.000.5732.01	APIXABÁN TABLETA	Cada tableta contiene: Apixabán 5 mg. Envase con 60 tabletas.	B01AF02
327	010.000.5935.00	DABIGATRÁN CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 150 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 60 cápsulas.	B01AE07
328	010.000.5551.00	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 30 cápsulas.	B01AE07
329	010.000.5551.01	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 60 cápsulas.	B01AE07
330	010.000.5552.00	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 30 cápsulas.	B01AE07
331	010.000.5552.01	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 60 cápsulas.	B01AE07
332	010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	H02AB02
333	010.000.2154.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg. Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.	B01AB05
334	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg. Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.	B01AB05

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
335	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg. Envase con 2 jeringas de 0.2 ml.	B01AB05
336	010.000.1732.00	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 3 ampolletas de 0.2 ml.	B02BA01
337	010.000.1732.01	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 5 ampolletas de 0.2 ml.	B02BA01
338	010.000.1702.00	FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL	Cada ml contiene: Fumarato ferroso 29 mg equivalente a 9.53 mg de hierro elemental. Envase con 120 ml.	B03AA02
339	010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO TABLETA	Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 tabletas.	B03AA02
340	010.000.0621.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml).	B01AB01
341	010.000.0622.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).	B01AB01
342	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ampula y diluyente.	B03BA03
343	010.000.4222.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa. Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml.	B01AB06
344	010.000.4223.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI Axa. Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml.	B01AB06
345	010.000.2155.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa. Envase con 2 jeringas con 0.3 ml.	B01AB06
346	010.000.2155.01	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa. Envase con 10 jeringas con 0.3 ml.	B01AB06
347	010.000.4221.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 15 200 UI Axa. Envase con 2 jeringas con 0.8 ml.	B01AB06
348	010.000.5544.00	RIVAROXABAN COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg. Envase con 10 comprimidos.	B01AF01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
349	010.000.5735.01	RIVAROXABAN COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 15 mg. Envase con 28 comprimidos.	B01AF01
350	010.000.5736.01	RIVAROXABAN COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Rivaroxabán 20 mg. Envase con 28 comprimidos.	B01AF01
351	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCIÓN ORAL	Cada ml contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg equivalente a 25 mg de hierro elemental. Envase gotero con 15 ml.	B03AA07
352	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA	Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental. Envase con 30 tabletas.	B03AA07
INTOXICACIONES				
353	010.000.2242.00	CARBÓN ACTIVADO POLVO	Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg. Envase con un kg (para uso en seres humanos).	V03AB
354	040.000.0302.00	NALOXONA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg. Envase con 10 ampolletas con 1 ml.	V03AB15
NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA				
355	010.000.2303.00	ACETAZOLAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula contiene: Acetazolamida sódica 500 mg. Envase con un frasco ampula con 5 ml.	S01EC03
356	010.000.2302.00	ACETAZOLAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg. Envase con 20 tabletas.	S01EC03
357	010.000.5319.00	DUTASTERIDA CÁPSULAS	Cada cápsula contiene: Dutasterida de 0.5 mg. Envase con 30 cápsulas.	G04CA52
358	010.000.2156.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA	Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg. Envase con 30 tabletas.	C03DA01
359	010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA	Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 20 tabletas.	C03DA01
360	010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA TABLETA	Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 30 tabletas.	C03DA01
361	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 tabletas.	C03CA01
362	010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Furosemida 20 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	C03CA01
363	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 20 tabletas.	C03AA03



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
364	010.000.2306.00	MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20%	Cada envase contiene: Manitol 50 g. Envase con 250 ml.	B05BC01
365	010.000.5309.00	TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 10 cápsulas.	G04CA02
366	010.000.5309.01	TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 20 cápsulas.	G04CA02
367	010.000.5309.02	TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 30 cápsulas.	G04CA02
NEUMOLOGÍA				
368	010.000.2462.00	AMBROXOL COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 comprimidos.	R05CB06
369	010.000.2463.00	AMBROXOL SOLUCIÓN	Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg. Envase con 120 ml y dosificador.	R05CB06
370	010.000.0426.00	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla contiene: Aminofilina 250 mg. Envase con 5 ampollas de 10 ml.	R03DA05
371	010.000.0477.00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	R03BA01
372	010.000.2508.00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 250 µg. Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	R03BA01
373	010.000.2262.00	BROMURO DE TIOTROPIO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.	R03BB04
374	010.000.2263.00	BROMURO DE TIOTROPIO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 cápsulas (repuesto).	R03BB04
375	010.000.4334.00	BUDESONIDA POLVO	Cada dosis contiene: Budesonida (micronizada) 100 µg. Envase con 200 dosis y dispositivo inhalador.	R03BA02
376	010.000.5980.00	FLUTICASONA, VILANTEROL POLVO PARA INHALACIÓN	Cada dosis contiene: Furoato de fluticasona 100 µg. Vilanterol trifrenatato equivalente a 25 µg de vilanterol. Envase con dispositivo inhalador con 30 dosis.	R03AK10
377	010.000.6021.00	INDACATEROL/GLICOPIRRONIO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Maleato de Indacaterol equivalente a 110 µg de indacaterol. Bromuro de Glicopirronio equivalente a 50 µg de Glicopirronio. Envase con 30	R03AL04



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			cápsulas con polvo para inhalación (no ingeribles), y un dispositivo para inhalación.	
378	010.000.2187.00	IPRATROPIO SOLUCIÓN	Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampola con 20 ml.	R03BB01
379	010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización). Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol.	R03BB01
380	010.000.2162.01	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.374 mg (20 µg por nebulización). Envase con 10 ml (11.22 g) como aerosol.	R03BB01
381	010.000.2188.00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN	Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	R03AL02
382	010.000.2190.01	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	Cada disparo proporciona: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 20 µg de bromuro de ipratropio, Sulfato de salbutamol equivalente a 100 µg de salbutamol. Envase con 120 disparos (120 dosis).	R03AL02
383	010.000.4329.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE	Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos.	R03DC03
384	010.000.4330.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO	Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos.	R03DC03
385	010.000.4335.02	MONTELUKAST GRANULADO	Cada sobre contiene: Montelukast sódico equivalente a 4 mg de montelukast. Envase con 30 sobres.	R03DC03
386	010.000.0431.00	SALBUTAMOL JARABE	Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol. Envase con 60 ml.	R03AC02
387	010.000.0439.00	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR	Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.	R03AC02
388	010.000.0429.00	SALBUTAMOL SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol. Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	R03AC02



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
389	010.000.0443.00	SALMETEROL, FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 25 µg de salmeterol. Propionato de fluticasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 120 dosis.	R03AK06
390	010.000.0437.00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada comprimido, tableta o cápsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.	R03DA04
391	010.000.5075.00	TEOFILINA ELÍXIR	Cada 100 ml contienen: Teofilina anhidra 533 mg. Envase con 450 ml y dosificador.	R03DA04
392	010.000.0438.00	TERBUTALINA POLVO	Cada dosis contiene: Sulfato de terbutalina 0.5 mg. Envase con inhalador para 200 dosis.	R03CC03
393	010.000.0432.00	TERBUTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg. Envase con 3 ampolletas.	R03CC03
394	010.000.0433.00	TERBUTALINA TABLETA	Cada tableta contiene: Sulfato de terbutalina 5 mg. Envase con 20 tabletas.	R03CC03
NEUROLOGÍA				
395	010.000.2620.00	ÁCIDO VALPRÓICO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Ácido valpróico 250 mg. Envase con 60 cápsulas.	N03AG01
396	010.000.3307.00	ATOMOXETINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.	N06BA09
397	010.000.3308.00	ATOMOXETINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.	N06BA09
398	010.000.3309.00	ATOMOXETINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.	N06BA09
399	040.000.2653.00	BIPERIDENO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Lactato de biperideno 5 mg. Envase con 5 ampolletas de 1 ml.	N04AA02
400	040.000.2652.00	BIPERIDENO TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg. Envase con 50 tabletas.	N04AA02
401	040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Carbamazepina de 100 mg. Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.	N03AF01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
402	040.000.2164.00	CARBAMAZEPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Carbamazepina 400 mg. Envase con 20 tabletas.	N03AF01
403	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg. Envase con 20 tabletas.	N03AF01
404	040.000.2613.00	CLONAZEPAM SOLUCIÓN	Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg. Envase con 10 ml y gotero integral.	N03AE01
405	040.000.2614.00	CLONAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Clonazepam 1 mg. Envase con 5 ampollas con un ml.	N03AE01
406	040.000.2612.00	CLONAZEPAM TABLETA	Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg. Envase con 30 tabletas.	N03AE01
407	040.000.3215.00	DIAZEPAM TABLETA	Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 20 tabletas.	N05BA01
408	010.000.2624.00	FENITOÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampolla (250 mg/5 ml).	N03AB02
409	010.000.2611.00	FENITOÍNA SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Fenitoína 37.5 mg. Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml.	N03AB02
410	010.000.2610.00	FENITOÍNA TABLETA	Cada tableta contiene: Fenitoína sódica 30 mg. Envase con 50 tabletas.	N03AB02
411	010.000.0525.00	FENITOÍNA TABLETA O CÁPSULA	Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg. Envase con 50 tabletas o cápsulas.	N03AB02
412	040.000.2619.00	FENOBARBITAL ELÍXIR	Cada 5 ml contienen: Fenobarbital 20 mg. Envase con 60 ml y vasito dosificador de 5 ml.	N03AA02
413	040.000.2602.00	FENOBARBITAL TABLETA	Cada tableta contiene: Fenobarbital 15 mg. Envase con 10 tabletas.	N03AA02
414	040.000.2601.00	FENOBARBITAL TABLETA	Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. Envase con 20 tabletas.	N03AA02
415	010.000.4359.00	GABAPENTINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg. Envase con 15 cápsulas.	N03AX12
416	010.000.5664.00	LACOSAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampolla contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con frasco ampolla con 20 ml. (10 mg/ml).	N03AX18
417	010.000.5660.00	LACOSAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Lacosamida 50 mg. Envase con 14 tabletas.	N03AX18
418	010.000.5661.00	LACOSAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Lacosamida 100 mg. Envase con 28 tabletas.	N03AX18
419	010.000.5662.00	LACOSAMIDA TABLETA	Cada tableta contiene: Lacosamida 150 mg. Envase con 28 tabletas.	N03AX18



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
420	040.000.2654.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA	Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg. Carbidopa 25 mg. Envase con 100 tabletas.	N04BA02
421	040.000.2657.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg de carbidopa anhidra. Envase con 50 tabletas.	N04BA02
422	040.000.2657.01	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg de carbidopa anhidra. Envase con 100 tabletas.	N04BA02
423	040.000.5351.00	METILFENIDATO COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg. Envase con 30 comprimidos.	N06BA04
424	040.000.4470.00	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
425	040.000.4470.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
426	040.000.4471.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 27 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
427	040.000.4472.00	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
428	040.000.4472.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N06BA04
429	040.000.3247.00	PERFENAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla contiene: Perfenazina 5 mg. Envase con 3 ampollas con 1 ml.	N05AB03
430	010.000.4356.01	PREGABALINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg. Envase con 28 cápsulas.	N03AX16
431	010.000.2641.01	ROTIGOTINA PARCHE	Cada parche contiene: Rotigotina 9 mg/20 cm ² . Envase con 28 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h.	N04BC
432	010.000.2642.00	ROTIGOTINA PARCHE	Cada parche contiene: Rotigotina 13.5 mg/30 cm ² . Envase con 28 sobres, con una liberación de 6 mg/24 h.	N04BC
433	010.000.2643.00	ROTIGOTINA PARCHE	Cada parche contiene: Rotigotina 18 mg/40 cm ² . Envase con 28	N04BC

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			sobres, con una liberación de 8 mg/24 h.	
434	010.000.5363.00	TOPIRAMATO TABLETA	Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg. Envase con 60 tabletas.	N03AX11
435	010.000.5365.00	TOPIRAMATO TABLETA	Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg. Envase con 60 tabletas.	N03AX11
436	040.000.2651.00	TRIHEXIFENIDILO TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg. Envase con 50 tabletas.	N04AA01
437	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN	Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico. Envase con 40 ml.	N03AG01
438	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA	Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico. Envase con 40 tabletas.	N03AG01
439	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg. Envase con 30 tabletas.	N03AG01
440	010.000.2630.00	VALPROATO SEMISÓDICO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato semisódico equivalente a 500 mg de ácido valproico. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N03AG01
NUTRIOLOGÍA				
441	010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg. Envase con 20 tabletas.	A11GA01
442	010.000.1700.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido fólico 4 mg. Envase con 90 tabletas.	B03BB01
443	010.000.1706.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 20 tabletas.	B03BB01
444	010.000.1706.01	ÁCIDO FÓLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 92 tabletas.	B03BB01
445	010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA	Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 tabletas.	B03BB01
446	010.000.2714.00	COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CÁPSULA	Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg. Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.	A11EX
447	010.000.2739.00	DIETA POLIMÉRICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO POLVO	Envase con 400-454 g con o sin sabor.	A12AA
448	030.000.0013.00	FÓRMULA DE PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA POLVO	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.	V06WG98



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
449	010.000.5383.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE	Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2 500 UI. Vitamina D2 200 UI. Vitamina E 15.0 mg. Vitamina C 60.0 mg. Tiamina 1.05 mg. Riboflavina 1.2 mg. Piridoxina 1.05 mg. Cianocobalamina 4.5 µg. Nicotinamida 13.5 mg. Hierro elemental 10.0 mg. Envase con 240 ml y dosificador.	A11BA
450	010.000.4376.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRAGEA	Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina. (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg. Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Acido pantoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg. Glicerofosfato, sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg. Cloruro, fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25.0 mg. Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.	A11BA
451	010.000.5232.00	PIRIDOXINA TABLETA	Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg. Envase con 10 tabletas.	A11HA02
452	030.000.0003.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO POLVO	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 5.37 g.	V06DF
453	030.000.0011.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO POLVO	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g	V06DF
454	030.000.0012.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO SIN LACTOSA POLVO	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 4.5 g	V06DF
455	010.000.5395.00	TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg. Envase con 3 frascos ampula.	A11DA01
456	010.000.2191.00	VITAMINA A CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI. Envase con 40 cápsulas.	A11CA01
457	020.000.3835.00	VITAMINA A SOLUCIÓN	Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI. Envase con 25 dosis.	A11CA01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
458	020.000.3835.01	VITAMINA A SOLUCIÓN	Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI. Envase con 50 dosis.	A11CA01
459	010.000.1098.00	VITAMINAS A, C, D SOLUCIÓN	Cada ml contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.	A11CB
OFTALMOLOGÍA				
460	010.000.2830.00	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada 100 g contienen: Aciclovir 3 g. Envase con 4.5 g.	J05AB01
461	010.000.2172.00	ALCOHOL POLIVINÍLICO SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01AX20
462	010.000.2872.00	ATROPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01FA01
463	010.000.2873.00	ATROPINA UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con 3 g.	S01FA01
464	010.000.4420.00	BRIMONIDINA – TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.00 mg. Maleato de timolol 6.80 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01ED51
465	010.000.2821.00	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01AA01
466	010.000.2822.00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.	S01AA01
467	010.000.2175.00	CLORANFENICOL- SULFACETAMIDA SÓDICA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	Cada 100 ml contiene: Cloranfenicol levógiro 0.5 g. Sulfacetamida sódica 10 g. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01AA01
468	010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada g o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg. Envase con 7 g o con gotero integral con 10 ml.	S01XA03
469	010.000.2814.00	HIPROMELOSA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 05%	Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01XA20
470	010.000.2893.00	HIPROMELOSA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%	Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01XA20
471	010.000.2804.00	NAFAZOLINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Clorhidrato de nafazolina 1 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01GA01
472	010.000.2824.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B. Bacitracina 400 U. Envase con 3.5 g.	S01AA30
473	010.000.2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 1.75 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U	S01AA30



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			de Polimixina B. Gramicidina 25 µg. Envase con gotero integral con 15 ml.	
474	010.000.2851.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%	Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01EB01
475	010.000.2852.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 4%	Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01EB01
476	010.000.2841.00	PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01BA04
477	010.000.2185.00	PREDNISOLONA UNGÜENTO OFTÁLMICO	Cada g contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 5 mg de prednisolona. Envase con 3 g.	S01BA04
478	010.000.2186.00	PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Acetato de prednisolona 5 mg. Sulfacetamida sódica 100 mg. Envase con gotero integrado con 5 ml.	S01CA02
479	010.000.2829.00	SULFACETAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g. Envase con gotero integral con 15 ml.	S01AB04
480	010.000.4407.00	TETRACAÍNA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg. Envase con gotero integral con 10 ml.	S01HA03
481	010.000.2858.00	TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01ED01
482	010.000.2189.00	TOBRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg. De tobramicina o tobramicina 3.0 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	S01AA12
483	010.000.4418.00	TRAVOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Cada ml contiene: Travoprost 40 µg. Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	S01EE04
ONCOLOGÍA				
484	010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	V03AF03
485	010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO TABLETA	Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 12 tabletas.	V03AF03
486	010.000.5468.00	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Ácido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico. Envase con un frasco ampula.	M05BA08

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
487	010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCIÓN	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg. Envase con un frasco ampula.	L01DA01
488	010.000.4302.00	FINASTERIDA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA	Cada gragea o tableta recubierta contiene: Finasterida 5 mg. Envase con 30 grageas o tabletas recubiertas.	G04CB01
489	010.000.1759.00	METOTREXATO TABLETA	Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg. de metotrexato. Envase con 50 tabletas	L04AX03
490	010.000.1760.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato. Envase con un frasco ampula.	L04AX03
491	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg. de metotrexato. Envase con un frasco ampula.	L04AX03
OTORRINOLARINGOLOGÍA				
492	010.000.4141.00	MOMETASONA SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN	Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra. Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	R01AD09
493	010.000.5451.00	CINARIZINA TABLETA	Cada tableta contiene: Cinarizina 75 mg. Envase con 60 tabletas.	N07CA02
494	010.000.3112.00	DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol. Envase con 2 ampolletas de 2 ml.	A04AD
495	010.000.3111.00	DIFENIDOL TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol. Envase con 30 tabletas.	A04AD
496	010.000.2196.00	DIMENHIDRINATO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Dimenhidrinato 50 mg. Envase con una ampolleta con 1 ml.	R06AA
PLANIFICACIÓN FAMILIAR				
497	010.000.3505.00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA	Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 tabletas.	G03AA09
498	010.000.3508.00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA	Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	G03AA09



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
499	010.000.3510.00	ETONOGESTREL IMPLANTE	El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador.	G03AC08
500	010.000.2208.00	LEVONORGESTREL POLVO	El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg. Envase con un dispositivo.	G03AC03
501	010.000.2210.00	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA	Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg. Envase con 2 comprimidos o tabletas.	G03AC03
502	010.000.4526.00	LEVONORGESTREL GRAGEA	Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg. Envase con 35 grageas.	G03AC03
503	010.000.6075.00	LEVONORGESTREL IMPLANTE	Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes.	G03AC03
504	010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA	Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 grageas.	G03AC03
505	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA	Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	G03AC03
506	010.000.3509.00	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de medroxiprogesterona 25 mg. Cipionato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	G03FA12
507	010.000.3511.00	NORELGESTROMINA ETINILESTRADIOL PARCHE	Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg. Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con 3 parches.	G03AA13
508	010.000.3503.00	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA	Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg. Envase con una ampolla de 1 ml.	G03FB06
509	010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg. valerato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	G03FB06
510	010.000.3506.00	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA	Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg. Etinilestradiol 0.035 mg. Envase con 28 tabletas o grageas (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales).	G03FB06
PSIQUIATRÍA				
511	040.000.2499.00	ALPRAZOLAM TABLETA	Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg. Envase con 30 tabletas.	N05BA12



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
512	040.000.2500.00	ALPRAZOLAM TABLETA	Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg. Envase con 30 tabletas.	N05BA12
513	040.000.3305.00	AMITRIPTILINA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de amitriptilina 25 mg. Envase con 20 tabletas.	N06AA09
514	010.000.4490.00	ARIPIPAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Aripiprazol 15 mg. Envase con 20 tabletas.	N05AX12
515	010.000.4491.00	ARIPIPAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Aripiprazol 20 mg. Envase con 10 tabletas.	N05AX12
516	010.000.4492.00	ARIPIPAZOL TABLETA	Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg. Envase con 10 tabletas.	N05AX12
517	010.000.5487.00	CITALOPRAM TABLETA	Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 tabletas.	N06AB04
518	010.000.5487.01	CITALOPRAM TABLETA	Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 28 tabletas.	N06AB04
519	040.000.3259.00	CLOZAPINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 30 comprimidos.	N05A H02
520	040.000.3259.01	CLOZAPINA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 50 comprimidos.	N05A H02
521	010.000.4485.00	DULOXETINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA	Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina. Envase con 14 cápsulas de liberación retardada.	N06AX21
522	010.000.4483.00	FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg. de fluoxetina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	N06AB03
523	010.000.4483.01	FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.	N06AB03
524	040.000.4481.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol. Envase con 1 ampolla con 1 ml.	N05AD01
525	040.000.4481.01	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol. Envase con 5 ampollas con 1 ml.	N05AD01
526	040.000.3253.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 6 ampollas (5 mg/ ml).	N05AD01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
527	040.000.3251.00	HALOPERIDOL TABLETA	Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 20 tabletas.	N05AD01
528	040.000.3302.00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.	N06AA02
529	040.000.5476.00	LEVOMEPRIMAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ml contiene: Clorhidrato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 10 ampollas de 1 ml.	N05AA02
530	040.000.3204.00	LEVOMEPRIMAZINA TABLETA	Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 20 tabletas.	N05AA02
531	040.000.3255.00	LITIO TABLETA	Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 tabletas.	N05AN01
532	040.000.5478.00	LORAZEPAM TABLETA	Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg. Envase con 40 tabletas.	N05BA06
533	010.000.5485.00	OLANZAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 14 tabletas.	N05AH03
534	010.000.5485.01	OLANZAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 28 tabletas.	N05AH03
535	010.000.5486.00	OLANZAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 14 tabletas.	N05AH03
536	010.000.5486.01	OLANZAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 28 tabletas.	N05AH03
537	010.000.5481.00	PAROXETINA TABLETA	Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 tabletas.	N06AB05
538	010.000.5489.00	QUETIAPINA TABLETA	Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina. Envase con 60 tabletas.	N05AH04
539	010.000.5494.00	QUETIAPINA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada tableta de liberación prolongada contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg de quetiapina. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	N05AH04
540	040.000.3262.00	RISPERIDONA SOLUCIÓN ORAL	Cada ml contiene: Risperidona 1 mg. Envase con 60 ml y gotero dosificador.	N05AX08
541	040.000.3268.00	RISPERIDONA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada frasco ampolla contiene: Risperidona 25 mg. Envase con frasco ampolla y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	N05AX08



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
542	040.000.3258.00	RISPERIDONA TABLETA	Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 tabletas.	N05AX08
543	040.000.4484.00	SERTRALINA CÁPSULA O TABLETA	Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	N05AX08
544	040.000.3241.00	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina. Envase con 20 grageas o tabletas.	N05AB06
545	040.000.3241.01	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA	Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina. Envase con 30 grageas o tabletas.	N05AB06
546	010.000.4488.00	VENLAFAXINA CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	N06AX16
547	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolla contiene: Decanoato de zuclopentixol 200 mg. Envase con una ampolla.	N05A505
548	010.000.5484.00	ZUCLOPENTIXOL TABLETA	Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg de zuclopentixol. Envase con 20 tabletas.	N05A505
549	010.000.5484.01	ZUCLOPENTIXOL TABLETA	Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg de zuclopentixol. Envase con 50 tabletas.	N05A505
REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA				
550	010.000.2503.00	ALOPURINOL TABLETA	Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 20 tabletas.	M04AA01
551	010.000.2503.01	ALOPURINOL TABLETA	Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 50 tabletas.	M04AA01
552	010.000.3451.00	ALOPURINOL TABLETA	Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.	M04AA01
553	010.000.3461.00	AZATIOPRINA TABLETA	Cada tableta contiene: Azatioprina 50 mg. Envase con 50 tabletas.	L04AX01
554	010.000.5505.00	CELECOXIB CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg. Envase con 20 cápsulas.	M01AH01
555	010.000.3409.00	COLCHICINA TABLETA	Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg. Envase con 30 tabletas.	M04AC01
556	010.000.3417.00	DICLOFENACO CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg.	M01AB05



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			Envase con 20 cápsulas o grageas.	
557	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollitas con 3 ml.	M01AB05
558	010.000.3413.00	INDOMETACINA CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Indometacina 25 mg. Envase con 30 cápsulas.	M01AB01
559	010.000.4202.00	INDOMETACINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampola contiene: Indometacina 1 mg. Envase con frasco ampola con 2 ml.	C01EB03
560	010.000.2504.00	KETOPROFENO CÁPSULA	Cada cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg. Envase con 15 cápsulas.	M01AE03
561	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Leflunomida 20 mg. Envase con 30 comprimidos.	L04AA13
562	010.000.4515.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO	Cada comprimido contiene: Leflunomida 100 mg. Envase con 3 comprimidos.	L04AA13
563	010.000.3444.00	METOCARBAMOL TABLETA	Cada tableta contiene: Metocarbamol 400 mg. Envase con 30 tabletas.	M03BA03
564	010.000.3419.00	NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL	Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg. Envase con 100 ml.	M01AE02
565	010.000.3407.00	NAPROXENO TABLETA	Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 tabletas.	M01AE02
SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA				
566	010.000.3663.00	ALMIDÓN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%.	Cada 100 ml contienen: Poli (o-2 hidroxietil) almidón o pentalmidón o hidroxietil almidón (200/0.5) 10 g. Envase con 250 ml.	B05AA07
567	010.000.3618.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 75%	Cada frasco ampola contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g. Envase con frasco ampola de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq.	B05XA02
568	010.000.3619.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 75%	Cada ampollita contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g. Envase con 50 ampollitas de 10 ml. Cada ampollita con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.	B05XA02
569	010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Cloruro de potasio 1.49 g (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro). Envase con 50 ampollitas con 10 ml.	B05XA01
570	010.000.3809.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%	Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	B05XA03



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
571	010.000.3626.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%	Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 50 ml.	B05XA03
572	010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%	Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	B05XA03
573	010.000.4551.00	DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6%	Cada 100 ml contienen Dextrán (60 000) 6 g. Cloruro de sodio 7.5 g. Envase con 250 ml.	B05AA05
574	010.000.0641.00	DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%	Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g. Glucosa 5 g. Envase con 500 ml.	B05AA05
575	010.000.3622.00	ELECTROLITOS ORALES POLVO (Fórmula de Osmolaridad Baja)	Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra 13.5 g. Cloruro de potasio 1.5 g. Cloruro de sodio 2.6 g. Citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 20.5 g.	B05BB01
576	010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES POLVO PARA SOLUCIÓN	Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g. Cloruro de potasio 1.5 Cloruro de sodio 3.5 g. Citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 27.9 g.	B05BB01
577	010.000.3617.00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g. Fosfato de potasio monobásico 0.300 g. (Potasio 20 mEq). (Fosfato 20 mEq). Envase con 50 ampollitas con 10 ml.	B05XA06
578	010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampollita contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 50 ampollitas de 10 ml.	A12AA03
579	010.000.3620.01	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE	Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 100 ampollitas de 10 ml.	A12AA03
580	010.000.3632.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa. Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	B05BA03
581	010.000.3631.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa. Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	B05BA03
582	010.000.3607.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 %	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.	B05BA03
583	010.000.3606.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. Agua	B05BA03



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			inyectable 100 ml. O Glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa. Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g.	
584	010.000.3604.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g.	B05BA03
585	010.000.3605.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g.	B05BA03
586	010.000.3625.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g.	B05BA03
587	010.000.3624.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%	Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g.	B05BA03
588	010.000.3629.00	MAGNESIO SULFATO DE, SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq). Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	B05XA05
589	010.000.3661.00	POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g. Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	B05AA06
590	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada 100 ml contienen: latina 0 g.	B05AA06
591	010.000.3616.00	SOLUCIÓN HARTMANN SOLUCIÓN INYECTABLE	potasio 0.030 g. Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g. Lactato de sodio 0.310 g. Envase con 1000 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130. Potasio 4. Calcio 2.72-3. Cloruro 109. Lactato 28.	B05BB01
VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS				
592	020.000.3833.02	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRÁBICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI. Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	J06BB05
593	020.000.3847.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL ₅₀ (1.8 mg) de veneno de alacrán del género	J06AA03

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			<i>Centruroides</i> . Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	
594	020.000.3848.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL ₅₀ (180 glándulas de veneno arácido) Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	J06AA03
595	020.000.3850.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL ₅₀ (5 mg) de veneno de <i>Micrurus sp.</i> Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	J06AA03
596	020.000.3849.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL ₅₀ de veneno de <i>Crótales basiliscos</i> y no menos de 780 DL ₅₀ de veneno de <i>Bothrops asper</i> . Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	J06AA03
597	020.000.3810.00	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Por formulación de proceso, cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf o Por potencia de producto terminado, cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide: Toxoide diftérico. Método de reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico. Método de reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	J07AM51
598	020.000.3810.01	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Por formulación de proceso, cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf o Por potencia de producto terminado, cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide: Toxoide diftérico. Método de reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización:	J07AM51



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico. Método de reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	
599	020.000.2522.00	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI. Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI. Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg. Virus de la poliomiéilitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomiéilitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomiéilitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae tipo b 10 µg. (conjugado a la proteína tetánica). *= Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	J07AJ51
600	020.000.2522.01	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI. Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg. Virus de la poliomiéilitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomiéilitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomiéilitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica). *= Unidades de antígeno D. Envase con 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 20	J07AJ51



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			dosls en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	
601	020.000.3822.00	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de Influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo preinvernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis.	J07BB
602	020.000.3822.01	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo preinvernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	J07BB
603	020.000.3822.02	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo preinvernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	J07BB
604	020.000.0146.00	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	J07AL01
605	020.000.0146.01	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 9F, 20, 22F, 23F y	J07AL01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	
606	020.000.0146.02	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml.	J07AL01
607	020.000.3805.00	VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO (DPT) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene*: <i>Bordetella pertussis</i> no más de 16 UO. Toxoide diftérico no más de 30 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf o Cada dosis de 0.5 ml contiene**: <i>Bordetella pertussis</i> no menos de 4 UI. Toxoides: Toxoide diftérico. Método de reto: No menos de 30 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis). *Formulación de proceso. **Potencia de producto terminado.	J07AJ51
608	020.000.3813.00	VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO (DPT) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene*: <i>Bordetella pertussis</i> No más de 16 UO. Toxoide diftérico No más de 30 Lf. Toxoide tetánico No más de 25 Lf. o Cada dosis de 0.5 ml contiene**: <i>Bordetella pertussis</i> No menos de 4 UI. Toxoides Método de Reto Método de Seroneutralización Toxoide diftérico Mínimo 30 UI Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero Toxoide tetánico Mínimo 40 UI en cobayos Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero o Mínimo 60 UI en ratones Envase con frasco ampula de 10 ml (20 dosis). *Formulación de proceso. **Potencia de producto terminado.	J07AJ51
609	020.000.3802.00	VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA BIVALENTE ORAL SUSPENSIÓN DE VIRUS ATENUADOS	Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC ₅₀ . Tipo 3 no menos de 600 000 DICC ₅₀ . Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	J07BF04

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
610	020.000.3802.01	VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA BIVALENTE ORAL SUSPENSIÓN DE VIRUS ATENUADOS	Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC ₅₀ . Tipo 3 no menos de 600 000 DICC ₅₀ . Tubo de plástico depresible con 25 dosis, cada una de 0.1 ml.	J07BF04
611	020.000.3817.00	VACUNA ANTIRRÁBICA SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia ≥ 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente.	J07BG01
612	020.000.3817.01	VACUNA ANTIRRÁBICA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Distar PM/SI 38-1503-DM) con potencia ≥ 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	J07BG01
613	020.000.3801.00	VACUNA BCG SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC, o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC, o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC, o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC, o Montreal 200 000-3 200 000 UFC, o Moscow 100 000-3 300 000 UFC. Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml. * Semilla Mérieux.	J07AN01
614	020.000.3801.01	VACUNA BCG SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC, o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC, o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC, o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC, o Montreal 200 000-3 200 UFC, o Moscow 100 000-3 300 000 UFC. Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. * Semilla Mérieux.	J07AN01
615	020.000.0148.00	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg, 3 2.2 µg, 4 2.2 µg, 5 2.2 µg, 6A	J07AL01



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			2.2 µg, 6B 4.4 µg, 7F 2.2 µg, 9V 2.2 µg, 14 2.2 µg, 18C 2.2 µg, 19A 2.2 µg, 19F 2.2 µg, 23F 2.2 µg, proteína diftérica CRM197 32 µg. Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis) y aguja.	
616	020.000.0148.01	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus Pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg, 3 2.2 µg, 4 2.2 µg, 5 2.2 µg, 6A 2.2 µg, 6B 4.4 µg, 7F 2.2 µg, 9V 2.2 µg, 14 2.2 µg, 18C 2.2 µg, 19A 2.2 µg, 19F 2.2 µg, 23F 2.2 µg. Proteína diftérica CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	J07AL01
617	020.000.4173.00	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	J07BM01
618	020.000.4173.01	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	J07BM01
619	020.000.4173.02	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	J07BM01
620	020.000.0150.00	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN ORAL	Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 10 ⁶ DICC50. Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml.	J07BH01
621	020.000.3808.00	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	J07AJ52
622	020.000.3808.01	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide	J07AJ52



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda- PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	
623	020.000.3808.02	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda- PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	J07AJ52
624	020.000.3808.03	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA) SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda- PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 5 frascos ampula con una dosis de 0.5 ml	J07AJ52
625	020.000.3800.00	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50. Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) ≥ 3.0 log ₁₀ DICC50 o ≥ 1000 DICC50 o ≥ 103 DICC50. Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	J07BD52
626	020.000.3804.00	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de	J07BD52



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC ₅₀ o 1000 a 32000 DICC ₅₀ o 10 ³ a 3.2 x 10 ⁴ DICC ₅₀ virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq$ 3.0 log ₁₀ DICC ₅₀ o $\geq$ 1000 DICC ₅₀ o $\geq$ 10 ³ DICC ₅₀ . Envase con liofilizado para una dosis y diluyente.	
627	020.000.0151.00	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN	Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI, serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI, serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI, serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI, serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI. Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	J07BH02
628	020.000.0152.00	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN	Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI. Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI. Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI. Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI. Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI. Envase con 10 tubos de plástico con 2 ml cada uno.	J07BH02
629	020.000.2511.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 1 ml contiene: AgHb 20 µg. Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml.	J07BC01
630	020.000.2526.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 1 ml. contiene: AgHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml. (10 dosis).	J07BC01
631	020.000.2527.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml. o frasco ampula con 0.5 ml.	J07BC01
632	020.000.3820.00	VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPION, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC ₅₀ o 1000 a 32000 DICC ₅₀ o 10 ³ a 3.2 x 10 ⁴ DICC ₅₀ . Virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq$ 3.0	J07BD54



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ATC
			log10 DICC50 o ≥ 1000 DICC50 o ≥ 103 DICC50. Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o $> 5 \times 103$ DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o $> 2 \times 104$ para la cepa Jeryl Lynn). Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	
633	020.000.3821.00	VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE	Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2×104 DICC50. Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad- Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $> 3.7 \log_{10}$ DICC50 o > 5000 DICC50 o $> 5 \times 103$ DICC50 ($> 4.3 \log_{10}$ DICC50 o > 20000 DICC50 o $> 2 \times 104$ para la cepa Jeryl Lynn). Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	J07BD54



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
NEUMOLOGÍA			
634	C840600018	OXIGENO	NA
CARDIOLOGÍA			
635	060.932.2599	VÁLVULAS	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de resorte, presión media de 80 a 120 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaño: Adulto. Pieza.
636	060.932.2797	VÁLVULAS	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión media de 80 a 120 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaño: Infantil. Pieza.
637	060.932.6681	VÁLVULAS	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión baja de 40 a 80 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaño: Neonatal. Pieza.
638	060.604.0087	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM	Cardíaco multiprogramable, definitivo, unipolar con conector de 3.2 mm. Funciones programables, más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería: 2.8 V.
639	060.604.0145	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM	Cardíaco multiprogramable, definitivo, bipolar; con conector de 3.2 mm; Funciones programables más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.
640	060.604.0160	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE DOBLE CÁMARA	Marcapaso cardíaco multiprogramable definitivo, bipolar, de doble cámara; Conector de 3.2 mm; Funciones programables, más de 10, telemetría; Peso menor a 55 g; Grosor menor a 11 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; Requiere auricular; Electrodo en "J" de 3.2 mm y ventricular de 3.2 mm.
641	060.604.0418	MARCAPASO CARDÍACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso Cardíaco; tipo: Bicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 10 funciones; Polaridad: de sentido bipolar, de estimulación bipolar; Modo de estimulación: DDDR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cámara; Dimensiones: Peso menor de 40 grs y menos de 9 mm de grosor; Longevidad: 7 años en



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
			adelante a parámetros nominales; 8.- Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos con silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación activa con tornillos para la aurícula y pasiva para el ventrículo; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introducutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); Guías metálicas en "J".
642	060.604.0426	MARCAPASO CARDÍACO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardiaco, tipo: Unicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; Polaridad: bipolar; Modo de estimulación: SSIR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos de silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación pasiva para el ventrículo y activa con tornillo para la aurícula; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introducutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); Guías: metálicas en "J" para la aurícula.
643	060.604.0434	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA MULTIPROGRAMABLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables: 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación: VVIR, VVI, VVT, VOO, VOOR, OVO, AAIR, AAI AAT, AOO, AOOR, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso: 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de la batería: 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresis unicameral.
644	060.604.0442	MARCAPASO BIPOLAR DOBLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable. Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autorregulable con sensor DDDR, DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO, AOOR, ODO; Funciones del

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
			sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intercalo AV adaptable a la frecuencia; Peso: 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de la batería: 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (B/U, est/sentir); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación auricular no competitiva; Intervención en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación.
645	060.604.0459	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO DE DOBLE CÁMARA	Marcapaso cardíaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional (sin sensor) DDD, DDI, DVI, DOO, VDD, VVT, OAO, VVI, AAI, VOO, AOO, AT, ODO, OVO; Peso: 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de batería: 3.0 volts o menos; Intervalo AV adaptable linealmente a la frecuencia; Intervalo en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Histéresis unicameral; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad: autoactualizable; Electrograma A o V con canal de marcas; Indicador de reemplazo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho del pulso) sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación ventricular de seguridad.
646	060.604.0467	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA (A O V)	Marcapaso cardíaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de una sola cámara (A o V); Conector IS-1/3.2 mm; 8 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional; (sin sensor) VVI, VVT, VOO, AAI, AAT, AOO, OAO, OVO; Histéresis unicameral; Peso 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de la batería: 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo; Longevidad: más de 10



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
			años; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba del margen de seguridad.
647	060.604.0475	MARCAPASO CARDÍACO DE DOBLE CÁMARA VDD MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO	Marcapaso cardíaco VDD multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara para un solo cable bicameral. Conector auricular sólo para detección IS-1/3.2 mm; Conector ventricular para estimulación y detección ventriculares IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VDD, VVIR, VVI, VVT, VOOR, VOO, OAO, OVO; Cambio de modo; Peso: 30 g o menos; Grosor: 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: yodo-litio; Voltaje de la batería: 3.0 volts o menos; Fuente de diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad: autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Intervención a taquicardia medida por MP; Polaridad programable Bip-Unip) sólo en el canal ventricular; Prueba automática de umbrales de estimulación.
648	060.604.0483	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR BICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardíaco, definitivo, bipolar en línea, bicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 10 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: DDD (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cada cámara; Dimensiones: peso menor de 40 gr y menos de 9 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: dos endocárdicos, bipolar en línea, cubiertos con silicón; Fijación activa para la aurícula y fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introduccion de cable electrodo: dos para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".
649	060.604.0491	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR UNICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso cardíaco, definitivo bipolar en línea, unicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 7 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: SSI (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable; Dimensiones: peso menor de 35 g y menos de 11 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: uno endocárdico, bipolar en línea, cubierto con silicón; Fijación activa para la aurícula o fijación pasiva para el ventrículo. Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introduccion de cable electrodo: uno para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".
650	531.609.0041	MARCAPASO CARDÍACO EXTERNO	Equipo portátil que genera estímulos eléctricos y los transmite a través de la piel del tórax del



No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
			paciente, con la finalidad de sustituir eventualmente la función del marcapaso natural del corazón. Consta de los siguientes elementos: Marcapaso percutáneo no invasivo que emita pulsos eléctricos que son transmitidos a través de la pared torácica, con frecuencia de disparo ajustable entre 40 y 170 por min., con intensidad de 0 a 200 mA y duración del pulso de +/- 1 mseg. Se utiliza onda R para empleo en forma asincrónica y/o sincrónica. Opera por corriente eléctrica y batería. Tolerancia el empleo de desfibrilación hasta de 400 J. a través de los electrodos. Incluye cables de entrada y salida para electrocardioscopio y desfibrilador, así como electrodos para aplicación a paciente adulto y pediátrico.
ESPECIALIDADES MÉDICAS			
652	060.782.0016	DIMETICONA LOCION	Botella con aplicador de 100 ml, peine de dientes finos de acero inoxidable. Cada 100 ml contiene: Dimeticona 99.4 + 0.4% Aceite de tocoferol 0.2 + 0.05% Aceite de chabacano 0.2 + 0.05% Aceite de almendra 0.2 + 0.05%
ODONTOLOGÍA			
653	060.040.8041	AGUJAS DENTALES	Tipo Carpule. Desechables. Longitud. 20-25 mm, Calibre. 30 G, Tamaño. Corta. Envase con 100 piezas.
654	060.040.8058	AGUJAS DENTALES	Tipo Carpule. Desechables. Longitud. 25-42 mm, Calibre. 27 G, Tamaño. Larga. Envase con 100 piezas.
655	060.064.0064	ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL	En tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72%. Estaño 15.0 - 21%. Cobre 10.5 - 15%. Mercurio 3% máximo. Zinc 2% máximo. Envase con 80 tabletas (0.38875 g por tableta).
656	060.182.0160	CEMENTOS	Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Silicato de aluminio 95% - 97%. Ácido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 25 g, 20 ml. Ácido poliacrílico 75%. Ácido polibásico 10-15%. Juego.
657	060.623.0852	ESPACIADORES	De volumen, de plástico, de forma ovoide, con aberturas en ambos extremos y que se ajuste a la entrada de los diferentes medicamentos en suspensión o aerosol, para la terapéutica broncodilatadora. Con capacidad interior de 300 ml 10 ml y longitud de 19 cm 1 cm Pieza.
658	060.910.0011	EYECTORES	Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.
659	060.066.0500	FLUORURO DE SODIO	Para prevención de caries. Acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml.
660	060.753.0029	PUNTAS ABSORBENTES	Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.
661	060.753.0052	PUNTAS ABSORBENTES	Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
662	060.753.0011	PUNTAS DE GUTAPERCHA	Para obturación de conductos radiculares. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.

No.	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
663	060.753.0102	PUNTAS DE GUTAPERCHA	Para obturación de conductos radiculares. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
664	060.815.0058	SELLADORES	De fisuras y fosetas. Envase con 3 ml de bond base. Envase con 3 ml de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml cada uno con bond catalizador. Jeringa con 2 ml de gel grabador. 2 porta pinceles. 10 cánulas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.
665	060.841.0882	SUTURAS	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 1. Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.
PLANIFICACIÓN FAMILIAR			
666	060.308.0177	CONDÓN MASCULINO	De hule látex. Envase con 100 piezas.
667	060.308.0227	CONDÓN FEMENINO	De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.
668	060.308.0029	DISPOSITIVOS	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.
669	060.308.0151	DISPOSITIVOS	Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
670	060.308.0169	DISPOSITIVOS	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención. Cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
671	060.308.0193	DISPOSITIVOS	Intrauterino, T de cobre para nülparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.

INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS 2019

No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 / CIE-O-3		Intervención
1	Recién nacidos	Cuidados intensivos neonatales	P070, P073		Prematurez
2			P220		Síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido
3			P36		Sepsis bacteriana del recién nacido
4	Malformaciones congénitas y/o adquiridas (menores de 18 años)	Aparato digestivo	Q420,	Q421,	Atresia anal
			Q422,	Q423	
5			Q390,	Q391,	Atresia esofágica
			Q392,	Q393	
6			Q411,	Q412,	Atresia intestinal
			Q418,	Q419	
7			Q792		Onfalocele
8			Q793		Gastrosquisis
9			Q410		Atresia-estenosis duodenal
10		Columna vertebral	Q05,	Q06,	Espina bífida
			Q760		
11		Aparato urinario	Q642,	Q643	Estenosis uretral
12			Q643,	Q647,	Estenosis del meato uretral
			Q648,	Q649	
13			Q621		Estenosis ureteral
14			Q641		Extrofia vesical
15			Q603,	Q604,	Hipoplasia/displasia renal
			Q605,	Q614,	
16			Q54,	Q640	Hipospadias-epispadias
17			Q626		Uréter retrocavo
18			Q622,	Q623	Ureterocele
19			Q626		Uréter ectópico (Meatos ectópicos)
20		Cardiovasculares	Q20,	Q21,	Malformaciones congénitas cardíacas
			Q22,	Q23,	
			Q24,	Q25,	
			Q26,	Q27,	
			Q28		
21	Enfermedades metabólicas en menores de 10 años	Hemofilia	D66X		Deficiencia hereditaria del factor VIII
			D67X		Deficiencia hereditaria del factor IX
			D680		Enfermedad de von Willebrand



No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 / CIE-O-3		Intervención
22		Enfermedades lisosomales	E752		Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gaucher
			E740		Enfermedad de Pompe
			E760		Mucopolisacaridosis tipo I
			E761		Mucopolisacaridosis tipo II
			E762		Mucopolisacaridosis tipo IV
			E762		Mucopolisacaridosis tipo VI
23	Cáncer en menores de 18 años	Tumores del sistema nervioso central	C719		Astrocitoma
C710			M9391/3	Ependimoma	
C711			M9391/3		
C712			M9392/3		
C713			M9393/1		
C714			M9393/3		
C715			M9394/1		
C717			M9383/1		
C718					
25			C716		Meduloblastoma
26			C479		Neuroblastoma
27			C71	M906 a M909	Otros tumores del SNC*
28		Tumores renales	C64X	M8960/3	Tumor de Wilms
29			C64X	M8312/3	Otros tumores renales*
				M8960/1	
				M8963/3	
				M8964/3	
30		Leucemias	C910		Leucemia linfoblástica aguda
C920			Leucemia mieloblástica aguda		
C921			M9863/3	Leucemias crónicas	
D460,			D461,	Síndromes mielodisplásicos	
D462,			D464,		
D467,			D469		
34		Tumores hepáticos	C220		Hepatocarcinoma
35			C222		Hepatoblastoma
36		Tumores óseos	C40,	C41	Osteosarcoma
37			C40	M9260/3	Sarcoma de Ewing
			C41		



No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 / CIE-O-3		Intervención
38		Linfomas	C833,	C837	Linfoma no Hodgkin
39			C81,	C812	Enfermedad o linfoma de Hodgkin
			C813,	C81,7	
40		Tumores del ojo	C692		Retinoblastoma
41		Sarcomas	C490,	C499	Sarcoma de partes blandas
42		Tumores germinales	C62	M906 a M909	Tumores gonadales
			C56X		
43				M906 a M909	Tumores extragonadales
44		Carcinomas	C109	M8010/3	Diversos carcinomas*
			C119	M8010/3	
			C159	M8010/3	
			C169	M8010/3	
			C189	M8010/3	
			C259	M8010/3	
				M8000/3	
			C329	M8010/3	
			C349	M8010/3	
				M8972/3	
			C439	M8720/3	
			C459	M9050/3	
			C73X	M8010/3	
			C740	M8370/3	
			C741	M8700/3	
			C750	M8010/3	
			M8240/3		
45		Histiocitosis	C960,	C965,	Histiocitosis
			C966,	D761	
46	Cáncer en mayores de 18 años	Tumor maligno de ovario	C56X		Tumor maligno de ovario epitelial
47			C56X	M906 a M909	Tumor maligno de ovario germinal
48		Cáncer de próstata	C61X		Tumor maligno de próstata
49		Cáncer testicular	C62	M906 a M909	Cáncer testicular seminoma y no seminoma
50		Cáncer cervicouterino	C53,	C540,	Cáncer cervicouterino
			C542,	C543,	
			C548,	C549,	



No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 / CIE-O-3		Intervención
			C55X	D06,	
51		Cáncer de Endometrio	C541		Cáncer de Endometrio
52		Cáncer de mama	C50		Cáncer de mama
53		Tumor maligno de colon y recto	C18		Tumor maligno de colon
			C19X		Tumor maligno de la unión recto-sigmoidea
			C20X		Tumor maligno de recto
54		Linfoma no Hodgkin	C820,	C821,	Linfoma no Hodgkin folicular
			C822,	C827,	
			C829		
			C830,	C831,	Linfoma no Hodgkin difuso
			C833,	C835,	
			C837,	C838,	
55		Cáncer de esófago	C839		
			C150,	C151,	Cáncer de esófago
			C153,	C154,	
		C155,	C159		
56	Enfermedades cardiovasculares en menores de 65 años	Infarto agudo al miocardio	I21		Infarto agudo al miocardio
57	Infectocontagiosas	Hepatitis tipo C (en menores de 65 años)	B182		Hepatitis viral tipo C crónica
58		Tratamiento antirretroviral de VIH/SIDA	B24X		Enfermedad por virus de la Inmunodeficiencia humana [VIH], sin otra especificación
59	Trasplantes en paciente pediátrico y adulto	Trasplantes	Z947		Trasplante de córnea
60			Z948		Trasplante de médula ósea mayores de 18 años
61			Z941		Trasplante de corazón en mayores de 18 años
62			Z944		Trasplante hepático en mayores de 18 años
63			Z942		Trasplante pulmonar en mayores de 18 años
64			Z948		Trasplante de médula ósea menores de 18 años
65			Z940		Trasplante renal menores de 18 años

No.	Grupo 2018	Categoría 2018	Clave CIE-10 / CIE-O-3	Intervención
66	Genéticas	Alteraciones cromosómicas	Q96	Síndrome de Turner

INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2019

No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17
2		Tuberculosis Miliar.	A19
3		Listeriosis.	A32
4		Tétanos neonatal.	A33
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9
6		Sífilis congénita.	A50
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25
9		Toxoplasmosis.	B58
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0
18		Otras inmunodeficiencias.	D84
19	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Intolerancia a la lactosa.	E73
20		Fibrosis quística.	E84
21		Depleción del volumen.	E86
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0
23		Fenilketonuria.	E70.0
24		Galactosemia.	E74.2
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81



No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE-9-MC)
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE-9-MC)
32	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1
33	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE-9-MC)
35		Implantación prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE-9-MC)
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE-9-MC)
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda.	I40
38		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4
39		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0
40	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por Influenza por virus identificado.	J10.0
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado.	J11.0
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15
43		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69
45		Pleuritis.	J86
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X
48		Neumotórax.	J93
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8
50	Enfermedades del sistema digestivo.	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes.	K00
51		Estomatitis y lesiones afines.	K12
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras	K22.0 al K22.9

No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10
		enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	
53		Constipación.	K59.0
54		Malabsorción intestinal.	K90
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8
56	Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.	L02
58		Quiste epidérmico.	L72.0
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis plégena.	M00
60		Artritis juvenil.	M08
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30
62		Fascitis necrotizante.	M72.6
63	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico agudo.	N00
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima.	N04
65		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13
66		Insuficiencia renal aguda.	N17
67		Insuficiencia renal terminal.	N18
68		Divertículo de la vejiga.	N32.3
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0
70		Hidrocele y espermatocoele.	N43
71		Orquitis y epididimitis.	N45
72		Fístula vesicovaginal.	N82.0
73		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas.	P02
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma).	P12
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14
84		Otros traumatismos del nacimiento.	P15
85		Hipoxia intrauterina.	P20
86		Asfixia al nacimiento.	P21
87		Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1
88		Neumonía congénita.	P23



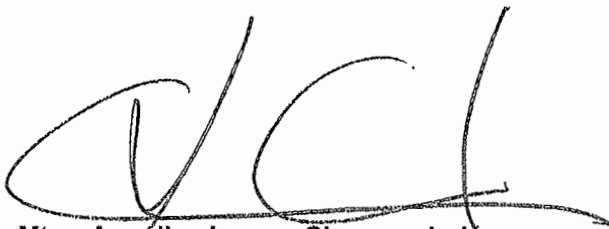
No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10
89	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	Síndromes de aspiración neonatal.	P24
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal.	P25
91		Hemorragia pulmonar originada en el período perinatal.	P26
92		Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal.	P27.1
93		Otras apneas del recién nacido.	P28.4
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60
102		Politemia neonatal.	P61.1
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3
107	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	Íleo meconial.	P75
108		Síndrome del tapón de meconio.	P76.0
109		Otras peritonitis neonatales.	P78.1
110		Enterocolitis necrotizante.	P77
111		Convulsiones del recién nacido.	P90
112		Depresión cerebral neonatal.	P91.4
113		Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6
114		Anencefalia.	Q00.0
115		Encefalocele.	Q01
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5
117		Catarata congénita.	Q12.0
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0
120		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32

No.	Grupo	Enfermedad	Claves CIE-10
123	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y mal rotación intestinal).	Q43
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).	Q44
126		Páncreas anular.	Q45.1
127		Anquiloglosia.	Q38.1
128		Síndrome de Potter.	Q60.6
129		Duplicación del uréter.	Q62.5
130		Riñón supernumerario.	Q63.0
131		Riñón ectópico.	Q63.2
132		Malformación del uraco.	Q64.4
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5
134		Polidactilia.	Q69
135		Sindactilia.	Q70
136		Craneosinostosis.	Q75.0
137		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0
138		Ictiosis congénita.	Q80
139		Epidermólisis bullosa.	Q81
140		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90 - Q99
142	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7
145		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0
146		Herida del tórax.	S21
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).	S67.0
148	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas que afectan principalmente el sistema nervioso autónomo.	Y51
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43

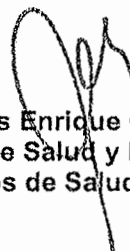
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "Anexo I" y por no contener dolo, error, mala fe, ni estipulación contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 07 de febrero de 2019.

Por "LA SECRETARÍA"

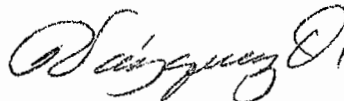
Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional
de Protección Social en Salud



Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Chihuahua



Dra. María del Rosario Vázquez Olivas
Directora General del O.P.D. Régimen
Estatad de Protección Social en Salud en
Chihuahua



Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

(Chihuahua)

Anexo II Metas de Afiliación

ANEXO II
METAS DE AFILIACIÓN 2019
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA

Conforme a lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Chihuahua, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante **"ANEXO II"**, aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente **"ANEXO II"** se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante **"AFILIACIÓN"**, asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará **"INDICADORES"**.

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1. **"LAS PARTES"** acuerdan una **"AFILIACIÓN"** de **1,204,987** registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.
2. **"LAS PARTES"** convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:
 - a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
 - b) Población beneficiaria de "PROSPERA: Programa de Inclusión Social o aquel programa que lo sustituya".
 - c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.
 - d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. **"LAS PARTES"** convienen que la **"AFILIACIÓN"** podrá ser sujeta de revisión y en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo **"REPSS"** deberá comunicar dicha situación mediante oficio a la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de **"LA SECRETARÍA"**, turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la **"AFILIACIÓN"**, en lo sucesivo **"DGAO"**, con el objetivo de que evalúe y analice la viabilidad de la petición de modificación de la **"AFILIACIÓN"**; en caso de ser procedente, la someterá a consideración de la titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su aprobación e informará al **"REPSS"** mediante oficio dicha resolución.

4. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que el **"REPSS"** no alcance la **"AFILIACIÓN"**, establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.
5. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el **"REPSS"** se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. **"LAS PARTES"** convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará la regla siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

El **"REPSS"** podrá recuperar la **"AFILIACIÓN"** mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la **"AFILIACIÓN"** conforme a la regla siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

El **"REPSS"** no podrá recuperar la **"AFILIACIÓN"** mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros **"REPSS"**, conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente **"ANEXO II"**, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO.

“LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la “**AFILIACIÓN**” que derive de registros no alcanzados por las entidades federativas o por los registros de los expedientes no solventados en el mes de diciembre, se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (febrero-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Validación de la CURP por RENAPO	25	Mensual (febrero-noviembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2019	20	Hasta abril	No aplica	No aplica
5.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (febrero-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		100			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

En caso de que la evaluación de alguno o de los indicadores del desempeño en materia de afiliación y operación, no pudiera realizarse, se procederá a ajustar el peso relativo entre los que permanezcan, la distribución se realizará con base en la participación de cada uno de estos.

1. DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de estos. El indicador se evaluará mensualmente de febrero a diciembre, para lo cual el “**REPSS**” deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la “**AFILIACIÓN**” establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	Cobertura de Afiliación	% de cumplimiento	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Febrero	1,204,987	35.00	421,745	Mensual (febrero-diciembre)
Marzo	1,204,987	39.00	469,945	
Abril	1,204,987	43.00	518,144	
Mayo	1,204,987	47.00	566,344	
Junio	1,204,987	51.00	614,543	
Julio	1,204,987	55.00	662,743	
Agosto	1,204,987	59.00	710,942	
Septiembre	1,204,987	63.00	759,142	
Octubre	1,204,987	67.00	807,341	
Noviembre	1,204,987	71.00	855,541	
Diciembre	1,204,987	75.00	903,740	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	25.00	Mensual (febrero-diciembre)
10	22.73	
9	20.46	
8	18.19	
7	15.92	
6	13.65	
5	11.38	
4	9.11	
3	6.84	
2	4.57	
1	2.30	
0	0.00	

2. VALIDACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN (RENAPO).

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de febrero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Febrero	90.00	Mensual (febrero-noviembre)
Marzo	90.67	
Abril	91.34	
Mayo	92.01	
Junio	92.68	
Julio	93.35	
Agosto	94.02	
Septiembre	94.69	
Octubre	95.36	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 25 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	25.00	Mensual (febrero-noviembre)
10	22.73	
9	20.46	
8	18.19	
7	15.92	
6	13.65	
5	11.38	
4	9.11	
3	6.84	
2	4.57	
1	2.30	
0	0.00	



3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL MACROPROCESO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN.

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los “REPSS”, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el “REPSS” no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2019.

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del “REPSS” correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los “REPSS”. Tendrá un peso relativo máximo de 20 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2019		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de marzo	20.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	15.00	
Del 2 al 13 de abril	10.00	
Del 16 al 30 de abril	5.00	
Después del 30 de abril	0.00	

5. OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA.

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de estos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el “**REPSS**”, para poder consultar la posible derechohabencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador se evaluará de febrero a diciembre y tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (febrero-diciembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el “**REPSS**” debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento	Fecha de evaluación
Febrero	92.00	Mensual (febrero-diciembre)
Marzo	92.80	
Abril	93.60	
Mayo	94.40	
Junio	95.20	
Julio	96.00	
Agosto	96.80	
Septiembre	97.60	
Octubre	98.40	
Noviembre	99.20	
Diciembre	100.00	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la “**AFILIACIÓN**” con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la “**AFILIACIÓN**” establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el "REPSS" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo de la población sin derechohabiencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

- a. EL "REPSS" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- b. El "REPSS" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- c. En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

En los tres casos anteriores, sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabiencia, conforme al resultado de la validación del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra el último resultado del cotejo de padrones disponible.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

- a. Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

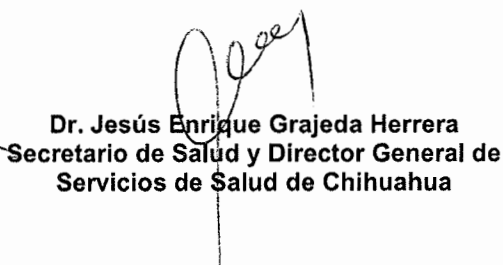
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "Anexo II" que consta de siete fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni estipulación contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuádruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 07 de febrero de 2019.

Por "LA SECRETARÍA"



Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional
de Protección Social en Salud

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Chihuahua



Mtra. María del Rosario Vázquez Olivas
Directora General del O.P.D.
denominado Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en
Chihuahua

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Chihuahua

ANEXO III.

**ANEXO III RECURSOS PRESUPUESTARIOS-2019
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA
SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Entidad federativa: **Chihuahua**

RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTC-DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,165.53			3.19
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3) * 8%	295.64			0.81
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	110.87			0.30
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			759.02	2.08
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,947.26			
1.67 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2019 (a) / (e)		1,649.11		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		208.87		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		208.87		
COMPLEMENTO ASF^{(3) (4) (5)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			298.14	0.82
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			89.28	0.24
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			89.28	0.24
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁶⁾ (0.5 veces la CS)	582.77			1.60

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2019.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2003, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2019 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	2,302,350,577
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	2,086,637,832
Seguro Médico Siglo XXI	128,449,985
Otros Programas ⁽⁸⁾	87,262,760
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	0
POBLACIÓN ASEGURABLE (b)	1,518,613
Personas sin seguridad social (b)	1,518,613
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)	107,339
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)	15,159
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	1,396,114
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,649.11
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA (f)	
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)	30,136,820
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)	33,045,125
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)	144,286
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)	158,210
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	208.87
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	208.87

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2019 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral II del Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

(9) Al referirse a "PROSPERA Programa de Inclusión Social", se entenderá que se refiere a aquel programa que lo sustituya, en su Componente Salud, en términos del artículo Noveno Transitorio del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud

Maria Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud y Dirección General
de Servicios de Salud de Chihuahua

Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Chihuahua

Por la Secretaría de Hacienda
del Estado de Chihuahua

Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda de Chihuahua

Por el Régimen Estatal de Protección Social
en Salud del Estado de Chihuahua

Dr. María del Rosario Vázquez Olivas
Directora General del O.P.D. Régimen Estatal
de Protección Social en Salud en Chihuahua

Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Chihuahua

ANEXO IV.

ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2019

**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD,
QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2019

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud ("SISTEMA") y validadas por este, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud ("ACUERDO").

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud ("REPSS") en la Tesorería de la Federación ("TESOFE"), o en especie, conforme al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud ("LINEAMIENTOS"), emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la "LGS", se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la "LGS", podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del REPSS, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se especifican a través de los apéndices del presente anexo.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al "REPSS".

El "REPSS", una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del "SISTEMA", en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la "TESOFE", en las partidas habilitadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud ("COMISIÓN") para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción del concepto de gasto que se refiere en el numeral 1, inciso B del presente

Anexo. Será responsabilidad de "EL ESTADO" la correcta planeación, programación y ejercicio de los recursos asociados a la cuota social y aportación solidaria federal para la suficiencia del financiamiento del "SISTEMA".

En conjunto con los Lineamientos que emita la "COMISIÓN", para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la "COMISIÓN", mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). El apoyo administrativo se deberá incluir en dicho informe pormenorizado posterior a la e.firma en un monto acumulado. El informe deberá enviarse a la "COMISIÓN" de manera mensual.

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la "COMISIÓN".

"EL ESTADO" podrá financiar a través de los establecimientos para la atención médica incorporados al "SISTEMA", otras intervenciones de primer y segundo nivel de atención, no consideradas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud ("CAUSES").

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del SISTEMA.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40% del recurso se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al "SISTEMA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 ("PEF 2019") y al Anexo III del "ACUERDO".

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el numeral cuarto de los "LINEAMIENTOS".

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del "ACUERDO", los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al "SISTEMA". Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el "CAUSES", entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación, de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del "SISTEMA".

"EL ESTADO" por conducto del titular del "REPSS", deberá enviar de manera mensual a la "COMISIÓN", a través del "SIGEFI", el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, cédula profesional para la rama médica, Clave Única de Establecimientos de Salud ("CLUES"), nombre "CLUES", fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la "COMISIÓN" solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del "SIGEFI" será mediante la e.firma del titular del "REPSS", que le sea emitida por el "SAT".

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al "SISTEMA".

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30% se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del "CAUSES" a los afiliados al "SISTEMA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso (a) del PEF 2019 y al Anexo III del "ACUERDO".

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los numerales quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", así como con los recursos transferidos en especie, acordados en los apéndices del presente Anexo.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el "CAUSES".

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al "CAUSES", "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del "REPSS" deberá reportar de manera mensual a la "COMISIÓN" a través del "SIGEFI", la totalidad de las adquisiciones realizadas y lo de los bienes recibidos en especie, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el "CAUSES", unidades compradas o recibidas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La "COMISIÓN" podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del "SIGEFI" será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el "SAT".

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al "SISTEMA", establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al "CAUSES" por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del "SISTEMA", y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del "SISTEMA"; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún



supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del "REPSS", deberá informar en el mes de diciembre a la "COMISIÓN" la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

Cuando el Estado haya optado por el mecanismo de tercerización o el manejo integral de farmacia a través de una empresa, deberán remitir a la "COMISIÓN", un informe mensual del porcentaje de abasto (medicamentos prescritos contra medicamentos surtidos). Así mismo, deberán remitir a más tardar el 31 de marzo del 2019, copia del contrato y sus anexos en los que conste el precio unitario de cada medicamento y/o insumo así como el costo del servicio y cualquier otra información que sea parte integral del contrato.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el "CAUSES".

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el "CAUSES", de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (iii) del "PEF 2019" y al Anexo III del "ACUERDO".

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS".

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el "CAUSES" en beneficio de los afiliados al "SISTEMA".

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el "SIGEFI", las herramientas de trabajo y los Criterios que la "COMISIÓN" determine para tal fin.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la "COMISIÓN" mediante el "SIGEFI", la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente validada. La entrega oficial de la información a través del "SIGEFI" será mediante la e.firma del titular del "REPSS", que le sea emitida por el "SAT".

La "COMISIÓN" en conjunto con la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud ("SPPS"), promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de medicamentos e insumos de salud pública, asociados al "CAUSES", que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2019 del presente Anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la "SPPS". El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el Artículo 77 Bis 15, fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento para el Gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6% se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del "REPSS" ya contratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (IV) y último párrafo del citado inciso (a) del "PEF 2019".

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS".

Los "REPSS" deberán ajustarse a la estructura administrativa que se encuentra establecida en la cláusula segunda, fracción III, del "ACUERDO".

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación del "REPSS", solicitando la validación a la "COMISIÓN" con base en los criterios que esta emita para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del "REPSS", que realice labores relacionadas con la ejecución del SISTEMA en la entidad, mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la "COMISIÓN", previa validación de la Dirección General de Financiamiento. "EL ESTADO" deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2019, de acuerdo a los criterios difundidos para tal efecto.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Financiamiento mediante las herramientas de trabajo que la "COMISIÓN" determine para tal fin.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del "REPSS", se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

b) Cubrir el gasto de operación del "REPSS", relacionado con las actividades administrativas y operativas concernientes a la afiliación, renovación de la vigencia de derechos, promoción y tutela de derechos. Al efecto "EL ESTADO" deberá presentar la programación de este concepto de gasto para su validación a la Dirección General de Afiliación y Operación mediante el "SIGEFI", conforme a los Criterios Generales que ésta difunda.

Dicha validación se llevará a cabo, previa consulta de la disponibilidad presupuestal a la Dirección General de Financiamiento, para que ésta verifique el apego al porcentaje establecido para este concepto de gasto.

El avance del ejercicio del gasto de operación del "REPSS" deberá reportarse de manera mensual, mediante el "SIGEFI" o herramienta que se disponga para tal fin, con base en la programación validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el porcentaje máximo establecido.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los LINEAMIENTOS. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (b), del "PEF 2019". Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de mantener la acreditación de las unidades médicas del "SISTEMA".

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la "COMISIÓN" a través de la Dirección General de

Financiamiento, el documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá considerar lo siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, dirigida a la "COMISIÓN" en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al "SISTEMA", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al "CAUSES", y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aún y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2019; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud ("DGPLADES"), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la "COMISIÓN" para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la "COMISIÓN", quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica, serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del "SISTEMA", población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud ("CENETEC").

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La COMISIÓN podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la COMISIÓN.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aún y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis de Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS en correlación con los numerales décimo al

décimo segundo de los "LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del "ACUERDO".

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al SISTEMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2019 mantener la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al Sistema.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), del "PEF 2019".

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

En apego al artículo 77 bis 9 de la LGS, así como lo establecido en la fracción segunda del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, relativo a la acreditación de capacidad, seguridad y calidad. Será responsabilidad de "EL ESTADO", realizar las acciones necesarias para lograr la acreditación de las unidades médicas que durante 2018 perdieron dicha condición.

7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el "CAUSES", en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del "SISTEMA, a través del "PFAM".

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del "CAUSES" que el "PFAM" puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del PFAM, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual (Costo en pesos)		
Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	114	\$214.27
1	114	\$214.27
2	125	\$260.57
3	125	\$260.57

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del "REPSS" en coordinación con el responsable estatal de la operación del PFAM, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del "REPSS", presentará a la "COMISIÓN" para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2019. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitales
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo e implementación de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el "CAUSES", incluyendo el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SINBA) establecido por la Secretaría de Salud, el cual será proporcionado a los SESA por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) la cual también tendrá a su cargo la validación de dicha implementación; y a contenidos relacionados con la infraestructura física; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico ("ECE"), la autorización será emitida por la "DGIS" y por la COMISIÓN, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Para dichas autorizaciones, el "EL ESTADO" deberá presentar a la "COMISIÓN", un informe pormenorizado respecto de los recursos utilizados para dichas adquisiciones durante el año anterior, tanto de los avances como del resultado en su implementación.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la "COMISIÓN", a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa consulta a la Dirección General de Financiamiento, para corroborar que el monto solicitado este incluido en el Programa de Gasto presentado por "EL ESTADO", en caso contrario el Área correspondiente informará a "EL ESTADO" lo procedente.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los criterios que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al "ECE" autorizado para demostrar el avance físico – financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el "CAUSES"; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la "COMISIÓN", los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del "CAUSES" que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, enviará a la "COMISIÓN" durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del "ACUERDO". No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la "COMISIÓN" mediante la compensación económica por la prestación

de servicios de salud brindados a los beneficiarios del "SISTEMA" fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, "EL ESTADO" y la "COMISIÓN" se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del "CAUSES" a los beneficiarios del "SISTEMA" de "EL ESTADO". Para ello, "EL ESTADO" deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del "SISTEMA" para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

"EL ESTADO", por conducto del titular del "REPSS", enviará a la "COMISIÓN" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la "COMISIÓN" mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del "SISTEMA" atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, "EL ESTADO" y la "COMISIÓN" se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del "SISTEMA", con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del "CAUSES".

INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 33, apartado B del "PEF 2019", "EL ESTADO" a través del "REPSS", deberá informar a la "COMISIÓN" de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del "ACUERDO", dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al "REPSS" por parte de la "DGIS", a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal. Por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el "REPSS" reportará mediante el mecanismo establecido por la "COMISIÓN", máximo 60 días naturales posteriores al cierre de cada

mes el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la "COMISIÓN", avalados por el Director General del "REPSS" y el Director de Financiamiento del "REPSS" o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2019.

"EL ESTADO" deberá enviar a la "COMISIÓN" la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del "REPSS"), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices de Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 33 del PEF 2019 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la "COMISIÓN" y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

"El REPSS" tendrá hasta el 30 de abril de 2020 como plazo máximo para comprobar el recurso del "SISTEMA" correspondiente al 2019.

C. MARCO JURIDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, artículo 33.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Chihuahua, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la "COMISIÓN".

El presente Anexo se firma a los 7 días del mes de febrero de 2019.

"EL ESTADO"

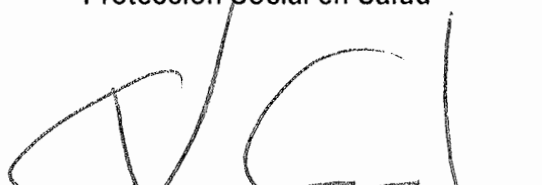
Por la Secretaría de Salud y Dirección
General de Servicios de Salud de Chihuahua



1 Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Chihuahua

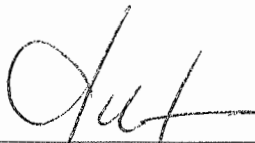
"SALUD"

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud



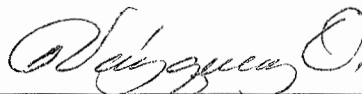
R Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud

Por la Secretaría de Hacienda del Estado de
Chihuahua



Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda de Chihuahua

Régimen Estatal de Protección Social en
Salud del Estado de Chihuahua



Dra. María del Rosario Vázquez Olivas
Directora General del O.P.D. Régimen Estatal
de Protección Social en Salud en Chihuahua

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

CHIHUAHUA

ANEXO V. TUTELA DE DERECHOS-2019

ANEXO V
TUTELA DE DERECHOS 2019 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA

De conformidad con los artículos 77 bis 5, Apartado A, fracción XIV, 77 bis 36 y 77 bis 37 de la Ley General de Salud y 54 al 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, existe una corresponsabilidad entre la Federación y las entidades federativas respecto de la tutela de los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

Para tal efecto la Federación a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud ("CNPSS") contará como mecanismo operativo de atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud ("SISTEMA"), con un Centro de Atención Telefónica ("CAT") que proporcione orientación a los beneficiarios para facilitar el acceso a los servicios de salud y recibir las preguntas, quejas y sugerencias que presenten tanto de la prestación médica como de carácter administrativo, en el ejercicio de sus derechos. El "CAT" estará orientado principalmente para recibir las quejas que deriven del incumplimiento sobre los derechos de los beneficiarios, así como cualquier incumplimiento del proceso administrativo de afiliación; de igual manera, servirá para retroalimentar a los Regímenes Estatales de Protección Social en salud ("REPSS"), para generar acciones correctivas y preventivas que se requieran para la adecuada marcha del Sistema.

El "REPSS" de Chihuahua estará obligado a atender y resolver las solicitudes de intervención que le solicite la "COMISIÓN" como resultado de las preguntas, quejas y sugerencias recibidas de los beneficiarios del "SISTEMA" a través del "CAT", siempre que éstas estén acordes a la cobertura que proporciona el "SISTEMA".

El "REPSS" de Chihuahua, ejecutará los mecanismos para la resolución oportuna de las solicitudes de atención de los beneficiarios de su entidad federativa (quejas, sugerencias, solicitudes de gestión) que la "COMISIÓN" determine. Dichos mecanismos estarán a cargo de los Gestores del Seguro Popular ("GSP") fijos e itinerantes, mismos que deberán apegarse operativamente a las funciones establecidas en el Manual del Gestor que la "CNPSS" emita para tal fin. Dichos gestores serán el enlace entre el establecimiento de salud y los beneficiarios, para facilitar el proceso de atención integral y favorecer el ejercicio pleno de sus derechos; por lo cual las Unidades Médicas del Sistema estarán obligadas a brindar todas las facilidades para la realización de su función.

Los "GSP", llevarán a cabo la gestión correspondiente ante el prestador de servicios hasta la solución del problema planteado por los beneficiarios, buscando siempre garantizar la tutela de sus derechos, con énfasis en los aspectos relacionados con el acceso efectivo a la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, así como el acceso a los medicamentos asociados a las intervenciones contenidas en el CAUSES.

El "REPSS" de Chihuahua entregará un informe mensual a la "CNPSS", atendiendo a los principios de celeridad en la respuesta a todas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Dicho informe deberá contener los siguientes datos:

a) Relación de solicitudes de atención y quejas interpuestas por los beneficiarios, indicando:

1. Fecha de recepción
2. Motivo que originó la solicitud o queja
3. La solución y fecha de la misma.
4. Concentrado de quejas derivadas de falta de surtimiento de recetas o surtimiento incompleto.
5. Concentrado de quejas derivadas de falta de acceso o falta de acceso oportuno a la atención médica.
6. Concentrado de quejas relacionadas con trato inadecuado del personal de salud
7. Concentrado de quejas relacionadas con cobros indebidos por servicios incluidos en el CAUSES
8. Concentrado de quejas relacionadas con solicitud de medicamento, material de curación u otro insumo médico que debe ser proporcionado por la Unidad Médica de conformidad con las intervenciones aprobadas en el CAUSES.

b) Relación de solicitudes y quejas de atención interpuestas por los beneficiarios, ante la Comisión y remitidas al REPSS, indicando.

1. Fecha de recepción
2. Motivo que originó la solicitud o queja
3. La solución y fecha de la misma.
4. Concentrado de quejas derivadas de malos tratos por el personal de la unidad de salud.
5. Concentrado de quejas derivadas de malos tratos en el módulo de afiliación y orientación.
6. Concentrado de quejas relacionadas con trato inadecuado del personal administrativo de la unidad de salud.

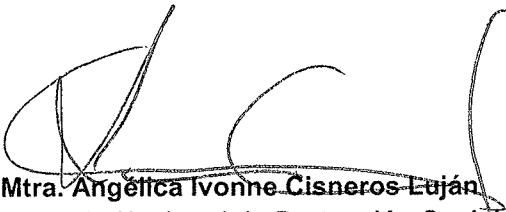
El presente Anexo se firma a los 07 días del mes de febrero de 2019.

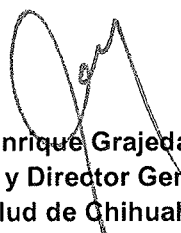
Por “ LA SECRETARÍA DE SALUD”

Por “ EL EJECUTIVO ESTATAL”

Titular de la Comisión Nacional de Protección
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud y Dirección General de
Servicios de Salud de Chihuahua


Mtra. Angélica Ivonne Cisneros-Luján
Comisionada Nacional de Protección Social en
Salud


Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera
Secretario de Salud y Director General de Servicios
de Salud de Chihuahua

Por “ EL EJECUTIVO ESTATAL ”

**Régimen Estatal de Protección Social en Salud del
Estado de Chihuahua**



**Dra. María del Rosario Vázquez Olivas
Directora General del O.P.D. Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en Chihuahua**

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Chihuahua

Anexo VI

ANEXO VI DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA

Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud

A. ANTECEDENTES

Con las reformas al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2014, se abre la posibilidad a las entidades federativas, de realizar por conducto de la Federación, a través de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, aquellas acciones de infraestructura física en salud, adquisición de equipamiento médico, de telemedicina, de equipos de educación para la salud, de equipos informáticos, la incorporación de tecnologías de la información y comunicaciones, y de mobiliario administrativo, siempre que éste forme parte de proyectos o programas integrales de infraestructura en salud. Lo anterior tiene como finalidad que **"LA SECRETARÍA"** apoye a las entidades federativas en las acciones de infraestructura y equipamiento en salud, como una alternativa más para su desarrollo, con lo cual se fortalezca el Sistema de Protección Social en Salud y en general, la salud de los mexicanos, ello en términos del fundamento jurídico que se señala en la sección siguiente:

B. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, la Federación, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, podrá acordar con las entidades federativas, que aquélla lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que les corresponda a dichas entidades federativas, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de la Ley General de Salud. Para ello **"LA SECRETARÍA"** se sujetará a lo estipulado en el presente anexo.

El acuerdo de coordinación a que hace referencia el artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, es el que celebraron el 10 de marzo de 2015, el Ejecutivo de la Federación por conducto de **"LA SECRETARÍA"** y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante el **"Acuerdo de Coordinación"**, de cuyo clausulado se desprende lo siguiente:

"TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

...

*XI. Ejecutar, a solicitud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de **"EL REGLAMENTO"**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a **"EL ESTADO"**, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de **"LA LEY"** ..."*

“CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a:

...

XV. Acordar con **“LA SECRETARÍA”**, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de **“LA LEY”** ...

...”

“OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, **“LAS PARTES”** acuerdan que el procedimiento para que **“LA SECRETARÍA”** lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a **“EL ESTADO”**, se sujetarán a lo establecido en el **Anexo VI**, del presente Acuerdo de Coordinación”.

Con base en lo anterior, el referido procedimiento se acuerda en la siguiente sección de este Anexo.

C. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DE TELEMEDICINA Y OTROS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Bajo el amparo del artículo 39 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el Estado de Chihuahua, en adelante **“EL ESTADO”**, por cada ejercicio fiscal en el que la Federación deba transferir recursos federales por concepto de cuota social y de aportación solidaria federal, durante el primer trimestre del mismo podrá solicitar a **“LA SECRETARÍA”**, que a través de su unidad administrativa competente, se acuerde la realización de acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, en adelante **“LAS ACCIONES A DESARROLLAR”**.

“LAS ACCIONES A DESARROLLAR” que se acuerden en cada ejercicio fiscal de que se trate, se harán en términos del procedimiento siguiente:

1. **“EL ESTADO”** tomará como base para la programación y ejercicio de dichos recursos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en específico, las disposiciones relativas al Sistema de Protección Social en Salud, que defina las bases relacionadas con el destino de los recursos federales.
2. Asimismo **“EL ESTADO”** deberá analizar el concepto de gasto al que contabilizan **“LAS ACCIONES A DESARROLLAR”**, a efecto de atender lo dispuesto en el Anexo IV “Conceptos de Gasto” del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las disposiciones generales, lineamientos o criterios aplicables emitidos por **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Satisfechos los puntos anteriores, **“EL ESTADO”** por conducto de su Instancia Rectora Local, solicitará a la **“LA SECRETARÍA”** que, a través de su unidad administrativa competente, lleve a cabo **“LAS ACCIONES A DESARROLLAR”** debiendo adjuntar a dicha solicitud:

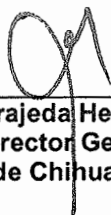
- a) La descripción de **"LAS ACCIONES A DESARROLLAR"**, en el que además de señalar sus características físicas y técnicas, se precise, en su caso, los requisitos administrativos estatales y municipales a cumplir para su ejecución, así como el marco normativo aplicable.
 - b) Declaratoria signada por el Titular de su Instancia Rectora Local, dirigida a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en la cual manifieste que en caso de que al término del ejercicio fiscal, no se haya concluido con **"LAS ACCIONES A DESARROLLAR"**, se autoriza a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a utilizar los recursos que le correspondan del siguiente ejercicio fiscal, para lo cual **"EL ESTADO"** se compromete a realizar los ajustes necesarios respecto de la documentación solicitada en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del **"Acuerdo de Coordinación"** y en las demás disposiciones generales a las que hace se referencia en el numeral 2 de este Anexo, así como aquéllos requisitos dispuestos en la normativa aplicable del siguiente ejercicio fiscal.
 - c) Declaratoria signada por el Titular de su Instancia Rectora Local, dirigida a **"LA SECRETARÍA"**, en la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del **"Acuerdo de Coordinación"** y demás normativa aplicable, así como que las acciones a ejecutarse, su fuente de financiamiento serán únicamente los recursos de cuota social y aportación solidaria federal.
4. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** reciba la solicitud en los términos planteados en el punto anterior, valorará la posibilidad de asumir su ejecución a través de su unidad administrativa competente, a fin de determinar si procede o no la misma.
 5. Para el caso en el que se determine la procedencia, la unidad administrativa competente de **"LA SECRETARÍA"**, lo comunicará vía oficio a **"EL ESTADO"** a través de su Instancia Rectora Local, a efecto de que suscriban el instrumento jurídico específico para la ejecución de **"LAS ACCIONES A DESARROLLAR"**, conforme a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del **"Acuerdo de Coordinación"**, el cual será incluido como Apéndice del presente Anexo VI, y contendrá, entre otros aspectos, el detalle de los montos a ejercer en **"LAS ACCIONES A DESARROLLAR"**, la validación de las áreas competentes de **"EL ESTADO"** y de la unidad administrativa competente de **"LA SECRETARÍA"**, así como las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para su suscripción, ejecución y entrega.

El procedimiento anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de la Ley General de Salud, en correlación con los lineamientos Décimo al Décimo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

El presente Anexo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo cual, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará anualmente su contenido y durante el primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente, comunicará formalmente a **"EL ESTADO"** a través del Titular de su Instancia Rectora Local, la confirmación de su contenido o, en su caso, le remitirá para su formalización el documento que sustituirá el presente Anexo.

El presente Anexo se firma a los 07 días del mes de febrero de 2019.

"EL ESTADO"

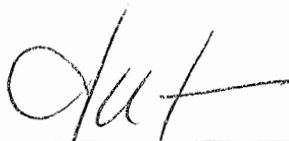


Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Chihuahua

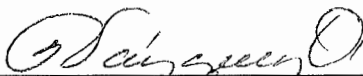
"LA SECRETARÍA"



Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección
Social en Salud



Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda de Chihuahua



Dra. María del Rosario Vázquez Olivas
Directora General del O.P.D. Régimen
Estatual de Protección Social en Salud en
Chihuahua



Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Chihuahua

Anexo VII

ANEXO VII

"INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA 2019, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

Con fundamento en el artículo 77 bis 6, fracción IV, de la Ley General de Salud, acorde a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", respectivamente, el presente *Anexo* establece los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral del Sistema de Protección Social en Salud, documento que es firmado por los representantes operativos de "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO".



INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN 2019

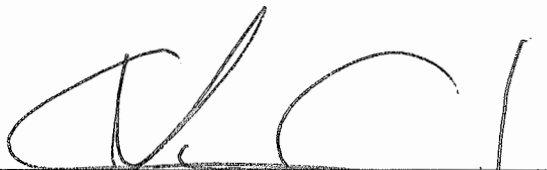
Anexo VII 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en las Entidades Federativas									
Dirección General	Nombre del Indicador	Formula	Unidad de Medida	Meta 2019	Criterio de Atención	Peso Relativo	Peso específico	Periodo de Evaluación	
Gestión de servicios de salud	1. Satisfacción con los servicios recibidos.	(Número de beneficiarios satisfechos con los servicios recibidos / Total de beneficiarios encuestados) X 100	Porcentaje	100%	Porcentaje de beneficiarios del SPSS que se sienten satisfechos con la atención y los servicios recibidos.	15%	100%	Semestral	
	2. Satisfacción con el surtimiento de medicamentos.	(Número de beneficiarios satisfechos con medicamentos recibidos/ Total de beneficiarios encuestados a los que se les prescribió medicamento) X 100	Porcentaje	90%	Porcentaje de beneficiarios que se encuentran satisfechos con los medicamentos surtidos.	15%	100%	Semestral	
	3. Acceso a los medicamentos prescritos.	(Número de medicamentos surtidos de la receta/ número de medicamentos prescritos en la receta) x 100	Porcentaje	90%	Porcentaje de medicamentos surtidos con relación a los medicamentos prescritos.	20%	100%	Semestral	



Anexo VII 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en las Entidades Federativas.						
Dirección General	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Meta 2019	Criterio de Atención	Periodo de Evaluación
Coordinación con Entidades Federativas	4. Seguimiento a la atención de los usuarios mediante el Centro de Atención Telefónica y Contraloría Social del Programa Seguro Popular, e implementación del Sistema Unificado de Gestión a través de Buzones de Atención.					
	4.1 Comités de Contraloría Social en Salud instalados.	(Total de Comités de Contraloría Social instalados / Meta estatal anual de Comités de Contraloría Social) X 100	Porcentaje	100%	Instalación de comités de Contraloría Social del Seguro Popular por parte de los OPD REPSS con base a la meta anual establecida en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.	Semestral
	4.2 Comités de Contraloría Social en Salud activos.	(Total de Comités de Contraloría Social en salud activos / Meta anual de Comités de Contraloría Social activos) X 100	Porcentaje	80%	Instalación de comités activos por parte de los OPD REPSS. El término "activo" hace referencia a que sesionen por lo menos una vez al mes.	Semestral
	4.3 Unidades de salud acreditadas que cuentan con buzón de atención.	(Número de unidades de salud acreditadas con buzones de atención en operación / Número de unidades de salud acreditadas programadas para contar con buzones de atención en la entidad federativa) X 100	Porcentaje	50%	Operación de Buzones de Atención del SUG en unidades acreditadas para dar atención a las quejas, sugerencias y solicitudes de gestión de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.	Semestral
	4.4 Solicitudes, quejas y sugerencias procedentes atendidas favorablemente	(Solicitudes atendidas favorablemente / Total de solicitudes procedentes recibidas) X 100	Porcentaje	100%	Solicitudes, quejas y sugerencias procedentes atendidas favorablemente, es decir que se resolvió el motivo de la solicitud, queja o sugerencia.	Semestral
Financiamiento	5. Seguimiento al Financiamiento					
	5.1 Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal (ASE)	(Fecha oficial de acreditación del trimestre correspondiente/ 90 días del trimestre correspondiente, conforme a la normatividad aplicable vigente) = $X - 1 \times 100$ (Monto ejercido en fortalecimiento de infraestructura física en 2019 por la entidad de federativa / Total de recursos transferidos por Cuota Social y Aportación Solidaria Federal de 2019) X 100	Porcentaje	85%	Porcentaje de efectividad de la Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal, conforme a la normatividad aplicable vigente.	Trimestral
	5.2 inversión en infraestructura física.		Porcentaje	5%	Porcentaje aplicado al fortalecimiento en la infraestructura física de las unidades médicas provenientes a los recursos transferidos por Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2019.	Anual

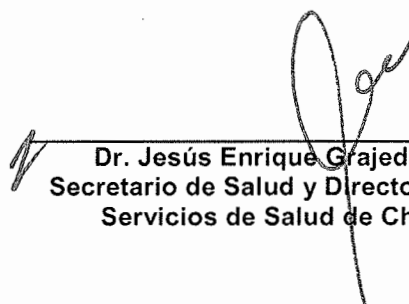
Enteradas "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" del contenido y alcance legal del presente "ANEXO VII" que consta de cuatro fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni estipulación contraria a derecho, lo firman al calce y rubrica al margen por triplicado de conformidad los que en el intervienen, en la Ciudad de México, el día 07 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**Por la Comisión Nacional de Protección
Social en Salud**



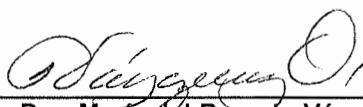
Mtra. Angélica Ivonne Cisneros-Luján
Comisionada Nacional de Protección
Social en Salud.

**Por el Poder Ejecutivo del Estado de
Chihuahua**



Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Chihuahua

**Por el Régimen Estatal de Protección Social en
Salud en el Estado de Chihuahua**



Dra. María del Rosario Vázquez Olivas
Director General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de
Chihuahua



Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

CHIHUAHUA

Anexo IX

ANEXO IX
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LIQUIDA 2019
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA

A. RECURSOS CONSIDERADOS.

De conformidad con los artículos 77 bis 5, inciso B) fracción III, párrafo primero, 77 bis 6 fracción II y III, 77 bis 13 fracción I de la Ley General de Salud; 76, 78, 84 y 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; las entidades federativas deberán realizar una Aportación Solidaria Estatal ("**ASE**") a fin de participar en el sustento financiero del Sistema de Protección Social en Salud ("**SISTEMA**"), cuya aplicación de manera transparente y oportuna, para la ejecución de las acciones del "**SISTEMA**", corresponde al gobierno de la entidad federativa ("**ESTADO**"), la integración de la programación presupuestal (aplicación) y el gasto (destino) de los recursos correspondientes de la ASE, se determinarán en las disposiciones reglamentarias, los criterios, metodología y **Lineamientos** que emita la Secretaría de Salud Federal ("**SECRETARÍA**") y los acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren.

Conforme a lo establecido en el lineamiento Décimo, fracción IV, de los **Lineamientos** para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud (**Lineamientos**), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 2016, el gasto estatal por persona al año se conformará del gasto estatal acreditable y las aportaciones líquidas realizadas.

En específico para las Aportaciones líquidas, conforme a los **Lineamientos**, se atenderá lo siguiente:

"Aportación líquida. Considera las aportaciones que las entidades federativas realizan en numerario al Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que les corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el presupuesto de egresos local para el ejercicio fiscal vigente, preferentemente.

*En caso de que durante el ejercicio fiscal que corresponda, se prevea ejercer recursos por concepto de ASE adicionales a los originalmente presupuestados, éstos deberán ser informados por la entidad federativa a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud ("**COMISIÓN**"), acompañando la documentación presupuestaria que compruebe la autorización y los movimientos bancarios correspondientes a su realización.*

*Tratándose de esta modalidad, las entidades federativas deberán notificar a la "**COMISIÓN**" lo siguiente:*

I. Las cuentas bancarias destinadas para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones líquidas en el ejercicio fiscal vigente, y

II. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios."

El Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud ("**ACUERDO**"), suscrito entre el Ejecutivo de la Federación por conducto de la "**SECRETARÍA**" y el Ejecutivo del "**ESTADO**", establece en sus Cláusulas Cuarta, fracciones X y XVII y Décimo Segunda lo siguiente:

"CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a:

...

X. Aplicar por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud ("**REPSS**"), los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en "**LA LEY**", "**EL REGLAMENTO**", los **Lineamientos** para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables; ...

XVII. Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de **"LA LEY"**, en los términos establecidos en **"EL REGLAMENTO"** y en los **lineamientos** que emita la **"SECRETARÍA"** en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, ..."

"DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la **"SECRETARÍA"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos".

La programación y aplicación de los recursos de la ASE líquida solo serán considerados como acreditados, conforme a lo estipulado en los **Lineamientos**, cuando el **"ESTADO"** cumpla cabalmente lo establecido en el Artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud, que señala lo siguiente:

"Artículo 77 bis 9.- Para incrementar la calidad de los servicios, la Secretaría de Salud establecerá los requerimientos mínimos que servirán de base para la atención de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Dichos requerimientos garantizarán que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones impuestas en este Título.

La Secretaría de Salud y las entidades federativas, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención, y acrediten previamente su calidad."

En correlación con lo anterior, también con los Artículos 21, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, que a la letra refieren a lo siguiente:

"Artículo 21. Con objeto de fortalecer a los establecimientos para la atención médica de los Servicios Estatales de Salud y establecer criterios homogéneos y transparentes en la atención de los beneficiarios del Sistema, las relaciones entre los Regímenes Estatales y los establecimientos para la atención médica acreditados se formalizarán mediante convenios de gestión, que bajo la forma de acuerdo interno, precisen la cobertura de afiliados, condiciones de calidad, la tutela de los derechos de los usuarios, la asignación de recursos o reposición de fondos para la atención a los beneficiarios del Sistema, y los criterios de evaluación y seguimiento de sus actividades."

Con base en lo anterior, los representantes operativos debidamente acreditados de la **"SECRETARÍA"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, convienen en integrar al **"ACUERDO"**, el presente **Anexo IX** denominado **"Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019"**, con el objeto de estipular en el mismo, la programación y aplicación del gasto al que deberán ser destinados y reportados como ejercidos, los recursos de la Aportación Líquida (ASE líquida) del **"ESTADO"** directamente para la ejecución del **"SISTEMA"**.

B. CONCEPTOS DE GASTO DE LAS APORTACIONES LÍQUIDAS.

Para la erogación de los Conceptos de Gasto, el **"ESTADO"** dispondrá de las aportaciones en numerario (ASE líquida), que sean transferidas directa y exclusivamente al **"SISTEMA"** en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al **30% del total de la ASE** por persona, que deberá realizar en el ejercicio fiscal correspondiente.

La ASE líquida deberá integrarse de acuerdo al formato **1A. Programa de Gasto**, del apartado "Formatos", de este Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019"; el cual se deberá oficializar a la **"COMISIÓN"** durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente para reconocer las aportaciones al **"SISTEMA"**.

Las aportaciones líquidas deberán erogarse exclusivamente para beneficio del **"SISTEMA"**, para fortalecer la prestación de servicios de salud a la persona; de acuerdo a los conceptos de gasto establecidos en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del **"ACUERDO"** del ejercicio fiscal vigente.

1. Conceptos de Gasto para la aportación de la ASE líquida.

I.	Remuneración al Personal	
II.	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	
III.	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud	
IV.	Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos	
V.	Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica	
VI.	Sistemas de Información Automatizados	
VII.	Gasto de Operación de los REPSS ^{1/}	Hasta el 3%
VIII.	Pagos a Terceros por Servicios de Salud	
IX.	Gasto Operativo de Unidades Médicas	

"El recurso destinado para este concepto es independiente del regulado por la Dirección General de Afiliación y Operación (DGAO) de la Comisión, por lo que no es necesario una autorización o revisión por parte de la misma.

Para el gasto de nómina con la ASE líquida, se deberá integrar y presentar la información correspondiente al personal que brinda exclusivamente servicios de salud a la persona de acuerdo al formato **2A. Remuneración al Personal**, del apartado "Formatos", de este Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019".

El "**ESTADO**" tendrá la responsabilidad y obligación de identificar y llevar a cabo el control adecuado, para no duplicar la integración de la información de la ASE líquida con la información de la ASE acreditable, así como con otras fuentes de financiamiento.

En caso de existir duplicidad, el "**ESTADO**" deberá realizar la reprogramación del gasto de la ASE líquida y/o el reintegro de los recursos correspondientes.

El "**ESTADO**" podrá destinar hasta un 3% de la ASE total por persona del Ejercicio Fiscal vigente para el gasto operativo del "**REPSS**". No se podrán destinar recursos de la ASE para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS (concepto de gasto Apoyo Administrativo), para ello deberán utilizarse otras fuentes de financiamiento, de conformidad a lo establecido el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del "**ACUERDO**".

C. INFORME DE LA PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DE LAS APORTACIONES LÍQUIDAS.

El "**ESTADO**", por medio del "**REPSS**", deberá informar trimestralmente, el informe del ejercicio del gasto, a través de la plataforma tecnológica "Sistema de Gestión Financiera (**SIGEFI**)", así como en el formato **3A. Ejercicio del gasto**, del apartado "Formatos", de este Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida 2019".

El "**ESTADO**", por medio del "**REPSS**", podrá solicitar y notificar la Reprogramación del Gasto de la ASE líquida conforme a las adecuaciones presupuestales del "**ESTADO**".

Para efectos de dar seguimiento a la debida aplicación y destino de los recursos de la ASE líquida de el "**ESTADO**", la "**COMISIÓN**", a través de la Dirección General de Financiamiento, realizará visitas de supervisión y/o solicitar la documentación que asegure el financiamiento veraz y eficiente del "**SISTEMA**".

El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que es remitida a la "**COMISIÓN**", será responsabilidad del "**ESTADO**".

En términos del régimen jurídico aplicable, el presente Anexo lo firman por cuadruplicado los representantes operativos debidamente acreditados de "**LAS PARTES**" del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, a los 7 días del mes de febrero de 2019.



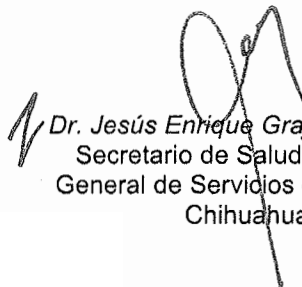
**ANEXO IX
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LIQUIDA 2019
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIHUAHUA**

“ESTADO”

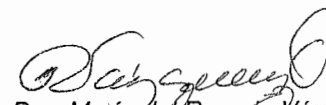
**Por la Secretaría de Salud y
Dirección General de Servicios
de Salud de Chihuahua**

**Por la Secretaría de Hacienda
del Estado de Chihuahua**

**Por el Régimen Estatal de
Protección Social en Salud del
Estado de Chihuahua**

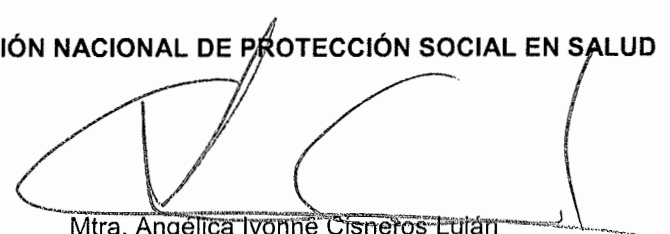

Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera
Secretario de Salud y Director
General de Servicios de Salud de
Chihuahua


Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda de
Chihuahua


**Dra. María del Rosario Vázquez
Olivas**
Directora General del O.P.D.
Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en Chihuahua

“COMISIÓN”

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección Social en Salud

FORMATOS

1A. PROGRAMA DE GASTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
El seguro de salud para todos

ANEXO IX. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LÍQUIDA 2019
FORMATO 1A. PROGRAMA DE GASTO

ASE líquida (30%)

ASE Total para el cálculo:

APORTACIÓN LÍQUIDA		
Concepto de Gasto	Monto \$	Porcentaje %
1 Remuneración al Personal		
2 Fortalecimiento de la Infraestructura Física		
3 Acciones de Promoción y Prevención de la Salud		
4 Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos		
5 Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica		
6 Sistemas de Información Automatizados		
7 Gasto de Operación de los REPSS ¹		
8 Pagos a Terceros por Servicios de Salud		
9 Gasto Operativo de Unidades Médicas		
TOTAL		

Hasta el 3% de la
ASE Total

¹ Se podrá destinar hasta un 3% de la ASE total por persona del Ejercicio Fiscal vigente para el gasto operativo del REPSS. No se podrán destinar recursos de la ASE para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS (concepto de gasto Apoyo Administrativo).

El Programa de Gasto será financiado exclusivamente con la ASE líquida del Estado, sin que se duplique con otras fuentes de financiamiento.

El Programa de Gasto está dirigido a gastos o acciones que brinden prestación de servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud del ejercicio fiscal vigente.

Nota: Los conceptos de gasto integrados en el presente formato serán destinados exclusivamente a favor del Sistema de Protección Social en Salud de la entidad federativa, considerando que dichas aportaciones en numerario, no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que corresponda realizar en el ejercicio fiscal 2019. Cabe destacar, que dichos recursos estatales se encuentran previstos de manera específica con la debida suficiencia presupuestal autorizada para el citado ejercicio fiscal, asimismo la entidad se compromete a realizar el informe del ejercicio del gasto de las aportaciones líquidas aplicadas al Sistema, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2016.

Cuenta bancaria destinada para el uso y manejo de los recursos de la ASE líquida 2019: _____

SECRETARIO DE SALUD

DIRECTOR GENERAL DEL
REPSS



Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos



2A. REMUNERACIÓN AL PERSONAL



ANEXO IX. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LÍQUIDA 2019
FORMATO 2A. REMUNERACIÓN AL PERSONAL

REMUNERACIONES AL PERSONAL						
	Tipo de Unidad Médica	Dictamen de acreditación	Municipio	Nombre	CURP / RFC	Puesto
1						
2						
3						
4						
5						
						TOTAL

Este concepto de gasto está financiado exclusivamente con la ASE líquida del Estado, sin que se duplique con otras fuentes de financiamiento.

La Remuneración al Personal corresponde a puestos que brindan prestación de servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud del ejercicio fiscal vigente.

SECRETARIO DE SALUD

DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

3A. EJERCICIO DEL GASTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Régimen Estatal de Protección Social en Salud



SEGURO POPULAR
COMPANIA SEGUROS DE
FIDELIDAD Y ACCIDENTES

ANEXO IX. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, APORTACIÓN LÍQUIDA 2019
FORMATO 3A. ASE LÍQUIDA

Entidad Federativa:

Año del Reporte: 2019 Mes:

Fecha de Generación del Reporte:

[illegible]

SECRETARIO DE SALUD

DIRECTOR GENERAL DEL REPSS



Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Chihuahua

APÉNDICE I DEL ANEXO IV.

APÉNDICE I DEL ANEXO IV CONCEPTOS DEL GASTO 2019 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR CONDUCTO DEL DR. RUFINO LUNA GORDILLO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. CUAUHTÉMOC MANCHA MOCTEZUMA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMAS PREVENTIVOS DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; Y LA DRA. VERÓNICA CARRIÓN FALCÓN, DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA; LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ OLIVAS, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El presente Apéndice tiene como objeto establecer el Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de medicamentos e insumos de salud pública asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), que operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15, fracción III de la Ley General de Salud, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Transferencia de los Recursos Federales Correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud; permitiendo el suministro completo y oportuno a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Chihuahua, conforme a lo siguiente:

ANEXO IV - APOYO FEDERAL

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y ANTICONCEPCIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

ANTICONCEPTIVOS PARA EL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y ANTICONCEPCIÓN

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud de mujeres y recién nacidos, así como en el desarrollo social y económico de la población. En materia de salud, evita embarazos no planeados y no deseados, y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, así como de la mortalidad materna y perinatal.

De acuerdo con el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello. Por su parte, la Ley General de Salud, en su Artículo 27, incluye a la planificación familiar como uno de los servicios básicos de salud para los efectos del derecho a la protección de la salud; además, en el Artículo 67, señala que la planificación familiar tiene carácter prioritario y que en sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para adolescentes y jóvenes.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) efectuada en 2014 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la República Mexicana la prevalencia de uso de anticonceptivos asciende a 72.3% del total de las mujeres en edad fértil unidas (MEFU) del país. Además, sólo el 69.4% de las usuarias obtiene los anticonceptivos en alguna institución del sector

público, lo que indica que 30.6% de las usuarias recurre al sector privado para obtener un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en República Mexicana, el 36.5% de las mujeres que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado o no deseado, lo que señala que este grupo de la población no ejerció su derecho a decidir de manera libre, responsable e informada acerca de cuántos hijos tener y en qué momento tenerlos.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción, razón por la cual desde 2014 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) sumaron esfuerzos para adquirir insumos anticonceptivos en forma centralizada, a efecto de reducir la demanda insatisfecha de servicios de planificación familiar en unidades médicas y centros de atención de la Secretaría de Salud y al mismo tiempo abatir costos de adquisición.

La compra centralizada de anticonceptivos ha permitido incrementar tanto la cobertura como la calidad de los servicios de planificación familiar y anticoncepción en la Secretaría de Salud. Al mes de agosto de 2018 el número de usuarias activas de métodos de regulación de la fertilidad a nivel nacional aumentó a poco más de 4.5 millones, lo que representó una cobertura de 50.8% del total de mujeres casadas o unidas de 15 a 49 años de edad que son responsabilidad de la institución y un incremento de más de medio millón de usuarias activas en comparación con el cierre oficial de 2012 (3.7 millones de usuarias activas). Además, la mezcla de uso de métodos anticonceptivos se ha modificado de manera importante, pues hoy en día la institución cuenta con una variedad de 15 opciones de métodos temporales para satisfacer las necesidades y expectativas de la población en materia de planificación familiar y anticoncepción.

Para 2019, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) en coordinación con los Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, han acordado las necesidades de compra de cada uno de los métodos anticonceptivos para hacer efectiva la prestación de las intervenciones vigentes en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), relacionadas con el Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción.

INTERVENCIÓN 116.0 - MÉTODOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORALES

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo. Entre los métodos temporales se incluyen los anticonceptivos hormonales que tienen diversas presentaciones: orales, inyectables, implantes y parches dérmicos. En esta intervención también se incluye la anticoncepción de emergencia.

A. Hormonales orales.

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Pueden ser utilizados por adolescentes o mujeres antes del primer embarazo; para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo, o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 3.4 por ciento del total de las MEFU del país utilizan pastillas para regular su fecundidad.

También existen hormonales orales que por su formulación no intervienen con la lactancia y pueden ser utilizados durante el parto.

B. Hormonales inyectables.

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes o cualquier tipo de mujer antes del primer embarazo, para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 4.2 por ciento del total de las MEFU del país utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

C. Implante Subdérmico.

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y tiene efecto anticonceptivo por un largo plazo (De tres a cinco años). Los pueden usar todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 2.8 por ciento del total de las MEFU del país utilizan implante para regular su fecundidad.

D. Parche anticonceptivo dérmico.

Es un método anticonceptivo muy seguro, su efectividad es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.8 por ciento del total de las MEFU del país utilizan parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

E. Pastillas de Anticoncepción de Emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito).

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

- Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.
- Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.
- Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

INTERVENCIÓN 117.0 - MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

El DIU T de Cobre o Medicado es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico (entre un embarazo y otro): el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se tenga la seguridad de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Postaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

En México, de acuerdo con la ENADID 2014, del total de MEFU que son usuarias de métodos anticonceptivos el 12.6 por ciento utilizan DIU para regular su fecundidad.

Con base en los datos anteriores, para asegurar el acceso efectivo al Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción en los Servicios de Salud del estado, en el cuadro siguiente se señala la cantidad de material anticonceptivo que debe adquirirse para el ejercicio fiscal del 2019.

----- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -----

CUADRO ANEXO IV APOYO FEDERAL

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/Medida	Precio unitario	Monto total
010.000.2210.00	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,500 Pieza	\$7.16	\$10,740.00
010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25,000 Pieza	\$25.75	\$643,750.00
010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	44,300 Pieza	\$20.06	\$888,658.00
010.000.4526.00	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	800 Pieza	\$72.83	\$58,264.00
060.308.0177	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,000 Caja	\$89.54	\$89,540.00
060.308.0193	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	1,100 Pieza	\$56.40	\$62,040.00
060.308.0227	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	5,100 Pieza	\$12.71	\$64,821.00
SUBTOTAL:				\$1,817,813.00

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA DIABETES**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.**

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), mostró que 6.4 millones de adultos padece Diabetes, de ellos solo 9.2% contaban con diagnóstico previo y el porcentaje de población que recibió atención por diabetes en los servicios preventivos durante los últimos doce meses fue del 23.7%. Por el ello el pasado 1 de noviembre de 2016, se emitió las declaratorias de emergencia la EE-4-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Diabetes Mellitus en la cual se hace referencia al Sistema Nominal de Información en Crónicas (SIC), donde se muestra que actualmente se encuentran 1,016,186 pacientes atendidos con diabetes mellitus de los cuales poco más de 120,000 se encuentran en control con una prueba de hemoglobina glucosilada con cifras por debajo de 7%.

Entre las acciones de prevención y promoción de la salud, se destaca la detección oportuna de casos en el primer nivel de atención, captando así a la población que padece diabetes, y que es susceptible de desarrollar complicaciones adicionales. En este caso, ingresar a los pacientes a un tratamiento integral y oportuno de sobrepeso, obesidad, glucosa en sangre y presión arterial, retrasa la aparición de otras enfermedades y sus complicaciones (insuficiencia renal, ceguera, amputaciones, accidentes cerebrovasculares, entre otras).

Con estas acciones se mejora la calidad de vida de los pacientes, se reducen los riesgos y los costos de atención. Gracias al SIC, se conoce que de los 763,209 pacientes con diagnóstico de Diabetes atendidos en los Centros de Salud del país, tan solo al 20.1% se le realizaron estudios para medir los niveles de hemoglobina glucosilada en sangre, derivado de la falta de insumos para realizarlas. Con base en lo anterior, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), requiere asegurar la detección integrada oportuna y el control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) como la diabetes además de dar seguimiento a los pacientes que se encuentran en tratamiento farmacológico y no farmacológico en las unidades de Salud por lo cual requiere los siguientes insumos, que incluirán equipos en comodato y lancetas metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual con punta de 3 mm de longitud; para punción que mide el tiempo de sangrado.

Recientemente acorde a lo reportado en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT 2016), referente a las enfermedades crónicas en adultos, el 9.4% refirió tener un diagnóstico previo de diabetes mellitus, lo cual muestra un incremento con respecto a la ENSANUT 2012 (9.2%). Por otra parte la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en adultos de 20 años fue de 72.5% mostrando de igual manera un incremento con lo reportado en ENSANUT 2012 (71.2%) En cuanto al control glucémico solo el 15.2% se había medido sus niveles de Hemoglobina Glucosilada, 4.7% sus niveles de Microalbuminuria y 44.5% sus niveles de colesterol en sangre. Por ello un problema de tal magnitud demanda acciones inmediatas.

INTERVENCIÓN 103.0 - DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.**

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), mostró que 6.4 millones de adultos padece Diabetes, de ellos solo 9.2% contaban con diagnóstico previo y el porcentaje de población que recibió atención por diabetes en los servicios preventivos durante los últimos doce meses fue del 23.7%. Por el ello el pasado 1 de noviembre de 2016, se emitió las declaratorias de emergencia la EE-4-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Diabetes Mellitus en la cual se hace referencia al Sistema Nominal de Información en Crónicas (SIC), donde se muestra que actualmente se encuentran 1,016,186 pacientes atendidos con diabetes mellitus de los cuales poco más de 120,000 se encuentran en control con una prueba de hemoglobina glucosilada con cifras por debajo de 7%.

Entre las acciones de prevención y promoción de la salud, se destaca la detección oportuna de casos en el primer nivel de atención, captando así a la población que padece diabetes, y que es susceptible de desarrollar complicaciones adicionales. En este caso, ingresar a los pacientes a un tratamiento integral y oportuno de sobrepeso, obesidad, glucosa en sangre y presión arterial, retrasa la aparición de otras enfermedades y sus complicaciones (insuficiencia renal, ceguera, amputaciones, accidentes cerebrovasculares, entre otras).

Con estas acciones se mejora la calidad de vida de los pacientes, se reducen los riesgos y los costos de atención.

Gracias al SIC, se conoce que de los 763,209 pacientes con diagnóstico de Diabetes atendidos en los Centros de Salud del país, tan solo al 20.1% se le realizaron estudios para medir los niveles de hemoglobina glucosilada en sangre, derivado de la falta de insumos para realizarlas. Con base en lo anterior, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), requiere asegurar la detección integrada oportuna y el control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) como la diabetes además de dar seguimiento a los pacientes que se encuentran en tratamiento farmacológico y no farmacológico en las unidades de Salud por lo cual requiere los siguientes insumos, que incluirán equipos en comodato y lancetas metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual con punta de 3 mm de longitud; para punción que mide el tiempo de sangrado.

Recientemente acorde a lo reportado en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT 2016), referente a las enfermedades crónicas en adultos, el 9.4% refirió tener un diagnóstico previo de diabetes mellitus, lo cual muestra un incremento con respecto a la ENSANUT 2012 (9.2%). Por otra parte la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en adultos de 20 años fue de 72.5% mostrando de igual manera un incremento con lo reportado en ENSANUT 2012 (71.2%) En cuanto al control glucémico solo el 15.2% se había medido sus niveles de Hemoglobina Glucosilada, 4.7% sus niveles de Microalbuminuria y 44.5% sus niveles de colesterol en sangre. Por ello un problema de tal magnitud

----- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -----



Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos

CUADRO ANEXO IV APOYO FEDERAL

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/Medida	Precio unitario	Monto total
080.889.2533	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	250,000 Pieza	\$2.42	\$605,000.00
080.889.2632	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	16,000 Tubo	\$8.70	\$139,200.00
Consumible	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	36,000 Pieza	\$288.84	\$10,398,240.00
SUBTOTAL:				\$11,142,440.00



Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA OBESIDAD Y RIESGO CARDIOVASCULAR**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.**

De acuerdo con la ENSANUT 2012, México presenta una prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de 20 años y más de 71.3% lo que corresponde aproximadamente a 48.6 millones de personas; por otro lado, cabe señalar el sobrepeso y la obesidad representan una amenaza a la sustentabilidad de nuestro sistema de salud, por su asociación con las enfermedades crónicas no transmisibles, principalmente hipertensión y dislipidemias. La Encuesta, registró el porcentaje de población que recibió atención en los servicios preventivos durante los últimos doce meses, por hiperlipidemias fue del 19.9%, e hipertensión arterial del 28.4%. De igual forma esto condicionó a la emisión de la Declaratoria de Emergencia EE-3-2016 para todas la Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Sobrepeso y Obesidad en la cual se hace mención que de los 616,858 pacientes con esta condición dentro del SIC poco más de 82,000 se encuentran en control con un índice de masa corporal por debajo de 30.

De igual forma tomando como referencia los datos del Sistema de Información en Crónicas (SIC) sabemos que actualmente 337,179 pacientes con diagnóstico de Dislipidemias atendidos en los Centros de Salud del país, de los cuales solo al 21.6% se le realizaron estudios para determinación de perfil de lípidos derivado de la falta de insumos para realizarlos con base a lo anterior, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), requiere seguir impulsando la detección integrada oportuna de ECNT (obesidad, dislipidemias e hipertensión arterial) además de dar seguimiento a los pacientes que se encuentran en tratamiento farmacológico y no farmacológico en las unidades de Salud, por lo cual requiere los siguientes insumos, que incluirán equipos en comodato y lancetas metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual con punta de 3 mm de longitud; para punción que mide el tiempo de sangrado. CAUSES - 120.0 - DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA (Secundaria) De acuerdo con la ENSANUT 2012, México presenta una prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de 20 años y más de 71.3% lo que corresponde aproximadamente a 48.6 millones de personas; por otro lado, cabe señalar el sobrepeso y la obesidad representan una amenaza a la sustentabilidad de nuestro sistema de salud, por su asociación con las enfermedades crónicas no transmisibles, principalmente hipertensión y dislipidemias. La Encuesta, registró el porcentaje de población que recibió atención en los servicios preventivos durante los últimos doce meses, por hiperlipidemias fue del 19.9%, e hipertensión arterial del 28.4%. De igual forma esto condicionó a la emisión de la Declaratoria de Emergencia EE-3-2016 para todas la Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Sobrepeso y Obesidad en la cual se hace mención que de los 616,858 pacientes con esta condición dentro del SIC poco más de 82,000 se encuentran en control con un índice de masa corporal por debajo de 30.

De igual forma tomando como referencia los datos del Sistema de Información en Crónicas (SIC) sabemos que actualmente 337,179 pacientes con diagnóstico de Dislipidemias atendidos en los Centros de Salud del país, de los cuales solo al 21.6% se le realizaron estudios para determinación de perfil de lípidos derivado de la falta de insumos para realizarlos con base a lo anterior, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), requiere seguir impulsando la detección integrada oportuna de ECNT (obesidad, dislipidemias e hipertensión arterial) además de dar seguimiento a los pacientes que se encuentran en tratamiento farmacológico y no farmacológico en las unidades de Salud, por lo cual requiere los siguientes insumos, que incluirán equipos en comodato y lancetas metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual con punta de 3 mm de longitud; para punción que mide el tiempo de sangrado.

INTERVENCIÓN 24.0 - OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.**

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), mostró que 6.4 millones de adultos padece Diabetes, de ellos solo 9.2% contaban con diagnóstico previo y el porcentaje de población que recibió atención por diabetes en los servicios preventivos durante los últimos doce meses fue del 23.7%. Por el ello el pasado 1 de noviembre de 2016, se emitió las declaratorias de emergencia la EE-4-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Diabetes Mellitus en la cual se hace referencia al Sistema

Nominal de Información en Crónicas (SIC), donde se muestra que actualmente se encuentran 1,016,186 pacientes atendidos con diabetes mellitus de los cuales poco más de 120,000 se encuentran en control con una prueba de hemoglobina glucosilada con cifras por debajo de 7%.

Entre las acciones de prevención y promoción de la salud, se destaca la detección oportuna de casos en el primer nivel de atención, captando así a la población que padece diabetes, y que es susceptible de desarrollar complicaciones adicionales. En este caso, ingresar a los pacientes a un tratamiento integral y oportuno de sobrepeso, obesidad, glucosa en sangre y presión arterial, retrasa la aparición de otras enfermedades y sus complicaciones (insuficiencia renal, ceguera, amputaciones, accidentes cerebrovasculares, entre otras).

Con estas acciones se mejora la calidad de vida de los pacientes, se reducen los riesgos y los costos de atención. Gracias al SIC, se conoce que de los 763,209 pacientes con diagnóstico de Diabetes atendidos en los Centros de Salud del país, tan solo al 20.1% se le realizaron estudios para medir los niveles de hemoglobina glucosilada en sangre, derivado de la falta de insumos para realizarlas. Con base en lo anterior, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), requiere asegurar la detección integrada oportuna y el control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) como la diabetes además de dar seguimiento a los pacientes que se encuentran en tratamiento farmacológico y no farmacológico en las unidades de Salud por lo cual requiere los siguientes insumos, que incluirán equipos en comodato y lancetas metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual con punta de 3 mm de longitud; para punción que mide el tiempo de sangrado.

Recientemente acorde a lo reportado en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT 2016), referente a las enfermedades crónicas en adultos, el 9.4% refirió tener un diagnóstico previo de diabetes mellitus, lo cual muestra un incremento con respecto a la ENSANUT 2012 (9.2%). Por otra parte la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en adultos de 20 años fue de 72.5% mostrando de igual manera un incremento con lo reportado en ENSANUT 2012 (71.2%) En cuanto al control glucémico solo el 15.2% se había medido sus niveles de Hemoglobina Glucosilada, 4.7% sus niveles de Microalbuminuria y 44.5% sus niveles de colesterol en sangre. Por ello un problema de tal magnitud

INTERVENCIÓN 100.0 - DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), mostró que 6.4 millones de adultos padece Diabetes, de ellos solo 9.2% contaban con diagnóstico previo y el porcentaje de población que recibió atención por diabetes en los servicios preventivos durante los últimos doce meses fue del 23.7%. Por el ello el pasado 1 de noviembre de 2016, se emitió las declaratorias de emergencia la EE-4-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Diabetes Mellitus en la cual se hace referencia al Sistema Nominal de Información en Crónicas (SIC), donde se muestra que actualmente se encuentran 1,016,186 pacientes atendidos con diabetes mellitus de los cuales poco más de 120,000 se encuentran en control con una prueba de hemoglobina glucosilada con cifras por debajo de 7%.

Entre las acciones de prevención y promoción de la salud, se destaca la detección oportuna de casos en el primer nivel de atención, captando así a la población que padece diabetes, y que es susceptible de desarrollar complicaciones adicionales. En este caso, ingresar a los pacientes a un tratamiento integral y oportuno de sobrepeso, obesidad, glucosa en sangre y presión arterial, retrasa la aparición de otras enfermedades y sus complicaciones (insuficiencia renal, ceguera, amputaciones, accidentes cerebrovasculares, entre otras).

Con estas acciones se mejora la calidad de vida de los pacientes, se reducen los riesgos y los costos de atención. Gracias al SIC, se conoce que de los 763,209 pacientes con diagnóstico de Diabetes atendidos en los Centros de Salud del país, tan solo al 20.1% se le realizaron estudios para medir los niveles de hemoglobina glucosilada en sangre, derivado de la falta de insumos para realizarlas. Con base en lo anterior, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), requiere asegurar la detección integrada oportuna y el control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) como la diabetes además de dar seguimiento a los pacientes que se encuentran en tratamiento farmacológico y no farmacológico en las unidades de Salud por lo cual requiere los siguientes insumos, que incluirán equipos en comodato y lancetas metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual con punta de 3 mm de longitud; para punción que mide el tiempo de sangrado.



Recientemente acorde a lo reportado en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT 2016), referente a las enfermedades crónicas en adultos, el 9.4% refirió tener un diagnóstico previo de diabetes mellitus, lo cual muestra un incremento con respecto a la ENSANUT 2012 (9.2%). Por otra parte la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en adultos de 20 años fue de 72.5% mostrando de igual manera un incremento con lo reportado en ENSANUT 2012 (71.2%) En cuanto al control glucémico solo el 15.2% se había medido sus niveles de Hemoglobina Glucosilada, 4.7% sus niveles de Microalbuminuria y 44.5% sus niveles de colesterol en sangre. Por ello un problema de tal magnitud demanda

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CUADRO ANEXO IV APOYO FEDERAL

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/Medida	Precio unitario	Monto total
080.889.2632	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	16,000 Tubo	\$8.70	\$139,200.00
Consumible	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	34,000 Pieza	\$136.15	\$4,629,100.00
SUBTOTAL:				\$4,768,300.00

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: VACUNACIÓN UNIVERSAL**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.**

El Esquema de vacunación de México cuenta con 14 vacunas, a las cuales tiene acceso toda la población que reside en la república mexicana sin distinguir derechohabientes y su aplicación es gratuita, a través del Programa de Vacunación Universal que brindan las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud. Adicionalmente se aplican otras vacunas a población vulnerable o en situaciones especiales.

Estas vacunas son:

- 1.- B.C.G.
- 2.- Hepatitis B 10mcg
- 3.- Hepatitis B 20mcg
- 4.- Pentavalente Acelular
- 5.- Rotavirus
- 6.- Neumococo Conjugada
- 7.- SRP
- 8.- DPT
- 9.- Sabin
- 10.- Influenza
- 11.- VPH
- 12.- SR
- 13.- Td
- 14.- Neumococo 23
- 15.- Tdpa

Estas vacunas se encuentran vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud. Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas; el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó las siguientes vacunas para ser financiadas por el Sistema de Protección Social en Salud.

INTERVENCIÓN 1.0 - VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 01. Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)****Justificación técnica:**

La vacuna BCG protege de las formas graves de tuberculosis (Tb), en especial la tuberculosis miliar y la meningitis tuberculosa.

Los niños representan entre el 10-20% del total de enfermos. El foco primario habitualmente es el pulmonar y por lo general se adquiere por el contacto con un adulto enfermo. La infección tiende a generalizarse en los menores de 5 años y en niños con desnutrición o con enfermedades que ocasionan algún grado de inmunosupresión. En la mayoría de los casos la infección primaria cursa asintomática o con síntomas inespecíficos (fiebre, malestar general, tos). Un pequeño porcentaje de niños desarrollará enfermedad pulmonar (neumonía, derrame pleural) y/o extrapulmonar grave (meningitis, tuberculosis miliar) en los 12 meses siguientes a la infección; un porcentaje más reducido desarrollará manifestaciones renales u óseas hasta 12 meses después de adquirir la infección.

La meningitis tuberculosa se considera una forma diseminada grave de tuberculosis primaria. La tuberculosis meníngea aún continúa como causal de mortalidad en menores de 5 años y se ha notado incremento en la edad escolar y adolescencia. Lo cual amerita reforzar la profilaxis, la identificación de casos bacilíferos y fortalecer la aplicación de la vacuna BCG.

Descripción de la Vacuna

Es una preparación de bacterias vivas atenuadas derivadas de un cultivo de bacilos de Calmette y Guérin (*Mycobacterium bovis*) de reconocida inocuidad y eficacia comprobada por estudios clínicos.

En México se aplica rutinariamente a partir de la década de los cincuenta y de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana



(NOM-036-SSA-2-2012) su aplicación es obligatoria para todo recién nacido, con objeto de favorecer la protección contra las formas graves de la tuberculosis.

La vacuna se presenta en una ampolleta o frasco ampola de color ámbar con liofilizado y una ampolleta o frasco ampola con 1 mL de solución salina isotónica inyectable para reconstituir (10 dosis).

Los rayos ultravioleta destruyen en cinco minutos el 50% de los bacilos y en 15 minutos cuando estos rayos son indirectos. Una vez reconstituida, la vacuna pierde su viabilidad después de 6 horas, en el caso de vacuna que contiene la cepa Tokio 172 la duración es de 4 horas.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Aplicación

Se debe asegurar la vacunación a todos los niños recién nacidos previo a su egreso del hospital, o en el primer contacto con los servicios de salud antes del año de edad.

Esquema: aplicar en el recién nacido dosis única de 0.1 mL vía intradérmica en la región deltoidea del brazo derecho (región superior del músculo deltoides). Lo más pronto posible después del nacimiento. Sola o simultáneamente con otras vacunas, pero en sitios anatómicos diferentes.

La vacuna de BCG puede administrarse simultáneamente con cualquier vacuna, y puede ser aplicada en cualquier momento entre vacunas virales y/o bacterianas.

Contraindicaciones

- Embarazo.
- Enfermedad moderada o grave con o sin fiebre, posponer la vacunación.
- Enfermos de leucemia.
- Enfermos con tratamiento inmunosupresor (corticoesteroides, antimetabolitos, agentes alquilantes, radiaciones, etc.) evitar la vacunación durante el tratamiento.
- Pacientes con inmunodeficiencias primarias no se vacunan. En niños con antecedente de hermanos fallecidos precozmente por sospecha de inmunodeficiencia primaria (IDP) o con sospecha clínica o diagnóstico confirmado de IDP, es preferible descartar la enfermedad antes de vacunar.

Precauciones

- Recién nacidos con peso menor de 2,000 gramos, posponer la vacunación hasta alcanzar el peso igual o mayor a 2,000 g.
- Diferir la vacunación en las personas con enfermedad de la piel como eczema, dermatitis, ictiosis y psoriasis.

INTERVENCIÓN 2.0 - VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (H.B.)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Intervención 02.- vacuna anti Hepatitis B en niños, adolescentes y adultos.

Justificación técnica:

La hepatitis B es una enfermedad infecciosa causada por el Virus de la Hepatitis B (VHB), que provoca enfermedad hepática aguda o crónica, es transmitido a través de contacto con la sangre o de otros fluidos corporales de una persona infectada. Al ocasionar infección crónica, evoluciona a cirrosis hepática, cáncer de hígado, insuficiencia hepática y muerte.

El espectro clínico de la enfermedad va desde las formas asintomáticas, hasta casos fulminantes y mortales de necrosis hepática aguda.

Las personas con infección crónica también sirven como principal reservorio para la continuación de la transmisión del VHB. La probabilidad de que la infección por el VHB se convierta en crónica depende de la edad en que una persona se infecta; los niños pequeños que se infectan con el VHB, son los más propensos a desarrollar infecciones crónicas. La infección primaria llega a convertirse en infección crónica con más frecuencia en personas inmunocomprometidas (por ejemplo, pacientes en hemodiálisis y personas con infección por el VIH, etc.) y las personas con diabetes.

La infección perinatal es la forma predominante de transmisión en países con alta prevalencia de AgsHB, donde hay >8% de portadores. El riesgo de infección perinatal es de 70 a 90% en hijos de madres AgsHB y AgeHB positivas y de 5 a 20% para hijos de madres AgsHB positivas y AgeHB negativas.

El virus de la hepatitis B es 50 a 100 veces más infectante que el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Es un importante riesgo laboral para los trabajadores de la salud. Puede sobrevivir fuera del cuerpo durante al menos 7 días, durante este tiempo si una persona entra en contacto con ese virus puede desarrollar la infección.

Todas las personas AgsHB-positivas son infectocontagiosas, independientemente de la sintomatología.

Modo de Transmisión

Puede realizarse por cuatro mecanismos principalmente:



- a) De la madre al hijo en el momento del nacimiento (perinatal o vertical).
- b) Contacto con sangre o heridas abiertas de una persona infectada, agujas, heridas o instrumentos contaminados. Exposición parenteral con otras secreciones corporales u órganos infectados; incluye prácticas de inyección no segura, compartir objetos tales como navajas de afeitar o cepillos de dientes con una persona infectada (parenteral).
- c) El contacto sexual con una persona infectada.
- d) Por contacto interpersonal estrecho con infectados en su domicilio, casas hogar, escuelas, asilos, cuarteles, etc. (también llamada infección horizontal). No se conoce el mecanismo exacto.

Existen poblaciones con mayor riesgo para adquirir el VHB:

- Recién nacidos de madres infectadas.
- Parejas sexuales de las personas infectadas.
- Personas que practican sexo no seguro.
- Usuarios de drogas intravenosas.
- Trabajadores de la salud y la seguridad pública en riesgo de exposición ocupacional a sangre o sus fluidos corporales contaminados.
- Pacientes en hemodiálisis.
- Pacientes que reciben productos sanguíneos frecuentemente.
- Empleados y residentes de instituciones públicas.
- Individuos originarios o viajeros a zonas endémicas.
- Candidatos a trasplantes de órganos
- Contactos domiciliarios con pacientes con infección aguda o crónica por VHB.

Descripción de la Vacuna

Las vacunas disponibles en México son obtenidas por recombinación genética. Contienen antígeno de superficie del virus hepatitis B (AgshB) obtenido y purificado por tecnología de ADN recombinante.

Presentación

Frasco ampola unidosis, multidosis, o jeringa prellenada con una suspensión homogénea de color blanco con 10 o 20 mcg en 0.5 o 1.0 mL.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Aplicación

Esquema:

Menores de 1 año, dosis 10 mcg/0.5 mL, la primera dosis al nacimiento (<12 h) o antes del egreso hospitalario, máximo 7 días después del nacimiento. La segunda dosis a los 2 meses de edad; la tercera dosis a los 6 meses de edad.

Vía de administración: Intramuscular en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo izquierdo en menores de 18 meses de edad.

Menor de 5 años que no recibieron la vacuna al nacimiento: dosis de 10 mcg/0.5 mL, la primera dosis a los 2 meses de edad; la segunda dosis a los 4 meses de edad, y la tercera dosis a los 6 meses de edad.

Vía intramuscular, en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo izquierdo en menores de 18 meses de edad. Y en la región deltoidea del brazo derecho a partir de los 18 meses de edad.

Recién nacido menor de 2,000 g. Dosis de 10 mcg/0.5 mL. Primera dosis al nacimiento (<12 h) o antes del egreso hospitalario, máximo 7 días después del nacimiento. La segunda dosis a los 2 meses de edad; la tercera dosis a los 4 meses de edad, y la cuarta dosis a los 6 meses.

Vía intramuscular, en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo izquierdo en menores de 18 meses de edad. Y en la región deltoidea del brazo derecho a partir de los 18 meses de edad.

Adolescentes y adultos, dosis de 20 mcg/1 mL, Primera dosis en la fecha elegida (0), y la segunda dosis a las cuatro semanas después de la primera dosis (1).

Vía intramuscular en región deltoidea del brazo derecho.

Indicaciones

Para la inmunización activa contra la infección por el virus de la hepatitis B.

- Aplicación rutinaria al nacimiento.
- Recién nacidos de madres portadoras del virus de la Hepatitis B.
- Trabajadores y estudiantes del área de la salud.
- Pacientes que serán o son dializados o hemodializados.
- Pacientes que reciben transfusiones frecuentes (hemofílicos, cáncer, etc.).
- Receptores de trasplante y personas con enfermedad hepática crónica.
- Las personas con infección por VIH.
- Convivientes con personas portadoras del antígeno de superficie del virus de la hepatitis B.
- Adolescentes y adultos que no cuenten con el antecedente de haberse vacunado con pentavalente celular o con la



vacuna contra la hepatitis B.

Contraindicaciones

Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.

Precauciones

En enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, posponer la vacunación.

Para los bebés nacidos de madres AgsHB-positivas, la inmunoglobulina de la hepatitis B (IgHB) y la vacuna contra la hepatitis B deben ser administradas dentro de las primeras 12 horas después del nacimiento, independientemente del peso.

INTERVENCIÓN 7.0 - VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP)**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 07. VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP).****Justificación Técnica****Sarampión**

Es una enfermedad vírica aguda, exantemática. Cuando el aerosol de las vías respiratorias de personas infectadas se deposita en las membranas mucosas, en el árbol respiratorio o conjuntivas de individuos susceptibles, se desarrolla la enfermedad. La enfermedad es más grave en lactantes y adultos. Es muy contagiosa, por lo que cuando una persona infectada se presenta en sitios cerrados como son guarderías, unidades médicas, aviones, etc., ocurre una rápida propagación.

Se caracteriza por la presencia de fiebre, tos, conjuntivitis, coriza y eritema maculopapular. El signo patognomónico que se presenta en los primeros días es el enantema de mucosa oral conocido como Manchas de Koplik.

La enfermedad puede ser benigna y autolimitada, no obstante, pueden aparecer complicaciones, entre ellas: otitis media, laringotraqueobronquitis (o "crup del sarampión"), neumonía, diarrea, crisis convulsivas por fiebre, formación de cicatrices corneales con ceguera. La encefalitis aguda con secuelas se presenta en 1 por cada 1,000 casos.

La muerte ocurre en 1 a 3 por cada 1,000 casos reportados, siendo más alta en niños menores de 5 años y pacientes inmunocomprometidos. La panencefalitis esclerosante subaguda es una complicación degenerativa poco frecuente, puede manifestarse años después (seis a ocho años en promedio) de una infección causada por el virus del sarampión, al persistir el virus en el organismo, se presenta en uno por 100,000 casos de sarampión. En el líquido cefalorraquídeo y en sangre se detectan títulos elevados de anticuerpos contra el sarampión. Se caracteriza por ser de comienzo insidioso con deterioro progresivo del comportamiento y retraso mental, seguido de ataxia, crisis convulsivas mioclónicas y eventualmente la muerte.

En México, se realizó el estudio de cepas circulantes de sarampión durante 2003 a 2006 para diagnóstico y genotipificación del virus del sarampión. Tres genotipos diferentes circularon en esos años, los cuales provenían de otras regiones del mundo, por lo que los casos que se presentaron correspondieron a importación.

Por la posibilidad de que en México se presenten nuevamente brotes, por la persistencia del virus en diferentes partes del mundo, es importante reforzar día con día las estrategias de vacunación contra el sarampión, así como la vigilancia epidemiológica de los casos sospechosos con el oportuno y adecuado seguimiento y estudio de los casos. En el mes de mayo del 2011, 38 países europeos reportaron más de 12 mil casos de sarampión; alrededor de 90% se registraron en Bélgica, Francia, Serbia, España, Suiza, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido y Uzbekistán, de acuerdo a los últimos datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La Secretaría de Salud de México, en agosto del 2011 reportó la presencia en el país de tres casos importados de sarampión. En el año 2013 se fueron notificados 2 casos importados, 3 casos importados en el 2014 y en el 2015 se presentó un caso importado de sarampión, durante 2016 y 2017 no se han presentado casos.

Agente Etiológico

El virus del sarampión es un virus RNA. Género Morbillivirus, familia Paramyxoviridae. El virus del sarampión se inactiva rápido por el calor, la luz, el pH ácido y el éter. En el aire, objetos y superficies, sobrevive hasta por 2 horas.

Distribución

Mundial. Tiene un patrón estacional. Los brotes, en los climas templados, habitualmente ocurren a finales de invierno y principios de primavera.

Reservorio

El humano.

Modo de Transmisión

Por diseminación de gotas de saliva o contacto directo, de persona a persona, con secreciones nasales o faríngeas a



través de las vías respiratorias superiores o conjuntivas.

Período de Incubación

Desde la exposición hasta la aparición de los pródromos, es de 10 a 12 días. Desde la exposición hasta la aparición del exantema unos 14 días con un rango de 7 a 18 días (21 días para efectos de la vigilancia epidemiológica).

Período de Transmisibilidad

Los pacientes son contagiosos 4 días antes del inicio del exantema, hasta 4 días después de la aparición del exantema. Los pacientes inmunocomprometidos pueden excretar el virus en toda la duración de la enfermedad.

Susceptibilidad

Universal.

Inmunidad

Después de la infección por el virus del sarampión, la duración de la protección inmunitaria generalmente es para toda la vida.

La razón por la cual es necesaria una segunda dosis de vacuna contra el sarampión, se basan en que puede fallar la respuesta inmune a la primera dosis de la vacuna aplicada al año de edad; y cuando una segunda dosis es administrada la mayoría de los niños que tuvieron falla desarrollan niveles protectores de anticuerpos.

La forma de proteger al grupo de niños menores de un año que no se encuentran en edad suficiente para recibir la vacuna, es manteniendo coberturas de vacunación elevadas en los grupos de edad mayor, con lo que se reduce la posibilidad de exposición al virus.

Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita

Es una enfermedad exantemática, contagiosa. En 1941 se reconoció la importancia que tiene, por las consecuencias en el feto cuando una mujer gestante adquiere la infección.

La rubéola puede ser asintomática hasta en el 50% de los casos. La rubéola postnatal o primaria, se caracteriza por presentar durante 1 a 5 días pródromos con fiebre leve, cefalea, malestar general, coriza y conjuntivitis; 14 días después de la exposición aparece el exantema eritematoso máculopapular difuso en cara, cuello y avanza en dirección caudal, suele ser pruriginoso y dura de 5 a 10 días. Las adenopatías retroauriculares, suboccipitales y cervicales, preceden al exantema 5 a 10 días. La encefalitis y la trombocitopenia son complicaciones raras.

Durante el embarazo la infección primaria por el virus de la rubéola puede provocar cualquiera de los siguientes: nacimiento de un niño sano, aborto espontáneo, muerte fetal o infección congénita por rubéola caracterizada con dos modalidades:

1. Síndrome de Rubéola Congénita (SRC).
2. Recién nacido con infección por rubéola congénita sin anomalías congénitas.

El Síndrome de Rubéola Congénita se puede reconocer por la tríada clásica de cataratas, malformación cardíaca y sordera. El virus infecta la placenta y al feto en desarrollo. Si la infección ocurre en las primeras 12 semanas el 85% presenta malformaciones congénitas, de las 13 a las 16 semanas el 54% y al final del segundo trimestre el 25%. Después del tercer trimestre, el riesgo de malformaciones es similar a un embarazo no complicado. La sordera puede ser la única manifestación del SRC hasta en el 50% de los afectados.

Parotiditis

Infección vírica aguda, que se caracteriza por la inflamación de una o más glándulas salivales (con mayor frecuencia las glándulas parótidas).

En el 25% de los casos es unilateral y dura de 7 a 10 días; la inflamación es precedida por mialgias, anorexia, malestar, cefalea y fiebre de bajo grado que dura de 3 a 4 días. Hasta el 20% de las infecciones son asintomáticas. En niños menores de 5 años de edad se asocian a síntomas respiratorios no específicos (hasta el 50%).

Pueden afectarse órganos diferentes a las glándulas salivales. La orquitis suele ser unilateral, se presenta en 15 a 25% de los hombres y la ovaritis en 5% de las mujeres pos púberes; la esterilidad es una secuela muy rara. Puede ocurrir meningoencefalitis, pancreatitis, síndrome de Guillain-Barré y mielitis transversa.

Agente Etiológico

Virus de la parotiditis, del género Rubalavirus, familia Paramyxoviridae.

Distribución

Mundial. La tercera parte de la población es susceptible. El invierno y la primavera son las estaciones de mayor prevalencia.

Reservorio

El humano.

Modo de Transmisión

Por diseminación de gotas de saliva y por contacto directo con la saliva o secreciones nasales o faríngeas de una persona infectada.

Período de Incubación

De 12-25 días, con promedio de 18 días.

Período de Transmisibilidad

El virus se ha aislado de la saliva desde 6 días antes de la parotiditis manifiesta, hasta 9 días después de ella; el período de infectividad máxima ocurre unas 48 horas antes del comienzo de la enfermedad clínica. Los casos asintomáticos también son infecciosos.

Susceptibilidad

Es universal.

Esquema, dosificación, vía y sitio de aplicación

Esquema:

a) Al año de edad: Una dosis de 0.5 mL

b) A los 6 años de edad: Una dosis 0.5 mL

Vía subcutánea en la región deltoidea del brazo izquierdo.

Indicaciones

- A partir del año de edad, para la protección contra el sarampión, rubeola y parotiditis.
- Bajo condiciones particulares de riesgo de epidemias (campañas de seguimiento o puesta al día). En caso de bloqueo vacunal, se aplicará de los 6 a los 11 meses de edad una dosis de SR o SRP como dosis preliminar, y programar revacunación a partir de los 12 meses de edad, con un intervalo entre ambas dosis de al menos un mes; posteriormente a los 6 años de edad se debe administrar otra dosis.
- Tres semanas antes de salir de viaje a cualquier país con incidencia de sarampión, ya que tarda de dos a tres semanas en crear anticuerpos protectores.

Contraindicaciones

- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.
- Inmunodeficiencia grave como tumores hematológicos o sólidos, tratamiento con quimioterapia, terapia inmunosupresora prolongada con esteroides en dosis mayores de 20 mg/día o de ≥ 2 mg/Kg de prednisona en personas de 10 Kg o su equivalente por más de dos semanas; pacientes infectados por VIH que se encuentren gravemente inmunocomprometidos.

Precauciones

- Enfermedad moderada o grave, con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Administración en los últimos 11 meses de productos que contengan anticuerpos, el intervalo entre éstos y la vacuna dependerá del tipo y la dosis del producto con anticuerpos.

INTERVENCIÓN 8.0 - VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANOS (DPT)**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 08. VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANOS (DPT).****Justificación Técnica****Difteria**

Enfermedad infecciosa aguda, causada por una toxina producida por bacterias. Afecta las vías aéreas superiores, causa un recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que dificulta respirar o tragar. Puede ser mortal. También puede afectar la piel, conjuntiva o los genitales.

La sintomatología inicia con dolor de garganta, malestar general e irritabilidad, fiebre de 38 °C o menos y escalofríos. Luego, la toxina produce el recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que puede ser de color azul o verde grisáceo. Este recubrimiento dificulta respirar y tragar.

La faringe se observa hiperémica, con exudado en placas, las cuales confluyen en 2 a 3 días formando las características membranas que cubren la faringe, abarcando amígdalas, úvula y paladar blando, son grisáceas, gruesas, se adhieren firmemente y presentan sangrado al intentar desprenderlas; puede haber adenopatías cervicales de tamaño variable, el paciente luce tóxico.

La toxina diftérica puede afectar el miocardio causando arritmias, miocarditis e incluso paro cardíaco. También puede afectar el sistema nervioso y las suprarrenales, causando neuropatía periférica, parálisis e insuficiencia suprarrenal. Aproximadamente 1 de cada 10 personas con difteria muere. En niños menores de 5 años la mortalidad es mayor, se presenta en uno de cada cinco.

En México no se han registrado casos de difteria desde 1991, el último caso fue en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Agente etiológico

El *Corynebacterium diphtheriae*, es un bacilo aeróbico Gram positivo, pleomórfico, no móvil. Existen cuatro biotipos y

todos pueden o no ser productores de toxinas. Es necesario que la bacteria esté infectada por el virus corinebacteriófago para que sea capaz de producir la exotoxina. Esta bacteria resiste bien la desecación y las bajas temperaturas, resiste poco a la luz solar directa. Es una de las toxinas bacterianas más potentes.

Distribución

Es una enfermedad de distribución mundial que se presenta en los meses más fríos y afecta principalmente a niños no inmunizados menores de 5 años.

Reservorio

El hombre es el único reservorio, generalmente son portadores asintomáticos.

Modo de transmisión

La difteria se transmite cuando una persona infectada tose o estornuda, rara vez a través del contacto con lesiones cutáneas o fómites.

Período de incubación

Por lo general de 2 a 5 días (puede durar hasta 10 días).

Período de transmisibilidad

Es variable y dura hasta que los bacilos han desaparecido de las secreciones y lesiones. Una persona puede transmitir la enfermedad hasta 2 semanas después de la infección, en individuos no tratados hasta 6 semanas y en aquellos que reciben tratamiento antibiótico adecuado menos de 4 días. Los portadores pueden expulsar microorganismos durante seis meses o más.

Susceptibilidad

Universal. Todos los individuos no inmunes tienen riesgo de infección. Los grupos de mayor riesgo son: menores de 5 años no vacunados, adultos no inmunes, adolescentes que viajen a lugares con alta prevalencia, personal médico y sanitario.

Inmunidad

La enfermedad no necesariamente confiere inmunidad, por lo que aun cuando se tenga evidencia de que una persona padeció la enfermedad, ésta debe ser vacunada. La vacunación reduce el riesgo de padecer difteria y las personas vacunadas que la adquieren presentan síntomas leves, sin embargo, no elimina el estado de portador.

Tétanos

Características de la Enfermedad y Epidemiología

Es una enfermedad infecciosa aguda producida por exotoxinas del bacilo tetánico, que entra por alguna herida, proliferando en medios anaerobios. Tiene predilección por el sistema nervioso central.

En ocasiones, el primer síntoma es dolor y hormigueo en el sitio de inoculación, seguido de espasticidad de los músculos cercanos y es posible que sean las únicas manifestaciones.

Se caracteriza por contracciones musculares dolorosas de los maseteros, músculos del cuello y posteriormente del tronco, rigidez abdominal y espasmos generalizados. Es común la obstrucción de vías respiratorias por espasmo laríngeo. El paro respiratorio y la insuficiencia cardíaca son acontecimientos tardíos que ponen en peligro la vida.

En el neonato el primer signo que se presenta es la incapacidad para succionar, y se manifiesta por lo general entre el tercero y décimo día de vida, secundario a los espasmos del músculo masetero (mandíbula superior e inferior) que impiden la lactancia. El espasmo de los músculos masticadores que produce la oclusión forzosa de la boca se llama trismo y no permite el movimiento correcto de los labios para realizar la succión. Hay irritabilidad y llanto constante. La rigidez de la mandíbula también le impide tragar. Al agotarse el recién nacido, el llanto audible cesa. Las mandíbulas se contraen y los labios se estiran lateralmente y hacia arriba. Las cejas se arquean, aparece la expresión facial conocida como risa sardónica. En ocasiones los labios se fruncen como si estuviera silbando.

La incidencia de tétanos entre los diabéticos es tres veces mayor que entre los no diabéticos.

Agente Etiológico

Clostridium tetani es un bacilo Gram positivo, esporulado, con forma de palillo, generalmente se establece en sitios lesionados a partir de esporas presentes en el ambiente. Se multiplica rápidamente en los tejidos. Produce dos toxinas: tetanolisina y tetanospasmina, ésta última, es una de las toxinas más potentes conocidas con una dosis letal de 2.5 ng/kg, es una proteína producida por la forma vegetativa del bacilo, y es causante de las manifestaciones clínicas. La forma vegetativa es sensible al calor y a varios antibióticos, no sobrevive en presencia de oxígeno. La forma esporulada es muy resistente al calor y a los antisépticos como los fenoles y otras sustancias químicas; pueden sobrevivir de 10 a 15 minutos a temperatura de 121 °C. Si no están expuestas a la luz solar pueden persistir en el suelo durante meses e incluso años.

Distribución

Mundial, se presenta en áreas rurales y en regiones densamente pobladas de clima cálido, donde el suelo es rico en materia orgánica, y afecta principalmente a personas no vacunadas o con esquema de inmunización incompleto.

Reservorio



Tracto intestinal del hombre y animales domésticos. El *C. tetani* habita en la tierra, especialmente donde hay contaminación por heces, en donde se puede encontrar gran concentración de esporas del bacilo.

Modo de Transmisión

Las esporas tetánicas se introducen en el cuerpo a través de heridas contaminadas con tierra, polvo, heces de animales o humanas y objetos contaminados. Toda herida o ulceración es susceptible como las heridas traumáticas o quirúrgicas, quemaduras, al cortar el cordón umbilical, etc.; sin embargo, hay un mayor riesgo de producción de exotoxina en heridas con tejidos desvitalizados o necrosados. La enfermedad no se transmite de persona a persona.

Período de Incubación

De 3 a 21 días (8 días en promedio). En los neonatos la infección ocurre con un periodo de incubación de 4 a 14 días, con un promedio de 7 días. Cuanto más corto sea el período de incubación, mayor es la probabilidad de muerte.

Susceptibilidad

Recién nacidos de madres no vacunadas o con esquema de vacunación incompleto contra tétanos que durante el parto son atendidas por personal no capacitado y en malas condiciones de higiene. Adultos no vacunados o con esquema de vacunación incompleto contra tétanos, o con riesgo por sus condiciones socioeconómicas o actividades laborales.

Inmunidad

Los niños nacidos de madres con esquema de inmunización completo adquieren una inmunidad transitoria con duración aproximada de 5 meses.

La infección natural no confiere protección contra posteriores exposiciones por lo que las personas que hayan padecido la enfermedad y se hayan recuperado deben recibir esquema de vacunación según corresponda.

Tos Ferina

La tos ferina es una enfermedad aguda de origen bacteriano mediada por toxinas; las bacterias se adhieren a los cilios del epitelio respiratorio y producen toxinas que paralizan los cilios, lo que impide la limpieza de las secreciones pulmonares. El microorganismo entonces evade el primer mecanismo de defensa del huésped y se ve afectada la quimiotaxis de los linfocitos.

Existen factores que intervienen en la manifestación clínica de la tos ferina y son: la edad, la inmunidad residual de la vacunación previa o infección y el uso de antibióticos en las primeras etapas de la enfermedad antes del inicio de la tos.

La tos ferina tiene un curso afebril. La tos ferina clásica se caracteriza por tres fases: catarral, paroxística y de convalecencia. Inicia con síntomas leves de una infección de vías aéreas superiores (fase catarral) que dura de 1 a 2 semanas, presentan coriza, rinorrea (escurrimiento nasal), estornudos y una tos leve e intermitente de predominio nocturno; puede progresar a ataques paroxísticos severos de tos (fase paroxística), lo cual puede durar de 4 a 6 semanas, se presenta tos espasmódica, vómitos posteriores a la tos (tos emetizante) y estridor inspiratorio. Durante estos ataques de tos espasmódica se puede presentar cianosis. Los ataques paroxísticos ocurren con más frecuencia en la noche. En los adultos la tos puede ser prolongada con complicaciones que pueden requerir hospitalización. Los síntomas desaparecen gradualmente (fase de convalecencia) y dura de 2 a 6 semanas o hasta meses.

En los adultos y niños mayores, la tos ferina cubre un amplio espectro, desde enfermedad leve a tos ferina clásica. La infección también puede ser asintomática.

Agente Etiológico

Bordetella pertussis es un bacilo Gramnegativo con tendencia a la coloración bipolar, no móvil, no esporulado. Posee fimbrias, lo que le da la capacidad de adherirse a los cilios del epitelio respiratorio.

Distribución

Es mundial, endémica, con brotes que se producen cada 3 a 4 años, común entre los individuos de cualquier zona, independientemente de la raza, el clima o la situación geográfica.

Reservorio

El humano. Adolescentes y adultos que fungen como reservorios principales son una fuente de infección para los niños pequeños que aún no han sido inmunizados.

Modo de Transmisión

Por contacto directo con las secreciones de las vías respiratorias, por medio de microgotas diseminadas al toser o estornudar. Es muy contagiosa, las tasas de ataque secundario entre contactos susceptibles son de 90%.

Período de incubación

Por lo general es de 7 a 10 días (rango de 4 a 21 días).

Período de transmisibilidad

Desde la etapa catarral hasta 3 semanas después de comenzar los paroxismos de tos (aproximadamente 21 días), varía dependiendo de la edad, el estado de vacunación, episodios previos y si recibieron tratamiento antibiótico adecuado.



Susceptibilidad

Universal. Esta enfermedad afecta a todos los grupos de edad principalmente a los menores de cinco años de edad no inmunizados. Los recién nacidos, adolescentes y adultos no suelen manifestar el cuadro típico de Coqueluche, por lo que muchas veces no son diagnosticados y tratados correctamente.

Los menores de un año son más susceptibles a presentar tos ferina. Las tasas más altas de hospitalización, complicaciones y muerte secundaria. Asociadas en especial a los prematuros con peso bajo al nacer.

Inmunidad

Existe paso transplacentario de anticuerpos IgG maternos hacia el feto de forma eficiente, lo cual depende de la exposición materna previa a la infección natural o a la vacuna, sin embargo, estos anticuerpos decaen rápidamente, por lo que a los 2 meses de edad el infante se encuentra desprotegido. La inmunidad a la tos ferina disminuye aproximadamente 5 a 10 años tras la finalización de la vacunación infantil, dejando a los adolescentes y adultos susceptibles a la tos ferina. La inmunidad después de la infección por *B. pertussis* no es permanente, por lo que aun cuando se haya padecido la enfermedad se requiere completar la vacunación y seguir con los refuerzos.

Esquema, dosificación, vía y sitio de aplicación

Esquema: A los cuatro años de edad, una dosis de 0.5 mL

Vía intramuscular en la región deltoidea del brazo.

Indicaciones

- Inmunización contra difteria, tos ferina y tétanos.

Contraindicaciones

- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.
- Encefalopatía sin una causa identificada, durante los 7 días de la administración de una dosis previa de vacuna DPT o DPdT.

Precauciones

- Enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Antecedente de fiebre ≥ 40.5 °C en las 48 horas después de la vacunación con DPT o DPdT.
- Desorden neurológico progresivo, incluso espasmo infantil no controlado, epilepsia no controlada, encefalopatía progresiva: diferir la vacunación hasta que el estado neurológico se haya
- Antecedente de llanto inconsolable, persistente con duración de 3 horas o más dentro de las 48 horas después de haber recibido una dosis de DPT o DPdT.
- Antecedente de Síndrome de Guillain-Barré (SGB) dentro de 6 semanas después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico.
- Historia de reacción de hipersensibilidad tipo Arthus después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico; en este caso se debe diferir la vacunación hasta por lo menos 10 años de la última vacuna con toxoide tetánico.
- Personas que hayan padecido trombocitopenia transitoria o complicaciones neurológicas después de una inmunización anterior contra la difteria y/o el tétanos.

INTERVENCIÓN 11.0 - VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA (SR)**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 11. VACUNACIÓN CONTRA SR****Justificación técnica:****Sarampión**

Es una enfermedad vírica aguda, exantemática. Cuando el aerosol de las vías respiratorias de personas infectadas se deposita en las membranas mucosas, en el árbol respiratorio o conjuntivas de individuos susceptibles, se desarrolla la enfermedad. La enfermedad es más grave en lactantes y adultos. Es muy contagiosa, por lo que cuando una persona infectada se presenta en sitios cerrados como son guarderías, unidades médicas, aviones, etc., ocurre una rápida propagación.

Se caracteriza por la presencia de fiebre, tos, conjuntivitis, coriza y eritema maculopapular. El signo patognomónico que se presenta en los primeros días es el enantema de mucosa oral conocido como Manchas de Koplik.

La enfermedad puede ser benigna y autolimitada, no obstante, pueden aparecer complicaciones, entre ellas: otitis media, laringotraqueobronquitis (o "crup del sarampión"), neumonía, diarrea, crisis convulsivas por fiebre, formación de cicatrices corneales con ceguera. La encefalitis aguda con secuelas se presenta en 1 por cada 1,000 casos.

La muerte ocurre en 1 a 3 por cada 1,000 casos reportados, siendo más alta en niños menores de 5 años y pacientes inmunocomprometidos. La panencefalitis esclerosante subaguda es una complicación degenerativa poco frecuente,



puede manifestarse años después (seis a ocho años en promedio) de una infección causada por el virus del sarampión, al persistir el virus en el organismo, se presenta en uno por 100,000 casos de sarampión. Se caracteriza por ser de comienzo insidioso con deterioro progresivo del comportamiento y retraso mental, seguido de ataxia, crisis convulsivas mioclónicas y eventualmente la muerte.

Por la posibilidad de que en México se presenten nuevamente brotes, por la persistencia del virus en diferentes partes del mundo, es importante reforzar día con día las estrategias de vacunación contra el sarampión, así como la vigilancia epidemiológica de los casos sospechosos con el oportuno y adecuado seguimiento y estudio de los casos.

Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita

Es una enfermedad exantemática, contagiosa. En 1941 se reconoció la importancia que tiene, por las consecuencias en el feto cuando una mujer gestante adquiere la infección.

La rubéola puede ser asintomática hasta en el 50% de los casos. La rubéola postnatal o primaria, se caracteriza por presentar durante 1 a 5 días pródromos con fiebre leve, cefalea, malestar general, coriza y conjuntivitis; 14 días después de la exposición aparece el exantema eritematoso máculopapular difuso en cara, cuello y avanza en dirección caudal, suele ser pruriginoso y dura de 5 a 10 días. Las adenopatías retroauriculares, suboccipitales y cervicales, preceden al exantema 5 a 10 días. La encefalitis y la trombocitopenia son complicaciones raras.

Durante el embarazo la infección primaria por el virus de la rubéola puede provocar cualquiera de los siguientes: nacimiento de un niño sano, aborto espontáneo, muerte fetal o infección congénita por rubéola caracterizada con dos modalidades:

1. Síndrome de Rubéola Congénita (SRC).
2. Recién nacido con infección por rubéola congénita sin anomalías congénitas.

El Síndrome de Rubéola Congénita se puede reconocer por la tríada clásica de cataratas, malformación cardíaca y sordera. El virus infecta la placenta y al feto en desarrollo. Si la infección ocurre en las primeras 12 semanas el 85% presenta malformaciones congénitas, de las 13 a las 16 semanas el 54% y al final del segundo trimestre el 25%. Después del tercer trimestre, el riesgo de malformaciones es similar a un embarazo no complicado. La sordera puede ser la única manifestación del SRC hasta en el 50% de los afectados.

Descripción de la Vacuna

Es una preparación que contiene cepas de virus atenuados de sarampión y de rubéola, producidos en cultivos celulares o embriones de pollo.

Las presentaciones son en frasco unidosis con liofilizado y su diluyente de 0.5 mL.

Frasco multidosis de 10 dosis en liofilizado y su diluyente de 5.0 mL.

Esquema, dosificación, vía y sitio de aplicación

Esquema:

a) A partir de los 11 años de edad, sin esquema previo (no documentado): 2 dosis de 0.5 mL con intervalo mínimo de 4 semanas.

b) A partir de los 11 años de edad, con una dosis previa de vacuna doble o triple viral: Una dosis 0.5 mL

Vía subcutánea en la región deltoidea o tricipital del brazo izquierdo.

Indicaciones

- A partir de los 11 años de edad, que no hayan sido vacunados, con esquema incompleto o desconocido.
- Bajo condiciones particulares de riesgo de epidemias (campanías de seguimiento o puesta al día). En caso de bloqueo vacunal, se aplicará de los 6 a los 11 meses de edad una dosis de SR o SRP como dosis preliminar, y programar revacunación a partir de los 12 meses de edad, con un intervalo entre ambas dosis de al menos un mes; posteriormente a los 6 años de edad se debe administrar otra dosis.
- Tres semanas antes de salir de viaje a cualquier país con incidencia de sarampión, ya que tarda de dos a tres semanas en crear anticuerpos protectores.

Contraindicaciones

- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.
- Embarazo.
- Inmunodeficiencia grave como tumores hematológicos o sólidos, tratamiento con quimioterapia, terapia inmunosupresora prolongada con esteroides en dosis mayores de 20 mg/día o de ≥ 2 mg/Kg de prednisona en personas de 10 Kg o su equivalente por más de dos semanas; pacientes infectados por VIH que se encuentren gravemente inmunocomprometidos.

Precauciones

- Enfermedad moderada o grave, con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Administración en los últimos 11 meses de productos que contengan anticuerpos, el intervalo entre éstos y la vacuna dependerá del tipo y la dosis del producto con anticuerpos.



INTERVENCIÓN 12.0 - VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA (TD)**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****12 VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA (TD)****Justificación Técnica****Difteria**

Enfermedad infecciosa aguda, causada por una toxina producida por bacterias. Afecta las vías aéreas superiores, causa un recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que dificulta respirar o tragar. Puede ser mortal. También puede afectar la piel, conjuntiva o los genitales.

La sintomatología inicia con dolor de garganta, malestar general e irritabilidad, fiebre de 38 °C o menos y escalofríos. Luego, la toxina produce el recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que puede ser de color azul o verde grisáceo. Este recubrimiento dificulta respirar y tragar.

La faringe se observa hiperémica, con exudado en placas, las cuales confluyen en 2 a 3 días formando las características membranas que cubren la faringe, abarcando amígdalas, úvula y paladar blando, son grisáceas, gruesas, se adhieren firmemente y presentan sangrado al intentar desprenderlas; puede haber adenopatías cervicales de tamaño variable, el paciente luce tóxico.

La toxina diftérica puede afectar el miocardio causando arritmias, miocarditis e incluso paro cardíaco. También puede afectar el sistema nervioso y las suprarrenales, causando neuropatía periférica, parálisis e insuficiencia suprarrenal.

Aproximadamente 1 de cada 10 personas con difteria muere. En niños menores de 5 años la mortalidad es mayor, se presenta en uno de cada cinco.

En México no se han registrado casos de difteria desde 1991, el último caso fue en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Agente etiológico

El *Corynebacterium diphtheriae*, es un bacilo aeróbico Gram positivo, pleomórfico, no móvil. Existen cuatro biotipos y todos pueden o no ser productores de toxinas. Es necesario que la bacteria esté infectada por el virus corinebacteriófago para que sea capaz de producir la exotoxina. Esta bacteria resiste bien la desecación y las bajas temperaturas, resiste poco a la luz solar directa. Es una de las toxinas bacterianas más potentes.

Distribución

Es una enfermedad de distribución mundial que se presenta en los meses más fríos y afecta principalmente a niños no inmunizados menores de 5 años.

Reservorio

El hombre es el único reservorio, generalmente son portadores asintomáticos.

Modo de transmisión

La difteria se transmite cuando una persona infectada tose o estornuda, rara vez a través del contacto con lesiones cutáneas o fómites.

Período de incubación

Por lo general de 2 a 5 días (puede durar hasta 10 días).

Período de transmisibilidad

Es variable y dura hasta que los bacilos han desaparecido de las secreciones y lesiones. Una persona puede transmitir la enfermedad hasta 2 semanas después de la infección, en individuos no tratados hasta 6 semanas y en aquellos que reciben tratamiento antibiótico adecuado menos de 4 días. Los portadores pueden expulsar microorganismos durante seis meses o más.

Susceptibilidad

Universal. Todos los individuos no inmunes tienen riesgo de infección. Los grupos de mayor riesgo son: menores de 5 años no vacunados, adultos no inmunes, adolescentes que viajen a lugares con alta prevalencia, personal médico y sanitario.

Inmunidad

La enfermedad no necesariamente confiere inmunidad, por lo que aun cuando se tenga evidencia de que una persona padeció la enfermedad, ésta debe ser vacunada. La vacunación reduce el riesgo de padecer difteria y las personas vacunadas que la adquieren presentan síntomas leves, sin embargo, no elimina el estado de portador.

Tétanos**Características de la Enfermedad y Epidemiología**

Es una enfermedad infecciosa aguda producida por exotoxinas del bacilo tetánico, que entra por alguna herida, proliferando en medios anaerobios. Tiene predilección por el sistema nervioso central.

En ocasiones, el primer síntoma es dolor y hormigueo en el sitio de inoculación, seguido de espasticidad de los músculos cercanos y es posible que sean las únicas manifestaciones.

Se caracteriza por contracciones musculares dolorosas de los maseteros, músculos del cuello y posteriormente del tronco, rigidez abdominal y espasmos generalizados. Es común la obstrucción de vías respiratorias por espasmo laríngeo. El paro respiratorio y la insuficiencia cardíaca son acontecimientos tardíos que ponen en peligro la vida.

En el neonato el primer signo que se presenta es la incapacidad para succionar, y se manifiesta por lo general entre el tercero y décimo día de vida, secundario a los espasmos del músculo masetero (mandíbula superior e inferior) que impiden la lactancia. El espasmo de los músculos masticadores que produce la oclusión forzosa de la boca se llama trismo y no permite el movimiento correcto de los labios para realizar la succión. Hay irritabilidad y llanto constante. La rigidez de la mandíbula también le impide tragar. Al agotarse el recién nacido, el llanto audible cesa. Las mandíbulas se contraen y los labios se estiran lateralmente y hacia arriba. Las cejas se arquean, aparece la expresión facial conocida como risa sardónica. En ocasiones los labios se fruncen como si estuviera silbando.

La incidencia de tétanos entre los diabéticos es tres veces mayor que entre los no diabéticos.

Agente Etiológico

Clostridium tetani es un bacilo Gram positivo, esporulado, con forma de palillo, generalmente se establece en sitios lesionados a partir de esporas presentes en el ambiente. Se multiplica rápidamente en los tejidos. Produce dos toxinas: tetanolisina y tetanospasmina, ésta última, es una de las toxinas más potentes conocidas con una dosis letal de 2.5 ng/kg, es una proteína producida por la forma vegetativa del bacilo, y es causante de las manifestaciones clínicas. La forma vegetativa es sensible al calor y a varios antibióticos, no sobrevive en presencia de oxígeno. La forma esporulada es muy resistente al calor y a los antisépticos como los fenoles y otras sustancias químicas; pueden sobrevivir de 10 a 15 minutos a temperatura de 121 °C. Si no están expuestas a la luz solar pueden persistir en el suelo durante meses e incluso años.

Distribución

Mundial, se presenta en áreas rurales y en regiones densamente pobladas de clima cálido, donde el suelo es rico en materia orgánica, y afecta principalmente a personas no vacunadas o con esquema de inmunización incompleto.

Reservorio

Tracto intestinal del hombre y animales domésticos. El *C. tetani* habita en la tierra, especialmente donde hay contaminación por heces, en donde se puede encontrar gran concentración de esporas del bacilo.

Modo de Transmisión

Las esporas tetánicas se introducen en el cuerpo a través de heridas contaminadas con tierra, polvo, heces de animales o humanas y objetos contaminados. Toda herida o ulceración es susceptible como las heridas traumáticas o quirúrgicas, quemaduras, al cortar el cordón umbilical, etc.; sin embargo, hay un mayor riesgo de producción de exotoxina en heridas con tejidos desvitalizados o necrosados. La enfermedad no se transmite de persona a persona.

Período de Incubación

De 3 a 21 días (8 días en promedio). En los neonatos la infección ocurre con un periodo de incubación de 4 a 14 días, con un promedio de 7 días. Cuanto más corto sea el periodo de incubación, mayor es la probabilidad de muerte.

Susceptibilidad

Recién nacidos de madres no vacunadas o con esquema de vacunación incompleto contra tétanos que durante el parto son atendidas por personal no capacitado y en malas condiciones de higiene. Adultos no vacunados o con esquema de vacunación incompleto contra tétanos, o con riesgo por sus condiciones socioeconómicas o actividades laborales.

Inmunidad

Los niños nacidos de madres con esquema de inmunización completo adquieren una inmunidad transitoria con duración aproximada de 5 meses.

La infección natural no confiere protección contra posteriores exposiciones por lo que las personas que hayan padecido la enfermedad y se hayan recuperado deben recibir esquema de vacunación según corresponda.

Tos Ferina

La tos ferina es una enfermedad aguda de origen bacteriano mediada por toxinas; las bacterias se adhieren a los cilios del epitelio respiratorio y producen toxinas que paralizan los cilios, lo que impide la limpieza de las secreciones pulmonares. El microorganismo entonces evade el primer mecanismo de defensa del huésped y se ve afectada la quimiotaxis de los linfocitos.

Existen factores que intervienen en la manifestación clínica de la tos ferina y son: la edad, la inmunidad residual de la vacunación previa o infección y el uso de antibióticos en las primeras etapas de la enfermedad antes del inicio de la tos.

La tos ferina tiene un curso afebril. La tos ferina clásica se caracteriza por tres fases: catarral, paroxística y de convalecencia. Inicia con síntomas leves de una infección de vías aéreas superiores (fase catarral) que dura de 1 a 2



semanas, presentan coriza, rinorrea (escurrimiento nasal), estornudos y una tos leve e intermitente de predominio nocturno; puede progresar a ataques paroxístmicos severos de tos (fase paroxística), lo cual puede durar de 4 a 6 semanas, se presenta tos espasmódica, vómitos posteriores a la tos (tos emetizante) y estridor inspiratorio. Durante estos ataques de tos espasmódica se puede presentar cianosis. Los ataques paroxístmicos ocurren con más frecuencia en la noche. En los adultos la tos puede ser prolongada con complicaciones que pueden requerir hospitalización. Los síntomas desaparecen gradualmente (fase de convalecencia) y dura de 2 a 6 semanas o hasta meses.

En los adultos y niños mayores, la tos ferina cubre un amplio espectro, desde enfermedad leve a tos ferina clásica. La infección también puede ser asintomática.

Agente Etiológico

Bordetella pertussis es un bacilo Gramnegativo con tendencia a la coloración bipolar, no móvil, no esporulado. Posee fimbrias, lo que le da la capacidad de adherirse a los cilios del epitelio respiratorio.

Distribución

Es mundial, endémica, con brotes que se producen cada 3 a 4 años, común entre los individuos de cualquier zona, independientemente de la raza, el clima o la situación geográfica.

Reservorio

El humano. Adolescentes y adultos que fungen como reservorios principales son una fuente de infección para los niños pequeños que aún no han sido inmunizados.

Modo de Transmisión

Por contacto directo con las secreciones de las vías respiratorias, por medio de microgotas diseminadas al toser o estornudar. Es muy contagiosa, las tasas de ataque secundario entre contactos susceptibles son de 90%.

Período de incubación

Por lo general es de 7 a 10 días (rango de 4 a 21 días)

Período de transmisibilidad

Desde la etapa catarral hasta 3 semanas después de comenzar los paroxismos de tos (aproximadamente 21 días), varía dependiendo de la edad, el estado de vacunación, episodios previos y si recibieron tratamiento antibiótico adecuado.

Susceptibilidad

Universal. Esta enfermedad afecta a todos los grupos de edad principalmente a los menores de cinco años de edad no inmunizados. Los recién nacidos, adolescentes y adultos no suelen manifestar el cuadro típico de Coqueluche, por lo que muchas veces no son diagnosticados y tratados correctamente.

Los menores de un año son más susceptibles a presentar tos ferina. Las tasas más altas de hospitalización, complicaciones y muerte secundaria. Asociadas en especial a los prematuros con peso bajo al nacer.

Inmunidad

Existe paso transplacentario de anticuerpos IgG maternos hacia el feto de forma eficiente, lo cual depende de la exposición materna previa a la infección natural o a la vacuna, sin embargo, estos anticuerpos decaen rápidamente, por lo que a los 2 meses de edad el infante se encuentra desprotegido. La inmunidad a la tos ferina disminuye aproximadamente 5 a 10 años tras la finalización de la vacunación infantil, dejando a los adolescentes y adultos susceptibles a la tos ferina. La inmunidad después de la infección por *B. pertussis* no es permanente, por lo que aun cuando se haya padecido la enfermedad se requiere completar la vacunación y seguir con los refuerzos.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Aplicación

Esquemas:

- a) Con esquema completo con Td
 - Refuerzos cada 10 años con Td.
- b) No documentado (no vacunado)
 - Deberán recibir el esquema indicado para Td (0, 1 y 12 meses)
 - Refuerzos cada 10 años con Td.
- c) Esquema incompleto- Aplicar una dosis de Td y completar el esquema con Td de acuerdo a las dosis faltantes, respetando intervalos entre dosis.
 - Refuerzos cada 10 años con Td.

Vía intramuscular en la región deltoidea del brazo izquierdo

Indicaciones

- Inmunización de refuerzo contra difteria, y tétanos.
- A partir de los 15 años de edad.

Contraindicaciones

- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.
- Encefalopatía sin una causa identificada, durante los 7 días de la administración de una dosis previa de vacuna DPT o



DPaT.

Precauciones

- Enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Antecedente de fiebre ≥ 40.5 °C en las 48 horas después de la vacunación con DPT o DPaT.
- Desorden neurológico progresivo, incluso espasmo infantil no controlado, epilepsia no controlada, encefalopatía progresiva: diferir la vacunación hasta que el estado neurológico se haya
- Antecedente de llanto inconsolable, persistente con duración de 3 horas o más dentro de las 48 horas después de haber recibido una dosis de DPT o DPaT.
- Antecedente de Síndrome de Guillain-Barré (SGB) dentro de 6 semanas después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico.
- Historia de reacción de hipersensibilidad tipo Arthus después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico; en este caso se debe diferir la vacunación hasta por lo menos 10 años de la última vacuna con toxoide tetánico.
- Personas que hayan padecido trombocitopenia transitoria o complicaciones neurológicas después de una inmunización anterior contra la difteria y/o el tétanos.

INTERVENCIÓN 13.0 - VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS, DIFTERIA Y PERTUSSIS ACELULAR (TDPA) EN EL EMBARAZO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Intervención 13. Vacuna contra Tétanos, Difteria y Pertussis acelular en el embarazo

Justificación técnica:

Difteria

Es una enfermedad infecciosa aguda, causada por una toxina producida por bacterias. Afecta las vías aéreas superiores, causa un recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que dificulta respirar o tragar. Puede ser mortal. También puede afectar la piel, conjuntiva o los genitales.

La sintomatología inicia con dolor de garganta, malestar general e irritabilidad, fiebre de 38 °C o menos y escalofríos. Luego, la toxina produce el recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que puede ser de color azul o verde grisáceo. Este recubrimiento dificulta respirar y tragar.

La faringe se observa hiperémica, con exudado en placas, las cuales confluyen en 2 a 3 días formando las características membranas que cubren la faringe, abarcando amígdalas, úvula y paladar blando, son grisáceas, gruesas, se adhieren firmemente y presentan sangrado al intentar desprenderlas; puede haber adenopatías cervicales de tamaño variable, el paciente luce tóxico.

La toxina diftérica puede afectar el miocardio causando arritmias, miocarditis e incluso paro cardíaco. También puede afectar el sistema nervioso y las suprarrenales, causando neuropatía periférica, parálisis e insuficiencia suprarrenal.

Tétanos

Es una enfermedad infecciosa aguda producida por exotoxinas del bacilo tetánico, que entra por alguna herida, proliferando en medios anaerobios. Tiene predilección por el sistema nervioso central.

En ocasiones, el primer síntoma es dolor y hormigueo en el sitio de inoculación, seguido de espasticidad de los músculos cercanos y es posible que sean las únicas manifestaciones.

Se caracteriza por contracciones musculares dolorosas de los maseteros, músculos del cuello y posteriormente del tronco, rigidez abdominal y espasmos generalizados. Es común la obstrucción de vías respiratorias por espasmo laríngeo. El paro respiratorio y la insuficiencia cardíaca son acontecimientos tardíos que ponen en peligro la vida.

En el neonato el primer signo que se presenta es la incapacidad para succionar, y se manifiesta por lo general entre el tercero y décimo día de vida, secundario a los espasmos del músculo masetero (mandíbula superior e inferior) que impiden la lactancia. El espasmo de los músculos masticadores que produce la oclusión forzosa de la boca se llama trismo y no permite el movimiento correcto de los labios para realizar la succión. Hay irritabilidad y llanto constante. La rigidez de la mandíbula también le impide tragar. Al agotarse el recién nacido, el llanto audible cesa. Las mandíbulas se contraen y los labios se estiran lateralmente y hacia arriba. Las cejas se arquean, aparece la expresión facial conocida como risa sardónica. En ocasiones los labios se fruncen como si estuviera silbando.

Tos Ferina

La tos ferina es una enfermedad aguda de origen bacteriano mediada por toxinas; las bacterias se adhieren a los cilios del epitelio respiratorio y producen toxinas que paralizan los cilios, lo que impide la limpieza de las secreciones pulmonares. El microorganismo entonces evade el primer mecanismo de defensa del huésped y se ve afectada la quimiotaxis de los linfocitos.



Existen factores que intervienen en la manifestación clínica de la tos ferina y son: la edad, la inmunidad residual de la vacunación previa o infección y el uso de antibióticos en las primeras etapas de la enfermedad antes del inicio de la tos.

La tos ferina tiene un curso afebril. La tos ferina clásica se caracteriza por tres fases: catarral, paroxística y de convalecencia. Inicia con síntomas leves de una infección de vías aéreas superiores (fase catarral) que dura de 1 a 2 semanas, presentan coriza, rinorrea (escurrimiento nasal), estornudos y una tos leve e intermitente de predominio nocturno; puede progresar a ataques paroxísticos severos de tos (fase paroxística), lo cual puede durar de 4 a 6 semanas, se presenta tos espasmódica, vómitos posteriores a la tos (tos emetizante) y estridor inspiratorio. Durante estos ataques de tos espasmódica se puede presentar cianosis. Los ataques paroxísticos ocurren con más frecuencia en la noche. En los adultos la tos puede ser prolongada con complicaciones que pueden requerir hospitalización. Los síntomas desaparecen gradualmente (fase de convalecencia) y dura de 2 a 6 semanas o hasta meses.

Los adolescentes y adultos presentan cuadros atípicos que dificultan llevar a cabo un diagnóstico y tratamiento adecuados, por lo que fungen como reservorio de la enfermedad. Las madres representan la principal fuente de transmisión a los lactantes, quienes tienen mayor riesgo de presentar complicaciones o morir, ya que se encuentran desprotegidos contra tos ferina hasta recibir cuando menos, dos dosis de vacuna pentavalente acelular.

Debido a esta situación epidemiológica, vacunar a las mujeres embarazadas a partir de la semana 20 de gestación es una estrategia que se implementa para proteger a los menores de 1 año, especialmente a los menores de 2 meses.

Descripción de la Vacuna

Vacuna de refuerzo contra tétanos, difteria y tos ferina acelular. Es una preparación estéril de toxoides tetánico y diftérico adsorbidos en fosfato de aluminio, combinada con componente pertussis acelular. Su presentación es en jeringa prellenada o frasco ampula unidosis.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Administración

Esquema en embarazadas:

a) Con esquema completo con Td

- Una dosis de 0.5 ml, de Tdpa independientemente del estado de vacunación antitetánica previa, a partir de la semana 20 de embarazo, en sustitución de Td.

- Refuerzos cada 10 años con Td.

b) No documentado (no vacunadas)

- Deberán recibir el esquema indicado para Td (0, 1 y 12 meses) y sustituir una dosis de Td por Tdpa, a partir de la semana 20 de gestación.

- Refuerzos cada 10 años con Td.

c) Esquema incompleto

- Aplicar vacuna Tdpa en sustitución de una dosis de Td a partir de la semana 20 de gestación* y completar el esquema con Td de acuerdo a las dosis faltantes, respetando intervalos entre dosis.

- Refuerzos cada 10 años con Td.

Vía intramuscular en la región deltoidea del brazo izquierdo

Indicaciones

- Inmunización de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina.

- Embarazadas, una dosis en cada embarazo a partir de la semana 20 de gestación.

Contraindicaciones

- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna, incluye la alergia grave al látex para vacuna Boostrix.

- Encefalopatía sin una causa identificada, durante los 7 días de la administración de una dosis previa de vacuna DPT o DPaT.

Precauciones

- Enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, aplazar la vacunación.

- Antecedente de fiebre $\geq 40.5^{\circ}\text{C}$ en las 48 horas después de la vacunación con DPT o DPaT.

- Desorden neurológico progresivo, incluso espasmo infantil no controlado, epilepsia no controlada, encefalopatía progresiva: diferir la vacunación hasta que el estado neurológico se haya

- Antecedente de llanto inconsolable, persistente con duración de 3 horas o más dentro de las 48 horas después de haber recibido una dosis de DPT o DPaT.

- Antecedente de Síndrome de Guillain-Barré (SGB) dentro de 6 semanas después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico.

- Historia de reacción de hipersensibilidad tipo Arthus después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico; en este caso se debe diferir la vacunación hasta por lo menos 10 años de la última vacuna con toxoide tetánico.

- Personas que hayan padecido trombocitopenia transitoria o complicaciones neurológicas después de una inmunización anterior contra la difteria y/o el tétanos.



INTERVENCIÓN 14.0 - VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO PARA EL ADULTO MAYOR**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 14. VACUNACIÓN CONTRA EL NEUMOCOCO PARA EL ADULTO MAYOR****Justificación técnica:**

El *Streptococcus pneumoniae* causa infecciones bacterianas; uno de los sitios afectados con mayor frecuencia es el pulmón. Esta bacteria puede ser aislada de la nasofaringe en el 5% a 70% de los adultos sanos. Las tasas de portadores asintomáticos varían según la edad, del ambiente y la presencia de infecciones de vías respiratorias altas. El estado de portador está relacionado con el surgimiento de enfermedades como otitis, sinusitis, meningitis, neumonías, septicemia y otras, ya que el portador es transmisor de la enfermedad.

La infección por neumococo es más frecuente entre los niños y esta vuelve a aumentar a partir de los 65 años.

El neumococo es el primer causante de las neumonías contraídas en la comunidad que requieren hospitalización. La neumonía bacteriana por neumococo es una complicación común de la influenza. La tasa de letalidad es de 5% a 7% y puede ser mucho mayor entre las personas de edad avanzada o personas con factores de riesgo. Las complicaciones de la neumonía neumocócica son empiema, pericarditis y la obstrucción endobronquial, con atelectasia y/o formación de absceso pulmonar.

Las personas portadoras de algunas enfermedades crónicas tienen mayor riesgo de infecciones por el neumococo. Las personas con asplenia funcional o anatómica (enfermedad de células falciformes o esplenectomía) se encuentran en mayor riesgo de infección por neumococo debido a la reducción de la inmunidad contra bacterias encapsuladas. Las personas con otras condiciones inmunodepresoras presentan tasas más elevadas de enfermedad neumocócica invasiva (inmunodeficiencia congénita, infección por VIH, enfermedades neoplásicas, trasplante de órganos o de médula ósea y personas con fístulas de líquido cefalorraquídeo). Niños y adultos con enfermedades subyacentes, tales como enfermedades cardíacas, pulmonares, renales o hepáticas, se encuentran en alto riesgo de enfermedad neumocócica.

Descripción de la Vacuna

La vacuna es una preparación de polisacáridos capsulares de cepas de *Streptococcus pneumoniae* que contiene 23 serotipos. Cada polisacárido es obtenido por separado y combinado en el producto final. La vacuna es clara e incolora y no requiere reconstitución.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Aplicación

El esquema consiste en una dosis de 0.5 mL; en circunstancias específicas puede recomendarse una segunda dosis cinco años después (60 a 64 años).

Vía intramuscular en la región deltoidea del brazo derecho.

Indicaciones

Para la inmunización activa contra la infección por *Streptococcus pneumoniae*:

- Población de 65 y más años de edad: dosis única, no revacunar.
- Personas de 6 a 64 años de edad, una dosis:
 - Adultos inmunocompetentes con: enfermedad cardíaca crónica (cardiopatía congénita, falla cardíaca, enfermedad cardiovascular crónica), diabetes mellitus, enfermedad hepática crónica (incluye cirrosis), con neumopatía crónica (incluye asma, enfisema y enfermedad obstructiva crónica), con fuga de líquido cefalorraquídeo o con implante coclear.
- Personas de 60 a 64 años de edad, dos dosis con intervalo de 5 años entre cada una:
 - Adultos con asplenia funcional o anatómica: con enfermedad de células falciformes y otras hemoglobinopatías, asplenia congénita o adquirida; con nefropatías (falla renal crónica o síndrome nefrótico); con condiciones de inmunocompromiso como inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, cáncer (leucemia, linfoma, enfermedad de Hodgkin, cáncer generalizado, mieloma múltiple, etc.); infección por VIH, trasplante de órgano, tratamiento con fármacos inmunosupresores o radioterapia.

Aquellos que reciben terapia inmunosupresora deben esperar dos semanas para la administración de la vacuna; en los pacientes que serán sometidos a esplenectomía electiva, deberá administrarse la vacuna dos semanas previas a la cirugía.

Si el paciente ha recibido recientemente la vacuna contra neumococo conjugada, entonces la vacuna de polisacáridos 23 valente debe administrarse por lo menos 8 semanas después de la última dosis de vacuna conjugada 13 conjugada.

Contraindicaciones

Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.

Precauciones

- Enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Durante el embarazo debe evaluarse riesgo beneficio, ya que no se conoce con certeza la seguridad de la vacuna administrada durante el mismo.
- No aplicar a menores de 2 años de edad.

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA



Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos

CUADRO ANEXO IV APOYO FEDERAL

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/Medida	Precio unitario	Monto total
020.000.0146.02	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polísidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml.	18,770 Pieza	\$154.86	\$2,906,722.20
020.000.2526.00	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	2,315 Pieza	\$211.30	\$489,159.50
020.000.2527.00	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	43,530 Pieza	\$20.86	\$908,035.80
020.000.3800.00	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	2,777 Pieza	\$416.00	\$1,155,232.00
020.000.3801.01	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	8,130 Pieza	\$222.40	\$1,808,112.00
020.000.3805.00	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No	3,828 Pieza	\$313.50	\$1,200,078.00



	menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado			
020.000.3808.02	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	34,830 Pieza	\$207.00	\$7,209,810.00
020.000.3810.00	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	10,556 Pieza	\$71.20	\$751,587.20
020.000.3820.00	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	97,540 Pieza	\$97.28	\$9,488,691.20

SUBTOTAL: \$25,917,427.90

TOTAL COMPRA CONSOLIDADA CHIHUAHUA: \$43,645,980.90

----- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -----



Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos

ANEXO IV - PRORESPPO**PROGRAMA****PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y ANTICONCEPCIÓN****CUADRO ANEXO IV PRORESPPO**

010.000.2208.00	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,000 Pieza	\$1,730.35	\$1,730,350.00
010.000.3510.00	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	8,300 Pieza	\$1,137.51	\$9,441,333.00
010.000.3511.00	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	10,000 Pieza	\$160.88	\$1,608,800.00
010.000.6075.00	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	200 Envase	\$967.74	\$193,548.00
010.000.6075.00	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	200 Envase	\$967.74	\$193,548.00

Subtotal: \$13,167,579.00**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS****CUADRO ANEXO IV PRORESPPO**

010.000.2417.00	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	450 Pieza	\$550.00	\$247,500.00
010.000.2418.00	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	450 Pieza	\$790.00	\$355,500.00

Subtotal: \$603,000.00**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: VACUNACIÓN UNIVERSAL****CUADRO ANEXO IV PRORESPPO**

020.000.0148.01	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	12,434 Pieza	\$1,837.80	\$22,851,205.20
020.000.0150.00	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral Cada dosis de	95,360	\$73.08	\$6,968,908.80



Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos

	1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 106 DICC50. Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml.	Pieza		
020.000.3802.00	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	9,620 Pieza	\$74.00	\$711,880.00
020.000.4173.00	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	25,870 Pieza	\$164.81	\$4,263,634.70

Subtotal: \$34,795,628.70

TOTAL COMPRA TESOFE CHIHUAHUA:\$48,566,207.70**GRAN TOTAL CHIHUAHUA:\$92,212,188.60**

***** CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA *****



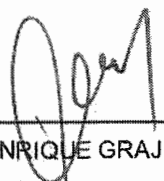
Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos

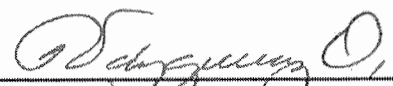
Los aspectos financieros se determinarán conforme a lo establecido en el Anexo III "Recursos Presupuestales para el SPSS 2019" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El Estado de **Chihuahua** deberá apegarse a lo dispuesto en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, respecto al Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI), que es el instrumento de comprobación, establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), para registrar las facturas correspondientes a fin de poder realizar el pago de estas, y las cuales deberán contener los requisitos enmarcados en los oficios CNPSS-DGF-1979-2016 y CNPSS-DGF-2010-2016, a través de los cuales se puso en marcha el SIGEFI, emitidos por la Dirección General de Financiamiento y la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la CNPSS.

Leído que fue el presente APÉNDICE, por los funcionarios señalados al rubro, y enterados de su alcance y contenido, lo firman en cuatro ejemplares el 07 del mes de febrero de 2019.

POR "LA ENTIDAD"


DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


MTRA. MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ OLIVAS
DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

HOJA UNO DE FIRMAS DEL APÉNDICE I DEL ANEXO IV CONCEPTOS DEL GASTO 2019 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

POR "LA SECRETARÍA"



DR. RUFINO LUNA GORDILLO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SALUD REPRODUCTIVA

Firma en ausencia del titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



DR. CUAUHTÉMOC MANCHA MOCTEZUMA

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMAS PREVENTIVOS.

Firma en ausencia del titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



DRA. VERÓNICA CARRIÓN FALCÓN

DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Firma en ausencia del titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Chihuahua

APÉNDICE II DEL ANEXO IV.

NO.	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	010.000.0624.00	ACENOCUMAROL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	274	\$ 16.27	\$ 4,457.98
2	010.000.2303.00	ACETAZOLAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETAZOLAMIDA SODICA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	18	\$ 37.87	\$ 681.66
3	010.000.4263.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA. CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 200 MG. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	1194	\$ 13.24	\$ 15,808.56
4	010.000.2126.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA. CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	2704	\$ 31.47	\$ 85,094.88
5	010.000.4264.00	ACICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ACICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 250 MGRS DE ACICLOVIR. ENVASES CON 5 FRASCOS AMPULA	433	\$ 435.57	\$ 188,601.81
6	010.000.2830.00	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTÁLMICO. CADA 100 G CONTIENEN: ACICLOVIR 3 G. ENVASE CON 4.5 G.	636	\$ 13.50	\$ 8,586.00
7	010.000.0101.00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	12485	\$ 7.55	\$ 94,261.75
8	010.000.0103.00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE. CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	47543	\$ 5.37	\$ 255,305.91
9	010.000.4161.00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO. CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	83	\$ 9.19	\$ 762.77
10	010.000.4164.00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO. CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	318	\$ 27.54	\$ 8,757.72
11	010.000.2707.00	ACIDO ASCORBICO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	4482	\$ 5.97	\$ 26,757.54
12	010.000.1711.00	ACIDO FOLICO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 0.4 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS.	97438	\$ 3.63	\$ 353,699.94
13	010.000.1700.00	ACIDO FOLICO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 4 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS.	2126	\$ 5.81	\$ 12,352.06
14	010.000.1706.00	ACIDO FOLICO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	87987	\$ 4.33	\$ 380,983.71
15	010.000.5233.00	ACIDO FOLINICO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 15 MG DE ACIDO FOLINICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	775	\$ 261.49	\$ 202,654.75
16	010.000.0904.00	ACIDO RETINOICO CREMA. CADA 100 G CONTIENEN: ACIDO RETINOICO 0.05 G. ENVASE CON 20 G.	453	\$ 9.39	\$ 4,253.67
17	010.000.4167.00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO SODICO 35 MG. ENVASE CON 4 GRAGEAS O TABLETAS.	129	\$ 14.99	\$ 1,933.71
18	010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO VALPROICO 250 MG. ENVASE CON 60 CAPSULAS.	664	\$ 267.55	\$ 177,653.20
19	010.000.5468.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML CONTIENE: ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	305	\$ 63.52	\$ 19,373.60
20	010.000.5099.00	ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG. ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON 2 ML.	192	\$ 1,502.56	\$ 288,491.52
21	010.000.0831.00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSION DERMICA. CADA ML CONTIENE: ALANTOINA 20.0 MG, ALQUITRAN DE HULLA 9.4 MG. ENVASE CON 120 ML.	113	\$ 30.86	\$ 3,487.18



NO.	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
22	010.000.1345.00	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG. ENVASE CON 20 ML.	200919	\$ 3.14	\$ 630,885.66
23	010.000.1344.00	ALBENDAZOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG. ENVASE CON 2 TABLETAS.	95564	\$ 2.75	\$ 262,801.00
24	010.000.2172.00	ALCOHOL POLIVINILICO SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: ALCOHOL POLIVINILICO 14 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	144	\$ 47.99	\$ 6,910.56
25	010.000.0871.00	ALIBOUR POLVO, CADA G CONTIENE: SULFATO DE COBRE 177.0 MG. SULFATO DE ZINC 619.5 MG. ALCANFOR 26.5 MG. ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.2 G.	96	\$ 23.26	\$ 2,232.96
26	010.000.3663.00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: POLI (O-2 HIDROXIETIL) ALMIDON O PENTALMIDON O HIDROXIETIL ALMIDON (200/0.5) 10 G. ENVASE CON 250 ML.	523	\$ 246.00	\$ 128,658.00
27	010.000.2503.00	ALOPURINOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	1588	\$ 223.89	\$ 355,537.32
28	010.000.3451.00	ALOPURINOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	2828	\$ 9.29	\$ 26,272.12
29	040.000.2500.00	ALPRAZOLAM TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.25 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	3228	\$ 27.97	\$ 90,287.16
30	040.000.2499.00	ALPRAZOLAM TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 2.0 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	5649	\$ 70.42	\$ 397,802.58
31	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G. HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G, ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	5846	\$ 10.21	\$ 59,687.66
32	010.000.1223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE. CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG. HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO: 447.3 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	3110	\$ 18.88	\$ 58,716.80
33	010.000.2462.00	AMBROXOL COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	6760	\$ 3.70	\$ 25,012.00
34	010.000.2463.00	AMBROXOL SOLUCION. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	7245	\$ 5.18	\$ 37,529.10
35	010.000.2012.00	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMFOTERICINA B 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	34	\$ 234.16	\$ 7,961.44
36	010.000.1957.00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	5138	\$ 3.39	\$ 17,417.82
37	010.000.1956.00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	19588	\$ 4.44	\$ 86,970.72
38	010.000.1956.01	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	20088	\$ 7.64	\$ 153,472.32
39	010.000.0426.00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	685	\$ 23.40	\$ 16,029.00
40	010.000.4107.00	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.	432	\$ 207.98	\$ 89,847.36



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
41	010.000.4110.00	AMIODARONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	1022	\$ 26.00	\$ 26,572.00
42	040.000.3305.00	AMITRIPTILINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	1175	\$ 38.35	\$ 45,061.25
43	010.000.2111.01	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30TABLETAS O CAPSULAS.	55271	\$ 8.60	\$ 475,330.60
44	010.000.2130.00	AMOXICILINA ¿ ACIDO CLAVULANICO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN 10 ML DE DILUYENTE.	749	\$ 113.91	\$ 85,318.59
45	010.000.2129.00	AMOXICILINA ¿ ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML. CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG DE ACIDO CLAVULANICO.	6470	\$ 12.52	\$ 81,004.40
46	010.000.2230.00	AMOXICILINA ¿ ACIDO CLAVULANICO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	5060	\$ 23.49	\$ 118,859.40
47	010.000.2128.00	AMOXICILINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	8166	\$ 8.83	\$ 72,105.78
48	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 7.5 G DE AMOXICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 75ML (500 MG/5 ML).	4372	\$ 11.29	\$ 49,359.88
49	010.000.1931.00	AMPICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	28920	\$ 9.61	\$ 277,921.20
50	010.000.1930.00	AMPICILINA SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	2408	\$ 7.43	\$ 17,891.44
51	010.000.1929.00	AMPICILINA TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: AMPICILINA ANHIDRA O AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	6328	\$ 12.67	\$ 80,175.76
52	010.000.5731.00	APIXABA¿N TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: APIXABAN 2.5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	39	\$ 285.00	\$ 11,115.00
53	010.000.4490.00	ARIPIPRAZOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 15 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	96	\$ 222.88	\$ 21,396.48
54	010.000.4491.00	ARIPIPRAZOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 20 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	7	\$ 654.50	\$ 4,581.50
55	010.000.4492.00	ARIPIPRAZOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 30 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	321	\$ 944.51	\$ 303,187.71
56	010.000.3307.00	ATOMOXETINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	1004	\$ 141.91	\$ 142,477.64



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTÓ TOTAL
57	010.000.3308.00	ATOMOXETINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14CAPSULAS.	1034	\$ 141.89	\$ 146,714.26
58	010.000.3309.00	ATOMOXETINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14CAPSULAS.	536	\$ 305.40	\$ 163,694.40
59	010.000.5106.00	ATORVASTATINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10TABLETAS.	11916	\$ 11.00	\$ 131,076.00
60	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG, ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	792	\$ 130.90	\$ 103,672.80
61	010.000.2872.00	ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 10 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	167	\$ 141.88	\$ 23,693.96
62	010.000.2873.00	ATROPINA UNGÜENTO OFTALMICO. CADA G CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 10 MG. ENVASE CON 3 G.	6	\$ 35.78	\$ 214.68
63	010.000.3461.00	AZATIOPRINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	112	\$ 299.04	\$ 33,492.48
64	010.000.1969.01	AZITROMICINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA. ENVASE CON 4 TABLETAS.	978	\$ 23.80	\$ 23,276.40
65	010.000.0801.00	BAÑO COLOIDE POLVO. CADA G CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG. ENVASE CON UNO SOBRE INDIVIDUAL DE90 G.	3812	\$ 18.90	\$ 72,046.80
66	010.000.2508.00	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL. CADA INHALACIÓN CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 250 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS.	580	\$ 64.30	\$ 37,294.00
67	010.000.0477.00	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG. ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 µG.	2567	\$ 52.00	\$ 133,484.00
68	010.000.0861.00	BENCILO EMULSION DERMICA. CADA ML CONTIENE: BENZOATO DE BENCILO 300 MG. ENVASE CON 120 ML.	1926	\$ 18.88	\$ 36,362.88
69	010.000.1938.00	BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA A CRISTALINA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML.	4473	\$ 10.61	\$ 47,458.53
70	010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	12034	\$ 7.74	\$ 93,143.16
71	010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 000 UI DE BENCILPENICILINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	18683	\$ 4.43	\$ 82,765.69



Nº	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
72	010.000.2510.00	BENCILPENICILINA PROCAINICA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 2 400 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DILUYENTE.	78	\$ 19.73	\$ 1,538.94
73	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE.	1511	\$ 7.07	\$ 10,682.77
74	010.000.1933.00	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	1506	\$ 16.68	\$ 25,120.08
75	010.000.1925.00	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 1 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	8056	\$ 5.25	\$ 42,294.00
76	010.000.0822.00	BENZOILO LOCION DERMICA O GEL DERMICO. CADA 100 ML O G CONTIENEN: PEROXIDO DE BENZOILO 5 G. ENVASE CON 30 ML.	554	\$ 20.18	\$ 11,179.72
77	010.000.2141.00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.	6892	\$ 36.61	\$ 252,316.12
78	010.000.2119.00	BETAMETASONA UNGÜENTO. CADA 100 G CONTIENEN: DIPROPIONATO DE BETAMETASONA 64 MG EQUIVALENTE A 50 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON 30 G.	2457	\$ 62.39	\$ 153,292.23
79	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	174434	\$ 11.29	\$ 1,969,359.86
80	010.000.3619.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL7.5%. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MEQ.	642	\$ 225.53	\$ 144,790.26
81	010.000.3618.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL7.5%. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G. ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MEQ.	1319	\$ 56.47	\$ 74,483.93
82	040.000.2653.00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: LACTATO DE BIPERIDENO 5 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	118	\$ 70.46	\$ 8,314.28
83	040.000.2652.00	BIPERIDENO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	6050	\$ 40.76	\$ 246,598.00
84	010.000.1263.00	BISMUTO SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.750 G. ENVASE CON 240 ML.	855	\$ 23.49	\$ 20,083.95
85	010.000.4420.00	BRIMONIDINA - TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: TARTRATO DE BRIMONIDINA 2.00 MG. MALEATO DE TIMOLOL 6.80 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CONS ML.	77	\$ 268.66	\$ 20,686.82
86	010.000.1096.00	BROMOCRIPTINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE BROMOCRIPTINA EQUIVALENTE A 2.5 MG DE BROMOCRIPTINA. ENVASE CON 14 TABLETAS.	239	\$ 16.26	\$ 3,886.14



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
87	010.000.4334.00	BUDESONIDA POLVO CADA DOSIS CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 100 µG. ENVASE CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR.	1584	\$ 220.87	\$ 349,858.08
88	010.000.0271.00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG. ENVASE CON 30 ML.	1007	\$ 47.58	\$ 47,913.06
89	040.000.2098.00	BUPRENORFINA PARCHES. CADA PARCHES CONTIENE: BUPRENORFINA 20 MG. ENVASE CON 4 PARCHES.	343	\$ 1,165.15	\$ 399,646.45
90	040.000.2097.00	BUPRENORFINA PARCHES. CADA PARCHES CONTIENE: BUPRENORFINA 30 MG. ENVASE CON 4 PARCHES.	219	\$ 1,492.50	\$ 326,857.50
91	040.000.4026.00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	2077	\$ 16.96	\$ 35,225.92
92	040.000.2100.01	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL. CADA TABLETA SUBLINGUAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.2 MG. DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 20 TABLETAS.	48	\$ 224.52	\$ 10,776.96
93	040.000.2100.00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL. CADA TABLETA SUBLINGUAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.2 MG. DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	217	\$ 115.00	\$ 24,955.00
94	010.000.2146.00	BUTILHIOSCINA- METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG. METAMIZOL 2.5 G. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML.	1610	\$ 91.57	\$ 147,427.70
95	010.000.1206.00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG. ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS.	34711	\$ 12.70	\$ 440,829.70
96	010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	10461	\$ 14.47	\$ 151,370.67
97	010.000.1006.00	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94G. CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.	10170	\$ 22.60	\$ 229,842.00
98	010.000.1095.00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 µG. ENVASE CON 50 CAPSULAS.	996	\$ 18.04	\$ 17,967.84
99	010.000.2530.00	CANDESARTAN CILEXETILO- HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CANDESARTAN CILEXETILO 16.0 MG. HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	930	\$ 78.25	\$ 72,772.50
100	010.000.0574.00	CAPTOPRIL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	159115	\$ 3.57	\$ 568,040.55
101	040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA DE 100 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML.	189	\$ 31.66	\$ 5,983.74
102	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	8395	\$ 9.09	\$ 76,310.55
103	040.000.2164.00	CARBAMAZEPINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 400 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	168	\$ 137.40	\$ 23,083.20
104	010.000.1541.00	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CARBETOCINA 100 µG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA.	3947	\$ 331.01	\$ 1,306,496.47
105	010.000.2242.00	CARBON ACTIVADO POLVO. CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1 KG. ENVASE CON UN KG (PARA USO EN SERES HUMANOS).	104	\$ 5,474.19	\$ 569,315.76



Nº	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
106	010.000.6000.00	CARBONATO DE CALCIO /VITAMINA D3 TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS.	28	\$ 32.10	\$ 898.80
107	010.000.1939.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	15652	\$ 21.81	\$ 341,370.12
108	010.000.5256.00	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	12859	\$ 21.35	\$ 274,539.65
109	010.000.5295.01	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	6468	\$ 28.26	\$ 182,785.68
110	010.000.5284.00	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE. EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE.	4284	\$ 62.13	\$ 266,164.92
111	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	34878	\$ 15.29	\$ 533,284.62
112	010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZIDIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE.	4541	\$ 19.19	\$ 87,141.79
113	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	58907	\$ 11.89	\$ 700,404.23
114	010.000.5505.00	CELECOXIB CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 100 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS.	5523	\$ 17.81	\$ 98,364.63
115	010.000.5451.00	CINARIZINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	1743	\$ 25.63	\$ 44,673.09
116	010.000.2247.00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS.	3744	\$ 14.60	\$ 54,662.40
117	010.000.2248.00	CINITAPRIDA GRANULADO. CADA SOBRE CONTIENE: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.	249	\$ 262.19	\$ 65,285.31
118	010.000.2249.00	CINITAPRIDA SOLUCION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 120 ML (1 MG/5 ML) Y CUCHARITA DOSIFICADORA.	301	\$ 191.07	\$ 57,512.07
119	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	37724	\$ 3.73	\$ 140,710.52
120	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	12959	\$ 10.61	\$ 137,494.99



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
121	010.000.4258.00	CIPROFLOXACINO SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON MICROESFERAS CON 5 G Y ENVASE CON DILUYENTE CON 93 ML.	121	\$ 317.21	\$ 38,382.41
122	010.000.1511.00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ACETATO DE CIPROTERONA 2 MGRS. ETINILESTRADIOL 0.035 MG ENVASE CON 21 GRAGEAS	378	\$ 143.07	\$ 54,080.46
123	010.000.4061.00	CISATRACURIO BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO. ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.	4366	\$ 76.20	\$ 332,689.20
124	010.000.5487.00	CITALOPRAM TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS.	11184	\$ 53.45	\$ 597,784.80
125	010.000.5487.01	CITALOPRAM TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 28 TABLETAS.	360	\$ 394.79	\$ 142,124.40
126	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	3479	\$ 13.92	\$ 48,427.68
127	010.000.2133.00	CLINDAMICINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16CAPSULAS.	7148	\$ 22.85	\$ 163,331.80
128	010.000.4136.00	CLINDAMICINA GEL. CADA 100 G CONTIENEN: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 30 G.	357	\$ 113.08	\$ 40,369.56
129	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	24060	\$ 5.35	\$ 128,721.00
130	010.000.1976.00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 900 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 50 ML.	1168	\$ 232.65	\$ 271,735.20
131	040.000.2614.00	CLONAZEPAM SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 1 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON UN ML.	27	\$ 219.42	\$ 5,924.34
132	040.000.2613.00	CLONAZEPAM SOLUCION. CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MG. ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL.	1667	\$ 16.42	\$ 27,372.14
133	040.000.2612.00	CLONAZEPAM TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	20847	\$ 4.71	\$ 98,189.37
134	010.000.2101.00	CLONIDINA COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLONIDINA 0.1 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	54	\$ 252.58	\$ 13,639.32
135	010.000.4028.00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXINATO DE LISINA 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	3617	\$ 18.07	\$ 65,359.19
136	010.000.4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	5895	\$ 33.50	\$ 197,482.50
137	010.000.1991.00	CLORANFENICOL CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORANFENICOL 500 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS.	410	\$ 24.30	\$ 9,963.00
138	010.000.2821.00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	4319	\$ 4.78	\$ 20,644.82
139	010.000.2175.00	CLORANFENICOL- SULFACETAMIDA SODICA SUSPENSION OFTALMICA. CADA 100 ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 0.5 G. SULFACETAMIDA SODICA 10 G. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15ML.	250	\$ 29.30	\$ 7,325.00



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
140	010.000.2822.00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO. CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG. ENVASE CON 5 G.	1878	\$ 14.90	\$ 27,982.20
141	010.000.0408.00	CLORFENAMINA JARABE. CADA ML CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG. ENVASE CON 60 ML.	19424	\$ 4.22	\$ 81,969.28
142	010.000.2142.00	CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML.	711	\$ 57.94	\$ 41,195.34
143	010.000.0402.00	CLORFENAMINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	19558	\$ 7.08	\$ 138,470.64
144	010.000.5079.00	CLOROPIRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLOROPIRAMINA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	176	\$ 163.27	\$ 28,735.52
145	010.000.0561.00	CLORTALIDONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	8172	\$ 7.20	\$ 58,838.40
146	010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G (20 MEQ DE POTASIO, 20 MEQ DE CLORO). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	797	\$ 96.77	\$ 77,125.69
147	010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA G O ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 50 MG. ENVASE CON 7 G O CON GOTERO INTEGRAL CON 10 ML.	20	\$ 17.51	\$ 350.20
148	010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MEQ. CLORURO 38.5 MEQ.	69394	\$ 5.21	\$ 361,542.74
149	010.000.3626.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 50 ML.	5773	\$ 4.56	\$ 26,324.88
150	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77 MEQ.	65775	\$ 6.65	\$ 437,403.75
151	040.000.3259.00	CLOZAPINA COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLOZAPINA 100 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	408	\$ 830.47	\$ 338,831.76
152	010.000.3409.00	COLCHICINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	409	\$ 19.70	\$ 8,057.30
153	010.000.2714.00	COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA. CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG. CIANOCOBALAMINA 50 µG. ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	60924	\$ 11.49	\$ 700,016.76
154	010.000.0464.00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSIÓN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: CROMOGLICATO DISODICO 560 MG. ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG.	739	\$ 108.01	\$ 79,819.39
155	010.000.5552.00	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO ENVASE CON 30 CAPSULAS.	62	\$ 592.98	\$ 36,764.76
156	010.000.5551.00	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	183	\$ 592.98	\$ 108,515.34
157	010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: DACTINOMICINA 0.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	36	\$ 455.08	\$ 16,382.88

NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
158	010.000.1093.00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO. CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DANAZOL 100 MG. ENVASE CON 50 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	316	\$ 100.56	\$ 31,776.96
159	010.000.0234.00	DESFLURANO LIQUIDO. CADA ENVASE CONTIENE: DESFLURANO 240 ML. ENVASE CON 240 ML.	485	\$ 1,747.85	\$ 847,707.25
160	010.000.3505.00	DESGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DESGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 21 TABLETAS.	162	\$ 18.69	\$ 3,027.78
161	010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	52262	\$ 3.68	\$ 192,324.16
162	010.000.3432.00	DEXAMETASONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DEXAMETASONA 0.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	465	\$ 17.34	\$ 8,063.10
163	010.000.0247.00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 200 µG. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	2024	\$ 903.83	\$ 1,829,351.92
164	010.000.0641.00	DEXTRAN SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: DEXTRAN (40 000) 10 G, GLUCOSA 5 G. ENVASE CON 500 ML.	1187	\$ 249.71	\$ 296,405.77
165	040.000.0202.00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.	2508	\$ 234.33	\$ 587,699.64
166	040.000.3215.00	DIAZEPAM TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	633	\$ 8.11	\$ 5,133.63
167	010.000.3417.00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.	51718	\$ 5.74	\$ 296,861.32
168	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	12775	\$ 5.39	\$ 68,857.25
169	010.000.1926.00	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO. CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	10238	\$ 20.18	\$ 206,602.84
170	010.000.1928.00	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	9640	\$ 6.48	\$ 62,467.20
171	010.000.1927.00	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	5079	\$ 8.88	\$ 45,101.52
172	010.000.6001.00	DENOGEST TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIENOGEST 2 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	24	\$ 427.00	\$ 10,248.00
173	010.000.2739.00	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO O PROTEINAS, GRASAS, VITAMINAS, MINERALES POLVO. ENVASE CON 400-454 G CON O SIN SABOR.	697	\$ 42.04	\$ 29,301.88
174	010.000.0405.00	DIFENHIDRAMINA JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG. ENVASE CON 60 ML.	6513	\$ 4.41	\$ 28,722.33
175	010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML.	3010	\$ 40.26	\$ 121,182.60
176	010.000.3112.00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	2843	\$ 5.71	\$ 16,233.53
177	010.000.3111.00	DIFENIDOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	7805	\$ 4.37	\$ 34,107.85



NO	CLAVE CUADRO BASICO	NOMBRE GENERICO Y DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
178	010.000.0503.00	DIGOXINA ELIXIR. CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG. ENVASE CONTENIENDO 60 ML. CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML. INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA.	128	\$ 128.49	\$ 16,446.72
179	010.000.0504.00	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	728	\$ 75.13	\$ 54,694.64
180	010.000.0502.00	DIGOXINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	3646	\$ 12.19	\$ 44,444.74
181	010.000.0615.00	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG. DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML. CADA UNA O CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	240	\$ 27.65	\$ 6,636.00
182	010.000.0614.00	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	965	\$ 30.19	\$ 29,133.35
183	010.000.1940.00	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	8882	\$ 16.00	\$ 142,112.00
184	010.000.1941.00	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 50 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 28 CAPSULAS O TABLETAS.	1024	\$ 236.23	\$ 241,899.52
185	010.000.4485.00	DULOXETINA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA.	1512	\$ 70.85	\$ 107,125.20
186	010.000.5319.00	DUTASTERIDA CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: DUTASTERIDA DE 0.5 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	150	\$ 359.87	\$ 53,980.50
187	010.000.3622.00	ELECTROLITOS ORALES POLVO, FORMULA DE OSMOLARIDAD BAJA CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA 13.5 G. CLORURO DE POTASIO 1.5 G. CLORURO DE SODIO 2.6 G. CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G. ENVASE CON 20.5 G.	762724	\$ 4.37	\$ 3,333,103.88
188	010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION. CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G. CLORURO DE POTASIO 1.5 G. CLORURO DE SODIO 3.5 G. CITRATO TRISODICODIHIDRATADO 2.9 G. ENVASE CON 27.9 G.	5025	\$ 3.30	\$ 16,582.50
189	010.000.2501.00	ENALAPRIL O LISINAPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINAPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	82137	\$ 3.49	\$ 286,658.13
190	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 20 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	506	\$ 80.12	\$ 40,540.72
191	010.000.2154.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	3289	\$ 84.29	\$ 277,229.81
192	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	1987	\$ 112.30	\$ 223,140.10
193	010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1000). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	534	\$ 260.83	\$ 139,283.22
194	040.000.1544.00	ERGOMETRINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML.	404	\$ 534.51	\$ 215,942.04



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
195	010.000.1971.00	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	5137	\$ 29.01	\$ 149,024.37
196	010.000.1972.00	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	4463	\$ 25.08	\$ 111,932.04
197	010.000.4301.00	ERTAPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ERTAPENEM SODICO EQUIVALENTE A 1 GRAMO DE ERTAPENEM. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO	1447	\$ 345.76	\$ 500,314.72
198	010.000.5104.00	ESMOLOL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ESMOLOL 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (10 MG/ ML).	281	\$ 986.02	\$ 277,071.62
199	010.000.2156.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	1730	\$ 233.49	\$ 403,937.70
200	010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	5694	\$ 8.67	\$ 49,366.98
201	010.000.1506.00	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MGR ENVASE CON 43 G Y APLICADOR.	914	\$ 204.96	\$ 187,333.44
202	010.000.1489.00	ESTROGENOS CONJUGADOS GRACEA O TABLETA. CADA GRACEA O TABLETA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN VEGETAL 0.625 MG. ENVASE CON 42 GRACEAS O TABLETAS.	798	\$ 427.55	\$ 341,184.90
203	010.000.1508.00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONAGRACEA. CADA GRACEA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG. ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG. ENVASE CON 28 GRACEAS.	244	\$ 195.51	\$ 47,704.44
204	010.000.4036.00	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ETOFENAMATO 1G. ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML.	142	\$ 28.48	\$ 4,044.16
205	010.000.4024.05	EZETIMIBA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: EZETIMIBA 10 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	882	\$ 157.22	\$ 138,668.04
206	020.000.3847.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTI ALACRAN ENVASE FRASCO CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR 150 DL50 (1.8 MG) DE VENENO DE ALACRAN DEL GENERO CENTRUROIDES. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	667	\$ 162.35	\$ 108,287.45
207	020.000.3848.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR 6 000 DL50 (180 GLANDULAS DE VENENO ARACNIDO). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	267	\$ 1,480.00	\$ 395,160.00
208	020.000.3850.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR 450 DL50 (5 MG) DE VENENO DE MICRURUS SP. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	27	\$ 2,310.00	\$ 62,370.00

NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
209	020.000.3849.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 DL50 DE VENENO DE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 DL50 DE VENENO DE BOTHROPS ASPER. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 10 ML.	1142	\$ 1,358.27	\$ 1,551,144.34
210	010.000.2624.00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).	11010	\$ 13.54	\$ 149,075.40
211	010.000.2611.00	FENITOINA SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: FENITOINA 37.5 MG. ENVASE CON 120 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML.	1195	\$ 17.81	\$ 21,282.95
212	010.000.0525.00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SODICA 100 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.	3914	\$ 9.44	\$ 36,948.16
213	010.000.2610.00	FENITOINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 30 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	465	\$ 43.73	\$ 20,334.45
214	040.000.2619.00	FENOBARBITAL ELIXIR. CADA 5 ML CONTIENEN: FENOBARBITAL 20 MG. ENVASE CON 60 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML.	61	\$ 40.50	\$ 2,470.50
215	040.000.2601.00	FENOBARBITAL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	1545	\$ 26.58	\$ 41,066.10
216	040.000.0242.00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	2081	\$ 102.20	\$ 212,678.20
217	010.000.4302.00	FINASTERIDA GRACEA O TABLETA RECUBIERTA. CADA GRACEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: FINASTERIDA 5 MG. ENVASE CON 30 GRACEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	1469	\$ 27.86	\$ 40,926.34
218	010.000.1732.01	FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	2046	\$ 16.64	\$ 34,045.44
219	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).	396	\$ 272.36	\$ 107,854.56
220	010.000.4483.01	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 28 CAPSULAS O TABLETAS.	7305	\$ 12.12	\$ 88,536.60
221	010.000.4483.00	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG. DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	18480	\$ 3.50	\$ 64,680.00
222	010.000.5646.00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL NASAL CADA DISPARO PROPORCIONA: FUROATO DE FLUTICASONA 27.5 µg. ENVASE CON 120 DISPAROS.	1563	\$ 105.00	\$ 164,115.00
223	010.000.5980.00	FLUTICASONA, VILANTEROL POLVO PARA INHALACION CADA DOSIS CONTIENE: FUROATO DE FLUTICASONA 100 µg. VILANTEROL TRIFENATATO EQUIVALENTE A 25 µg DE VILANTEROL. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR CON 30 DOSIS.	1622	\$ 212.62	\$ 344,869.64
224	030.000.0011.00	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO) POLVO O LIQUIDO ENVASE DESDE 360 G HASTA 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA	4148	\$ 18.60	\$ 77,152.80

NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
225	030.000.0013.00	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA POLVO O LIQUIDO. ENVASE DESDE 357 G HASTA 450 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.	1104	\$ 98.05	\$ 108,247.20
226	010.000.3617.00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBASICO 1.550G. FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO 0.300 G. (POTASIO 20 MEQ)(FOSFATO 20 MEQ). ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	164	\$ 298.57	\$ 48,965.48
227	010.000.1702.00	FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL. CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML.	1574	\$ 6.27	\$ 9,868.98
228	010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	6376	\$ 2.86	\$ 18,235.36
229	010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	4851	\$ 11.54	\$ 55,980.54
230	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	41523	\$ 4.91	\$ 203,877.93
231	010.000.4359.00	GABAPENTINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	9082	\$ 15.15	\$ 137,592.30
232	010.000.1955.00	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 20 MG. DE GENTAMICINA BASE. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML.	865	\$ 5.09	\$ 4,402.85
233	010.000.1954.00	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML.	15991	\$ 3.40	\$ 54,369.40
234	010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	500329	\$ 4.51	\$ 2,256,483.79
235	010.000.3620.01	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML.	35	\$ 287.00	\$ 10,045.00
236	010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML.	714	\$ 156.26	\$ 111,569.64
237	010.000.3605.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G, O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G.	2229	\$ 10.27	\$ 22,891.83
238	010.000.3604.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G, O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.	8110	\$ 6.72	\$ 54,499.20
239	010.000.3632.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G, O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA. ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	640	\$ 17.00	\$ 10,880.00
240	010.000.3631.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G, O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA. ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	960	\$ 14.13	\$ 13,564.80



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTOTOTAL
241	010.000.3625.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G, O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 100 ML. CONTIENE: GLUCOSA 5.0 G.	2517	\$ 6.58	\$ 16,561.86
242	010.000.3624.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G, O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 2.5 G.	1864	\$ 5.33	\$ 9,935.12
243	010.000.3606.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 125 G.	2021	\$ 17.62	\$ 35,610.02
244	010.000.3607.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G. O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.	4524	\$ 22.95	\$ 103,825.80
245	040.000.4481.01	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML	114	\$ 245.85	\$ 28,026.90
246	040.000.3253.00	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ML).	2292	\$ 49.40	\$ 113,224.80
247	040.000.3251.00	HALOPERIDOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	11787	\$ 19.23	\$ 226,664.01
248	010.000.0621.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10ML (1000 UI/ML).	250	\$ 1,085.34	\$ 271,335.00
249	010.000.0622.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5ML (5 000 UI/ML).	88	\$ 2,088.99	\$ 183,831.12
250	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML.	3968	\$ 407.28	\$ 1,616,087.04
251	010.000.0570.00	HIDRALAZINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	7746	\$ 10.47	\$ 81,100.62
252	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	71090	\$ 9.96	\$ 708,056.40
253	010.000.0813.00	HIDROCORTISONA CREMA. CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG. ENVASE CON 15 G.	4562	\$ 27.84	\$ 127,006.08
254	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	1349	\$ 623.09	\$ 840,548.41
255	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 µg. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE.	6541	\$ 3.22	\$ 21,062.02
256	010.000.2814.00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	657	\$ 4.56	\$ 2,995.92
257	010.000.2893.00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2%. CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 20 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	323	\$ 11.26	\$ 3,636.98



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
258	010.000.5287.00	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE IMIPENEM. CILASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	560	\$ 21.48	\$ 12,028.80
259	010.000.5265.00	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMIPENEM. CILASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	7390	\$ 51.50	\$ 380,585.00
260	040.000.3302.00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	2941	\$ 10.87	\$ 31,968.67
261	010.000.6021.00	INDACATEROL/GLICOPIRRONIO CAPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MALEATO DE INDACATEROL EQUIVALENTE A 110 µG DE INDACATEROL BROMURO DE GLICOPIRRONIO EQUIVALENTE A 50 µG DE GLICOPIRRONIO ENVASE CON 30 CÁPSULAS CON POLVO PARA INHALACIÓN (NO INGERIBLES), Y UN DISPOSITIVO PARA INHALACIÓN.	2000	\$ 190.00	\$ 380,000.00
262	010.000.3413.00	INDOMETACINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	9088	\$ 12.25	\$ 111,328.00
263	010.000.3412.01	INDOMETACINA SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MG. ENVASE CON 15 SUPOSITORIOS.	2093	\$ 21.03	\$ 44,015.79
264	010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA.	799	\$ 1,864.78	\$ 1,489,959.22
265	010.000.4156.00	INSULINA ASPARTICA SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA ASPARTICA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	42	\$ 250.00	\$ 10,500.00
266	010.000.4165.00	INSULINA DETEMIR SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA DETEMIR (ADN RECOMBINANTE) 100 U EQUIVALENTE A 14.20 MG. ENVASE CON 1 PLUMA PRELLENADA DE 3 ML (100 U/ML).	913	\$ 130.00	\$ 118,690.00
267	010.000.4165.01	INSULINA DETEMIR SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA DETEMIR (ADN RECOMBINANTE) 100 U EQUIVALENTE A 14.20 MG. ENVASE CON 5 PLUMAS PRELLENADAS CON 3 ML (100 U/ML).	300	\$ 650.00	\$ 195,000.00
268	010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE. CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON 5 CARTUCHOS DE VIDRIO CON 3 ML EN DISPOSITIVO.	17912	\$ 164.72	\$ 2,950,464.64
269	010.000.1051.00	INSULINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR. CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	13053	\$ 31.28	\$ 408,297.84
270	010.000.1050.01	INSULINA HUMANA SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH. CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	238878	\$ 31.54	\$ 7,534,212.12
271	010.000.1050.00	INSULINA HUMANA SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH. CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	58878	\$ 17.92	\$ 1,055,093.76



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
272	010.000.4157.00	INSULINA HUMANA SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA LENTA. CADA ML CONTIENE: INSULINA ZINC COMPUESTA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	511	\$ 347.60	\$ 177,623.60
273	010.000.4162.00	INSULINA LISPRO SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	2246	\$ 205.78	\$ 462,181.88
274	010.000.4148.00	INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA SUSPENSION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI. INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI. ENVASE CON DOS CARTUCHOS CON 3 ML O UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	4281	\$ 284.50	\$ 1,217,944.50
275	010.000.2187.00	IPRATROPIO SOLUCION. CADA 100 ML CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML.	245	\$ 83.63	\$ 20,489.35
276	010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL. CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 µG POR NEBULIZACION). ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.	2328	\$ 50.19	\$ 116,842.32
277	010.000.2190.01	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCION PARA INHALACION CADA DISPARO PROPORCIONA: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 µG DE BROMURO DE IPRATROPIO, SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 100 µG SE SALBUTAMOL. ENVASE CON 120 DISPAROS (120 DOSIS).	3595	\$ 245.45	\$ 882,392.75
278	010.000.2188.00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCION. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	2868	\$ 71.81	\$ 205,951.08
279	010.000.4095.00	IRBESARTAN TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	17090	\$ 202.52	\$ 3,461,066.80
280	010.000.4096.00	IRBESARTAN TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	1777	\$ 201.49	\$ 358,047.73
281	010.000.2024.00	ISOCONAZOL CREMA. CADA 100 G CONTIENE: NITRATO DE ISOCONAZOL 1G. ENVASE CON 20 G.	4289	\$ 11.00	\$ 47,179.00
282	010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. ENVASE CON 200 TABLETAS.	850	\$ 22.24	\$ 18,904.00
283	010.000.0592.00	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL. CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.	2372	\$ 27.32	\$ 64,803.04
284	010.000.0593.00	ISOSORBIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	5513	\$ 5.66	\$ 31,203.58
285	010.000.2018.00	ITRACONAZOL CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	7870	\$ 25.51	\$ 200,763.70
286	010.000.1951.00	KANAMICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE KANAMICINA 1 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	3	\$ 54.40	\$ 163.20
287	040.000.0226.00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	698	\$ 77.19	\$ 53,878.62
288	010.000.2016.00	KETOCONAZOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: KETOCONAZOL 200 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	2296	\$ 7.99	\$ 18,345.04
289	010.000.2504.00	KETOPROFENO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: KETOPROFENO 100 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	2873	\$ 11.85	\$ 34,045.05



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
290	010.000.3422.00	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO- TROMETAMINA 30 MG. ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3AMPOLLETAS DE 1 ML.	54256	\$ 3.27	\$ 177,417.12
291	010.000.5661.00	LACOSAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	555	\$ 470.40	\$ 261,072.00
292	010.000.5660.00	LACOSAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 50 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	120	\$ 134.40	\$ 16,128.00
293	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 20 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	66	\$ 324.52	\$ 21,418.32
294	040.000.2657.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 200 MG. CARBIDOPA HIDRATADA EQUIVALENTE A 50 MG DE CARBIDOPA ANHIDRA. ENVASE CON 50 TABLETAS.	198	\$ 238.91	\$ 47,304.18
295	040.000.2654.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG. CARBIDOPA 25 MG. ENVASE CON 100 TABLETAS.	863	\$ 146.82	\$ 126,705.66
296	010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	6268	\$ 21.42	\$ 134,260.56
297	010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7TABLETAS.	2838	\$ 10.80	\$ 30,650.40
298	010.000.4300.00	LEVOFLOXACINO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7TABLETAS.	726	\$ 20.00	\$ 14,520.00
299	040.000.5476.00	LEVOMEPRMAZINA SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE LEVOMEPRMAZINA EQUIVALENTE A 25 MG DE LEVOMEPRMAZINA. ENVASE CON 10AMPOLLETAS DE 1 ML.	10	\$ 47.59	\$ 475.90
300	040.000.3204.00	LEVOMEPRMAZINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE LEVOMEPRMAZINA EQUIVALENTE A 25 MG DE LEVOMEPRMAZINA. ENVASE CON 20TABLETAS.	3218	\$ 30.14	\$ 96,990.52
301	010.000.6075.00	LEVONOGESTREL IMPLANTE CADA IMPLANTE CONTIENE LEVONOGESTREL 75.0. ENVASE CON DOS IMPLANTES	267	\$ 967.74	\$ 258,386.58
302	010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA, CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 21 GRAGEAS.	708	\$ 10.43	\$ 7,384.44
303	010.000.1007.00	LEVOTIROXINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SÓDICA EQUIVALENTE A 100 µG DE LEVOTIROXINA SÓDICA ANHIDRA. ENVASE CON 100 TABLETAS.	7193	\$ 16.23	\$ 116,742.39
304	010.000.1363.00	LIDOCAINA - HIDROCORTISON AUNGÜENTO. CADA 100 G CONTIENE: LIDOCAINA 5 G. ACETATO DE HIDROCORTISONA 0.25 G. SUBACETATO DE ALUMINIO 3.50 G. OXIDO DE ZINC 18 G. ENVASE CON 20 G Y APLICADOR.	4457	\$ 20.82	\$ 92,794.74
305	010.000.1364.00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: LIDOCAINA 60 MG. ACETATO DE HIDROCORTISONA 5 MG. OXIDO DE ZINC 400 MG. SUBACETATO DE ALUMINIO 50 MG. ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS.	1700	\$ 25.91	\$ 44,047.00
306	010.000.0264.00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10%. CADA 100 ML. CONTIENE: LIDOCAINA 10.0 G. ENVASE CON 115 ML. CON ATOMIZADOR MANUAL.	895	\$ 101.70	\$ 91,021.50
307	010.000.0261.00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1%. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML.	278	\$ 91.45	\$ 25,423.10



Nº	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
308	010.000.0262.00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2%. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1G. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	2033	\$ 96.81	\$ 196,814.73
309	010.000.0263.00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 5%. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 100 MG. GLUCOSA MONOHIDRATADA 150 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 2 ML.	505	\$ 226.10	\$ 114,180.50
310	010.000.0267.00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL2%. CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG. EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG. ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML.	15598	\$ 198.89	\$ 3,102,286.22
311	010.000.0265.00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL2%, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G. EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	431	\$ 120.49	\$ 51,931.19
312	010.000.5621.00	LINAGLIPTINA TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: LINAGLIPTINA DE 5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	3267	\$ 247.56	\$ 808,778.52
313	010.000.4290.00	LINEZOLID TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	480	\$ 521.79	\$ 250,459.20
314	040.000.3255.00	LITIO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	8550	\$ 25.64	\$ 219,222.00
315	010.000.4184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA. CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	2747	\$ 2.19	\$ 6,015.93
316	010.000.2145.00	LORATADINA JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG. ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.	16234	\$ 6.44	\$ 104,546.96
317	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA. CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: LORATADINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	19193	\$ 5.10	\$ 97,884.30
318	040.000.5478.00	LORAZEPAM TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS	2015	\$ 65.27	\$ 131,519.05
319	010.000.2520.00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	172831	\$ 5.12	\$ 884,894.72
320	010.000.2306.00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20%. CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G. ENVASE CON 250 ML.	851	\$ 26.00	\$ 22,126.00
321	010.000.2136.00	MEBENDAZOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MEBENDAZOL 100 MG. ENVASE CON 6 TABLETAS.	622	\$ 5.04	\$ 3,134.88
322	010.000.3045.00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 MG. ENVASE CON UNA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA DE 1 ML.	1003	\$ 88.60	\$ 88,865.80
323	010.000.3044.00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	1654	\$ 153.44	\$ 253,789.76
324	010.000.5292.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1FRASCO AMPULA	12468	\$ 218.30	\$ 2,721,764.40
325	010.000.0108.00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	42839	\$ 4.35	\$ 186,349.65
326	010.000.0109.00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.	30626	\$ 6.94	\$ 212,544.44
327	010.000.5165.00	METFORMINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	373325	\$ 5.55	\$ 2,071,953.75



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
328	010.000.0566.00	METILDOPA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	4834	\$ 20.99	\$ 101,465.66
329	040.000.5351.00	METILFENIDATO COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	2854	\$ 38.33	\$ 109,393.82
330	040.000.4470.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 18 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	1009	\$ 517.22	\$ 521,874.98
331	040.000.4471.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	1510	\$ 539.72	\$ 814,977.20
332	040.000.4472.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 36 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	1443	\$ 578.16	\$ 834,284.88
333	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML. DE DILUYENTE.	526	\$ 3,660.49	\$ 1,925,417.74
334	010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA SUSPENSION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40 MG. UN FRASCO AMPULA CON 2 ML.	2146	\$ 28.13	\$ 60,366.98
335	010.000.3444.00	METOCARBAMOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: METOCARBAMOL 400 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	1435	\$ 48.00	\$ 68,880.00
336	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	5882	\$ 7.33	\$ 43,115.06
337	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG. ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.	2204	\$ 7.73	\$ 17,036.92
338	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	16391	\$ 3.28	\$ 53,762.48
339	010.000.0572.00	METOPROLOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	214704	\$ 6.34	\$ 1,361,223.36
340	010.000.1760.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	393	\$ 82.01	\$ 32,229.93
341	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG. DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	468	\$ 254.73	\$ 119,213.64
342	010.000.1759.00	METOTREXATO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 2.5 MG. DE METOTREXATO. ENVASE CON 50 TABLETAS.	1001	\$ 59.81	\$ 59,869.81
343	010.000.1561.00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL. CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS.	4413	\$ 5.52	\$ 24,359.76
344	010.000.1311.00	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 100 ML.	17978	\$ 9.55	\$ 171,689.90
345	010.000.1309.00	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	224	\$ 28.58	\$ 6,401.92



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
346	010.000.1310.00	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL, CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	3720	\$ 6.97	\$ 25,928.40
347	010.000.1308.00	METRONIDAZOL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	666	\$ 5.54	\$ 3,689.64
348	010.000.0891.00	MICONAZOL CREMA, CADA G CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG. ENVASE CON 20 G.	15885	\$ 5.49	\$ 87,208.65
349	040.000.4057.00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	4027	\$ 30.00	\$ 120,810.00
350	040.000.2108.00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 5 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	1486	\$ 52.49	\$ 78,000.14
351	040.000.4060.00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 50 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 50 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML.	1346	\$ 757.00	\$ 1,018,922.00
352	010.000.4139.01	MINOCICLINA GRAGEA, CADA GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MINOCICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE MINOCICLINA. ENVASE CON 48 GRAGEAS.	654	\$ 130.71	\$ 85,484.34
353	010.000.4141.00	MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION CADA 100 ML CONTIENEN: FUROATO DE MOMETASONA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.050 G DE FUROATO DE MOMETASONA ANHIDRO, ENVASE NEBULIZADOR CON 18 ML Y VÁLVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 µG CADA UNA).	1708	\$ 80.00	\$ 136,640.00
354	010.000.4329.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE, CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 5 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	4565	\$ 17.40	\$ 79,431.00
355	010.000.4330.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO, CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 10 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	5964	\$ 16.13	\$ 96,199.32
356	010.000.4335.02	MONTELUKAST GRANULADO, CADA SOBRE CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 4 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 SOBRES.	2584	\$ 350.24	\$ 905,020.16
357	040.000.2099.00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADA 2.5 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2.5 ML.	2103	\$ 237.97	\$ 500,450.91
358	040.000.4029.00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 30 MG DE SULFATO DE MORFINA. ENVASE CON 20 TABLETAS.	160	\$ 68.96	\$ 11,033.60
359	010.000.5383.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE, CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA A 2 500 UI. VITAMINA D2 200 UI. VITAMINA E 15.0 MG. VITAMINA C 60.0 MG. TIAMINA 1.05 MG. RIBOFLAVINA 1.2 MG. PIRIDOXINA 1.05 MG. CIANOCOBALAMINA 4.5 µG. NICOTINAMIDA 13.5 MG. HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG. ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	30185	\$ 38.78	\$ 1,170,574.30



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
360	010.000.4376.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRAGEA. CADA TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG. RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG. NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG. CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 µG. ACETATO DE ALFATOCOFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG. RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 UI. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000.0 UI. ACIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG. SULFATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG. SULFATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG. YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG. GLICEROFOSFATO, SULFATO O HIPOSULFITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG. FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG. CLORURO, FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRAGEAS.	56417	\$ 8.90	\$ 502,111.30
361	010.000.2155.00	NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: NADROPARINA CALCICA 2 850 UI AXA. ENVASE CON 2 JERINGAS CON 0.3 ML.	27	\$ 97.00	\$ 2,619.00
362	010.000.4223.00	NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: NADROPARINA CALCICA 3800 UI AXA. ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 0.4 ML.	36	\$ 120.00	\$ 4,320.00
363	010.000.4222.00	NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: NADROPARINA CALCICA 5700 UI AXA. ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 0.6 ML.	36	\$ 174.00	\$ 6,264.00
364	010.000.2804.00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	3586	\$ 5.54	\$ 19,866.44
365	040.000.0302.00	NALOXONA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALOXONA 0.4 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 1 ML.	21	\$ 2,969.96	\$ 62,369.16
366	010.000.3419.00	NAPROXENO SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: NAPROXENO 125 MG. ENVASE CON 100 ML.	12105	\$ 12.61	\$ 152,644.05
367	010.000.3407.00	NAPROXENO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	51401	\$ 10.99	\$ 564,896.99
368	010.000.2824.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTALMICO. CADA G CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. BACITRACINA 400 U. ENVASE CON 3.5 G.	2735	\$ 35.58	\$ 97,311.30
369	010.000.2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 µG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	4098	\$ 5.44	\$ 22,293.12
370	010.000.0291.00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML.	942	\$ 115.31	\$ 108,622.02
371	010.000.0597.00	NIFEDIPINO CAPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CAPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS.	18367	\$ 11.66	\$ 214,159.22
372	010.000.0599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	74372	\$ 23.55	\$ 1,751,460.60
373	010.000.1566.00	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL. CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI. ENVASE CON 12 OVULOS O TABLETAS.	4420	\$ 6.53	\$ 28,862.60
374	010.000.4260.00	NISTATINA SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI. ENVASE PARA 24 ML.	1837	\$ 19.69	\$ 36,170.53



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
375	010.000.2524.00	NITAZOXANIDA SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: NITAZOXANIDA 100 MG. ENVASE CON 30 ML.	132	\$ 24.80	\$ 3,273.60
376	010.000.2519.00	NITAZOXANIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: NITAZOXANIDA 200 MG. ENVASE CON 6 TABLETAS.	113	\$ 73.55	\$ 8,311.15
377	010.000.1562.00	NITROFURAL OVULO. CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG. ENVASE CON 6 OVULOS.	1908	\$ 12.70	\$ 24,231.60
378	010.000.1911.00	NITROFURANTOINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG. ENVASE CON 40 CAPSULAS.	8054	\$ 24.74	\$ 199,255.96
379	010.000.5302.00	NITROFURANTOINA SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: NITROFURANTOINA 500 MG. ENVASE CON 120 ML (25 MG/5 ML).	778	\$ 198.48	\$ 154,417.44
380	010.000.0569.00	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O SOLUCION CONTIENE: NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE.	101	\$ 6,099.76	\$ 616,075.76
381	010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG. VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML.	8729	\$ 12.35	\$ 107,803.15
382	010.000.4261.02	OFLOXACINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OFLOXACINA 400 MG. ENVASE CON 12 TABLETAS.	248	\$ 68.60	\$ 17,012.80
383	010.000.5486.00	OLANZAPINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	8857	\$ 21.62	\$ 191,488.34
384	010.000.5486.01	OLANZAPINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	3006	\$ 86.74	\$ 260,740.44
385	010.000.5485.00	OLANZAPINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 5 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	265	\$ 45.70	\$ 12,110.50
386	010.000.5485.01	OLANZAPINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 5 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	108	\$ 82.49	\$ 8,908.92
387	010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	36101	\$ 24.40	\$ 880,864.40
388	010.000.1551.00	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML.	2195	\$ 28.28	\$ 62,074.60
389	010.000.1552.00	ORCIPRENALINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	414	\$ 51.37	\$ 21,267.18
390	010.000.4582.00	OSELTAMIVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: OSELTAMIVIR 75.0 MG. ENVASE 10 CAPSULAS	443	\$ 154.75	\$ 68,554.25
391	040.000.4033.00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 10 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	106	\$ 682.58	\$ 72,353.48
392	010.000.0804.00	OXIDO DE ZINC PASTA. CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25.0 G. ENVASE CON 30 G.	7478	\$ 8.40	\$ 62,815.20
393	010.000.1542.00	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	2802	\$ 150.09	\$ 420,552.18
394	010.000.5186.01	PANTOPRAZOL, RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA,GRAGEA O CAPSULA. CADA TABLETA, GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG, RABEPRAZOL SODICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS, GRAGEAS O CAPSULAS.	21703	\$ 5.40	\$ 117,196.20



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
395	010.000.5186.00	PANTOPRAZOL, RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA, GRAGEA O CAPSULA. CADA TABLETA, GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG, RABEPRAZOL SODICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG. ENVASE CON 7 TABLETAS, GRAGEAS O CAPSULAS.	22604	\$ 2.46	\$ 55,605.84
396	010.000.5721.00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PARACETAMOL 1 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML.	1298	\$ 94.76	\$ 122,998.48
397	010.000.0106.00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL. CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	41684	\$ 4.18	\$ 174,239.12
398	010.000.0514.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS.	725	\$ 35.35	\$ 25,628.75
399	010.000.0105.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG. ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS.	3924	\$ 4.94	\$ 19,384.56
400	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	119906	\$ 3.12	\$ 374,106.72
401	010.000.5481.00	PAROXETINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	19452	\$ 5.89	\$ 114,572.28
402	010.000.4592.00	PIPERACILINA- TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA, TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	3888	\$ 75.26	\$ 292,610.88
403	010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PIRAZINAMIDA 500 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	333	\$ 362.33	\$ 120,655.89
404	010.000.5232.00	PIRIDOXINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PIRIDOXINA 300 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	1488	\$ 56.37	\$ 83,878.56
405	010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO. CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G. ENVASE CON 400 G.	5459	\$ 47.73	\$ 260,558.07
406	010.000.0901.00	PODOFILINA SOLUCION DERMICA. CADA ML CONTIENE: RESINA DE PODOFILINA 250 MG. ENVASE CON 5 ML.	369	\$ 156.47	\$ 57,737.43
407	010.000.3661.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: POLIGELINA 3.5 G. ENVASE CON 500 ML CON O SIN EQUIPO PARA SU ADMINISTRACION.	1391	\$ 148.45	\$ 206,493.95
408	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G. ENVASE CON 500 ML.	359	\$ 201.21	\$ 72,234.39
409	010.000.0657.00	PRAVASTATINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	186631	\$ 8.24	\$ 1,537,839.44
410	010.000.2040.00	PRAZICUANTEL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PRAZICUANTEL 600 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS	52	\$ 923.47	\$ 48,020.44
411	010.000.2841.00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	852	\$ 5.81	\$ 4,950.12
412	010.000.2186.00	PREDNISOLONA- SULFACETAMIDA SUSPENSION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: ACETATO DE PREDNISOLONA 5 MG, SULFACETAMIDA SODICA 100 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRADO CON 5 ML.	488	\$ 80.84	\$ 39,449.92
413	010.000.2185.00	PREDNISOLONA UNGÜENTO OFTALMICO. CADA G CONTIENE: ACETATO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE PREDNISOLONA. ENVASE CON 3 G.	39	\$ 67.05	\$ 2,614.95
414	010.000.0472.00	PREDNISOLONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISOLONA 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	8276	\$ 4.61	\$ 38,152.36



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
415	010.000.0473.00	PREDNISONA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	3065	\$ 27.31	\$ 83,705.15
416	010.000.4356.01	PREGABALINA CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG. ENVASE CON 28 CAPSULAS.	4908	\$ 19.19	\$ 94,184.52
417	010.000.2031.00	PRIMAQUINA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: FOSFATO DE PRIMAQUINA EQUIVALENTE A 5 MG DE PRIMAQUINA. ENVASE CON 20 TABLETAS.	12	\$ 45.98	\$ 551.76
418	010.000.4217.00	PROGESTERONA CAPSULA O PERLA CADA PERLA CONTIENE: PROGESTERONA DE 200 MG. ENVASE CON 14 PERLAS.	501	\$ 165.28	\$ 82,805.28
419	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG. EN EMULSION CON EDETATO DISODICO (DIHIDRATADO). ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	3925	\$ 561.84	\$ 2,205,222.00
420	010.000.0539.00	PROPRANOLOL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 10 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	3884	\$ 21.62	\$ 83,972.08
421	010.000.0530.00	PROPRANOLOL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	3261	\$ 7.54	\$ 24,587.94
422	010.000.5494.00	QUETIAPINA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 300 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	134	\$ 762.00	\$ 102,108.00
423	010.000.5489.00	QUETIAPINA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 60 TABLETAS.	5658	\$ 164.14	\$ 928,704.12
424	010.000.4163.00	RALOXIFENO TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	132	\$ 359.22	\$ 47,417.04
425	010.000.1233.00	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA, CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	35198	\$ 5.25	\$ 184,789.50
426	010.000.2151.00	RANITIDINA JARABE, CADA 10 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA 150 MG. ENVASE CON 200 ML.	2629	\$ 29.75	\$ 78,212.75
427	010.000.1234.00	RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 50 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	13063	\$ 6.14	\$ 80,206.82
428	010.000.2410.00	RIFAMPICINA SUSPENSION ORAL, CADA 5 ML CONTIENEN: RIFAMPICINA 100 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	255	\$ 92.00	\$ 23,460.00
429	040.000.3262.00	RISPERIDONA SOLUCION ORAL, CADA ML CONTIENE: RISPERIDONA 1 MG. ENVASE CON 60 ML Y GOTERO DOSIFICADOR.	990	\$ 89.63	\$ 88,733.70
430	040.000.3268.00	RISPERIDONA SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: RISPERIDONA 25 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y JERINGA PRELLENADA CON 2 ML DE DILUYENTE.	151	\$ 1,061.00	\$ 160,211.00
431	040.000.3258.00	RISPERIDONA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: RISPERIDONA 2 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS.	4585	\$ 11.75	\$ 53,873.75
432	010.000.5544.00	RIVAROXABAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABAN 10 MG. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	438	\$ 317.20	\$ 138,933.60
433	010.000.4059.00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: BROMURO DE ROCURONIO 50 MG. ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	100	\$ 412.58	\$ 41,258.00



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
434	010.000.0269.00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 40 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA, ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML.	374	\$ 332.21	\$ 124,246.54
435	010.000.2642.00	ROTIGOTINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE: ROTIGOTINA 13.5 MG/30 CM2. ENVASE CON 28 SOBRES, CON UNA LIBERACION DE 6 MG/24 H.	24	\$ 1,363.84	\$ 32,732.16
436	010.000.2641.01	ROTIGOTINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE: ROTIGOTINA 9 MG/20 CM2. ENVASE CON 28 SOBRES, CON UNA LIBERACION DE 4 MG/24 H.	24	\$ 1,245.00	\$ 29,880.00
437	010.000.0431.00	SALBUTAMOL JARABE. CADA 5 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 60 ML.	3031	\$ 4.45	\$ 13,487.95
438	010.000.0439.00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR. CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G. ENVASE CON 10 ML.	7557	\$ 32.68	\$ 246,962.76
439	010.000.0429.00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG. O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µG.	11775	\$ 20.18	\$ 237,619.50
440	010.000.0443.00	SALMETEROL, FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL. CADA DOSIS CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 25 µG DE SALMETEROL. PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 120 DOSIS.	4854	\$ 106.81	\$ 518,455.74
441	010.000.1270.00	SENOSIDOS A Y B SOLUCION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: CONCENTRADO DE SENOSIDOS EQUIVALENTE A 200MG DE SENOSIDOS A Y B. ENVASE CON 75 ML.	1852	\$ 83.85	\$ 155,290.20
442	010.000.1272.00	SENOSIDOS A Y B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SENOSIDOS DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG. DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	10900	\$ 6.64	\$ 72,376.00
443	040.000.4484.00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	18000	\$ 5.43	\$ 97,740.00
444	010.000.0233.00	SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 ML. DE LIQUIDO O SOLUCION.	1505	\$ 900.00	\$ 1,354,500.00
445	010.000.4124.00	SIMVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SIMVASTATINA 20 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	241	\$ 22.44	\$ 5,408.04
446	010.000.4152.00	SITAGLIPTINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA, FOSFATO DE 100 MG. ENVASE CON 14 COMPRIMIDOS.	2087	\$ 127.27	\$ 265,612.49
447	010.000.4152.01	SITAGLIPTINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA, FOSFATO DE 100MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	2472	\$ 251.98	\$ 622,894.56
448	010.000.3616.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G. CLORURO DE POTASIO 0.030 G. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G. LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 1 000 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO (130), POTASIO (4), CALCIO (3), CLORURO (109) Y LACTATO (28).	74988	\$ 7.78	\$ 583,406.64
449	030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO POLVO. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.40 A 4.50 G.	1692	\$ 66.94	\$ 113,262.48
450	030.000.0012.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA POLVO. ENVASE CON 375 A 400 G Y MEDIDA DE 4.4 A 4.5 G.	2860	\$ 54.01	\$ 154,468.60
451	010.000.5176.00	SUCRALFATO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SUCRALFATO 1 G. ENVASE CON 40 TABLETAS.	2287	\$ 32.31	\$ 73,892.97



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
452	010.000.2829.00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	508	\$ 19.88	\$ 10,099.04
453	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA. CADA 100 G CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G. ENVASE CON 375 G.	730	\$ 90.89	\$ 66,349.70
454	010.000.4504.00	SULFASALAZINA TABLETAS CON CAPA ENTERICA. CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA.	929	\$ 96.19	\$ 89,360.51
455	010.000.3629.00	SULFATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1 G (MAGNESIO 8.1 MEQ, SULFATO 8.1 MEQ). ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10ML CON 1 G (100 MG/1 ML).	372	\$ 366.76	\$ 136,434.72
456	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML.	14984	\$ 17.83	\$ 267,164.72
457	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DE SECADO APROXIMADAMENTE 200MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	132335	\$ 2.69	\$ 355,981.15
458	010.000.0252.00	SUXAMETONIO CLORURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE SUXAMETONIO 40 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	137	\$ 210.27	\$ 28,806.99
459	010.000.5309.01	TAMSULOSINA CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS.	12319	\$ 29.15	\$ 359,098.85
460	010.000.5309.02	TAMSULOSINA CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	7008	\$ 79.50	\$ 557,136.00
461	040.000.5916.00	TAPENTADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAPENTADOL EQUIVALENTE A 100 MG DE TAPENTADOL. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	38	\$ 504.35	\$ 19,165.30
462	040.000.5915.00	TAPENTADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAPENTADOL EQUIVALENTE A 50 MG DE TAPENTADOL. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	62	\$ 250.20	\$ 15,512.40
463	010.000.2542.00	TELMISARTAN- HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 80.00 MG, HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	13442	\$ 84.00	\$ 1,129,128.00
464	010.000.2540.00	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	79038	\$ 12.94	\$ 1,022,751.72
465	010.000.0437.00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	1224	\$ 11.23	\$ 13,745.52
466	010.000.5075.00	TEOFILINA ELIXIR. CADA 100 ML CONTIENEN: TEOFILINA ANHIDRA 533 MG. ENVASE CON 450 ML Y DOSIFICADOR.	181	\$ 71.97	\$ 13,026.57
467	010.000.0432.00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TERBUTALINA 0.25 MG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS.	17	\$ 20.89	\$ 355.13
468	010.000.1981.00	TETRACICLINA TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TETRACICLINA 250 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	552	\$ 6.25	\$ 3,450.00



Nº	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
469	010.000.1022.00	TIAMAZOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	1064	\$ 21.00	\$ 22,344.00
470	010.000.2858.00	TIMOLOL SOLUCION OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: MALEATO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	292	\$ 5.93	\$ 1,731.56
471	040.000.0221.00	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENTAL SODICO 0.5G. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML.	658	\$ 53.96	\$ 35,505.68
472	010.000.2263.00	TIOTROPIO BROMURO DE CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOTROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 µG DE TIOTROPIO. ENVASE CON 30 CAPSULAS (REPUESTO).	291	\$ 282.62	\$ 82,242.42
473	010.000.2262.00	TIOTROPIO BROMURO DE CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOTROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 µG DE TIOTROPIO. ENVASE CON 30 CAPSULAS Y DISPOSITIVO INHALADOR.	412	\$ 303.89	\$ 125,202.68
474	010.000.2189.00	TOBRAMICINA SOLUCION OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3.0 MG. DE TOBRAMICINA O TOBRAMICINA 3.0 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	109	\$ 2.78	\$ 303.02
475	010.000.5363.00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 100 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	707	\$ 104.36	\$ 73,782.52
476	010.000.5365.00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 25 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	646	\$ 78.38	\$ 50,633.48
477	040.000.2106.00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	1495	\$ 19.85	\$ 29,675.75
478	010.000.4418.00	TRAVOPROST SOLUCION OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 µG. ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML.	73	\$ 105.00	\$ 7,665.00
479	040.000.3241.01	TRIFLUOPERAZINA GRACEA O TABLETA. CADA GRACEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA. ENVASE CON 20 GRACEAS O TABLETAS.	2763	\$ 57.65	\$ 159,286.95
480	040.000.3241.00	TRIFLUOPERAZINA GRACEA O TABLETA. CADA GRACEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA. ENVASE CON 20 GRACEAS O TABLETAS.	1842	\$ 49.98	\$ 92,063.16
481	040.000.2651.00	TRIHEXIFENIDIL O TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIHEXIFENIDIL 5 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	41	\$ 34.02	\$ 1,394.82
482	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA- SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA. CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG Y SULFAMETOXAZOL 400 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	15749	\$ 7.33	\$ 115,440.17
483	010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA- SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG. SULFAMETOXAZOL 200 MG. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	9431	\$ 9.23	\$ 87,048.13
484	010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 60 MG. SULFAMETOXAZOL 800 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML.	375	\$ 47.87	\$ 17,951.25
485	010.000.0591.00	TRINITRATO DE GLICERIL O CAPSULA O TABLETA MASTICABLE. CADA CAPSULA O TABLETA MASTICABLE CONTIENE: TRINITRATO DE GLICEROL 0.8 MG. ENVASE CON 24 CAPSULAS O TABLETAS MASTICABLES.	894	\$ 127.93	\$ 114,369.42
486	010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICERIL O PARCHE. CADA PARCHE LIBERA: TRINITRATO DE GLICERIL 5 MG/DIA. ENVASE CON 7 PARCHES.	1162	\$ 49.17	\$ 57,135.54



NO	CLAVE CUADRO BASICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTG TOTAL
487	010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILÓ SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TRINITRATO DE GLICERILÓ 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	384	\$ 438.58	\$ 168,414.72
488	010.000.4372.00	VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VALACICLOVIR EQUIVALENTE A 500 MG DE VALACICLOVIR. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	75	\$ 532.74	\$ 39,955.50
489	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 186 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML.	1901	\$ 33.76	\$ 64,177.76
490	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 TABLETAS.	8155	\$ 27.70	\$ 225,893.50
491	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	2354	\$ 56.16	\$ 132,200.64
492	010.000.2630.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	1658	\$ 441.87	\$ 732,620.46
493	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	11717	\$ 43.00	\$ 503,831.00
494	010.000.0254.00	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE DILUYENTE (4 MG. /ML.).	263	\$ 933.48	\$ 245,505.24
495	010.000.4488.00	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA.	13330	\$ 10.92	\$ 145,563.60
496	010.000.0596.00	VERAPAMILO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA. CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	12136	\$ 9.29	\$ 112,743.44
497	010.000.0598.00	VERAPAMILO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 5MG. ENVASE CON 2 ML (2.5 MG /ML.).	596	\$ 15.67	\$ 9,339.32
498	010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VILDAGLIPTINA 50 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	3033	\$ 99.90	\$ 302,996.70
499	010.000.2191.00	VITAMINA A CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: VITAMINA A 50 000 UI. ENVASE CON 40 CAPSULAS.	286	\$ 22.98	\$ 6,572.28
500	020.000.3835.00	VITAMINA A SOLUCION CADA DOSIS CONTIENE: PALMITATO DE VITAMINA A (RETINOL) 200 000 UI. ENVASE CON 25 DOSIS.	4311	\$ 19.50	\$ 84,064.50
501	010.000.1098.00	VITAMINAS A, C, D SOLUCION. CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI. ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG. COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI. ENVASE CON 15 ML.	3975	\$ 11.90	\$ 47,302.50
502	010.000.0623.00	WARFARINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA SODICA 5 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.	264	\$ 37.22	\$ 9,826.08



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
503	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	176	\$ 977.00	\$ 171,952.00
504	010.000.5484.00	ZUCLOPENTIXOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE ZUCLOPENTIXOL EQUIVALENTE A 25 MG DE ZUCLOPENTIXOL. ENVASE CON 20 TABLETAS.	51	\$ 800.03	\$ 40,801.53
SUBTOTAL:					\$ 120,195,915.00

"POR EL ESTADO"

Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera

Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua

Dra. María del Rosario Vázquez Olivas

Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chihuahua

"POR LA SECRETARÍA"

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján

Comisionada Nacional de Protección Social en Salud

Dra. Teresa Márquez Cabrera
Directora General de Gestión de Servicios de Salud

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Chihuahua

APÉNDICE III DEL ANEXO IV.



**APÉNDICE III DEL ANEXO IV FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



NO	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	010.000.5107.00	ALTEPLASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ALTEPLASA (ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO HUMANO) 50 MG. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO, 2 FRASCOS AMPULA CON DISOLVENTE Y EQUIPO ESTERILIZADO PARA SU RECONSTITUCION.	419	\$ 8,478.47	\$ 3,552,478.93
2	010.000.5244.00	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA 5 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML.	60	\$ 6,922.29	\$ 415,337.40
3	010.000.6046.00	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TRASTUZUMAB 600 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML (600 MG/5 ML)	400	Sujeto a determinación de precio	\$ -
SUBTOTAL:					\$ 3,967,816.33

"POR EL ESTADO"

Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera

Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua

"POR LA SECRETARIA"

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján

Comisionada Nacional de Protección Social en Salud

Dra. María del Rosario Vázquez Olivas

Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chihuahua

Dra. Teresa Márquez Cabrera

Directora General de Gestión de Servicios de Salud



Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO

Chihuahua

APÉNDICE IV DEL ANEXO IV.

Nº	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	060.016.0204	ACEITES LUBRICANTE PARA PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD.	87	Sujeto a determinación de precio	\$ -
2	060.031.0064	ADHESIVO ADHESIVO DENTAL PARA RESINAS DIRECTAS AUTOPOLIMERIZABLE O FOTOPOLIMERIZABLE, FRASCO DE 4 ML.	187	\$ 800.00	\$ 149,600.00
3	060.040.8041	AGUJAS DENTALES, TIPO: CARPUL, DESECHABLES, LONGITUD: 20-25 MM, CALIBRE: 30 G, TAMAÑO: CORTA, ENVASE CON 100 PIEZAS.	2098	\$ 62.00	\$ 130,076.00
4	060.040.8058	AGUJAS DENTALES, TIPO: CARPUL, DESECHABLES, LONGITUD: 25-42 MM, CALIBRE: 27 G, TAMAÑO: LARGA, ENVASE CON 100 PIEZAS.	659	\$ 87.34	\$ 57,557.06
5	060.064.0064	ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL EN TABLETAS DE FASE DISPERSA, COMPOSICIÓN: PLATA 68.0 - 72%, ESTAÑO 15.0 - 21%, COBRE 10.5 - 15%, MERCURIO 3% MÁXIMO, ZINC 2% MÁXIMO, ENVASE CON 80 TABLETAS (0.38875 G POR TABLETA).	703	\$ 441.40	\$ 310,304.20
6	060.904.0100	ALGODONES TORUNDAS, ENVASE CON 500 G.	3501	\$ 27.75	\$ 97,152.75
7	060.034.0103	ANTISÉPTICOS AGUA OXIGENADA EN CONCENTRACIÓN DEL 2.5 A 3.5%, ENVASE CON 480 ML.	50	\$ 5.68	\$ 284.00
8	060.066.0906	ANTISÉPTICOS GEL, ANTISÉPTICO PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W, ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES, HIPOALERGÉNICO, ENVASE CON 500 ML.	1500	\$ 12.81	\$ 19,215.00
9	060.082.0054	APLICADORES SIN ALGODÓN, DE MADERA, ENVASE CON 150 A 750 PIEZAS.	70	Sujeto a determinación de precio	\$ -
10	060.100.0011	BABEROS DE TELA NO TEJIDA DE RAYÓN, ANATÓMICO, AUTOAJUSTABLE, DESECHABLE, TAMAÑO: ADULTO, PIEZA.	93750	\$ 47.49	\$ 4,452,187.50
11	060.125.2679	BOLSAS BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO, PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR, CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA, MEDIDAS: 12.0 X 26.0 X 4.0 CM, ENVASE CON 1000 PIEZAS.	2	Sujeto a determinación de precio	\$ -
12	060.182.1275	CEMENTOS DENTALES, PARA RESTAURACIÓN INTERMEDIA, DE ÓXIDO DE ZINC (POLVO) 38 G Y EUGENOL (LÍQUIDO) 14 ML, CON GOTERO DE PLÁSTICO, JUEGO.	94	\$ 76.02	\$ 7,145.88
13	060.189.0015	CEPILLOS DENTAL, PARA ADULTO, CON MANGO DE PLÁSTICO Y CERDAS RECTAS DE NYLON 6.12, 100% VIRGEN O POLIÉSTER P.B.T., 100% VIRGEN, DE PUNTAS REDONDEADAS EN 4 HILERAS, CABEZA CORTA, CONSISTENCIA MEDIANA, PIEZA.	150000	Sujeto a determinación de precio	\$ -
14	060.203.0108	CINTAS MÉTRICA, AHULADA, GRADUADA EN CENTÍMETROS Y MILÍMETROS, LONGITUD: 1.50 M, PIEZA.	1100	\$ 2.83	\$ 3,113.00
15	060.219.0068	COLORANTES REVELADORES DE PLACAS DENTOBACTERIANAS, TABLETAS SIN SABOR, ENVASE CON 100 PIEZAS.	500	\$ 83.36	\$ 41,680.00
16	060.218.0085	CONTENEDORES DESECHABLES DE PUNZO-CORTANTES, DE POLIPROPILENO, ESTERILIZABLE, INCINERABLE Y NO CONTAMINANTE, RESISTENTE A LA PERFORACIÓN, AL IMPACTO Y A LA PÉRDIDA DEL CONTENIDO AL CAERSE, CON O SIN SEPARADOR DE AGUJAS Y ABERTURA PARA EL DEPÓSITO DE OTROS PUNZO-CORTANTES, CON TAPAS DE SEGURIDAD PARA LAS ABERTURAS, DE COLOR ROJO, ETIQUETADO CON LA LEYENDA "PELIGRO RESIDUOS PUNZO-CORTANTES BIOLÓGICO-INFECTIOSOS", Y MARCADO CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO, CAPACIDAD: 0.94 A 1.90 LTS, PIEZA.	1300	\$ 13.45	\$ 17,485.00
17	060.621.0524	CUBREBOCAS DE DOS CAPAS DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTÁTICO, HIPOALERGÉNICO, CON BANDAS O AJUSTE ELÁSTICO A LA CABEZA, DESECHABLE, PIEZA.	103995	\$ 0.20	\$ 20,799.00
18	060.308.0193	DISPOSITIVOS DISPOSITIVO INTRAUTERINO, T DE COBRE PARA NULIPARAS, ESTERIL, CON 380 MM2 DE COBRE ENROLLADO CON BORDES REDONDOS, CON LONGITUD HORIZONTAL DE 22.20 A 23.20 MM, LONGITUD VERTICAL DE 28.0 A 30.0 MM, FILAMENTO DE 20 A 25 CM, BASTIDOR CON UNA MEZCLA DEL 77 AL 85% DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO Y DEL 15 AL 23% DE SULFATO DE BARIO, CON TUBO INSERTOR Y APLICADOR MONTABLE CON TOPE CERVICAL, PIEZA.	218	\$ 29.75	\$ 6,485.50
19	060.360.0032	EQUIPOS VAGINAL DESECHABLE, MEDIANO, VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM, PIEZA.	50000	Sujeto a determinación de precio	\$ -



Nº	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
20	060.910.0011	EYECTORES PARA SALIVA, DE PLÁSTICO, DESECHABLE, ENVASE CON 100 PIEZAS.	1884	Sujeto a determinación de precio	\$
21	060.066.0500	FLUORURO DE SODIO PARA PREVENCIÓN DE CARIES. ACIDULADO AL 2%. EN GEL DE SABOR. ENVASE CON 480 ML	63	\$ 149.84	\$ 9,439.92
22	060.436.0685	GASAS GASA SECA, CORTADA, DE TELA NO TEJIDA, NO ESTÉRIL, 10 CM X 10 CM. ENVASE CON 200 PIEZAS.	200	\$ 88.28	\$ 17,656.00
23	060.596.0137	GEL LUBRICANTE A BASE DE AGUA. ENVASE CON 5 A 10 G.	17198	Sujeto a determinación de precio	\$
24	060.456.0383	GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑOS: CHICO. ENVASE CON 100 PIEZAS.	6400	\$ 138.62	\$ 887,168.00
25	060.456.0409	GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑOS: GRANDE. ENVASE CON 100 PIEZAS.	1150	\$ 138.62	\$ 159,413.00
26	060.456.0391	GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑOS: MEDIANO. ENVASE CON 100 PIEZAS.	6440	\$ 138.62	\$ 892,712.80
27	060.811.0060	HILOS SEDA DENTAL, SIN CERA. ENVASE CON ROLLO DE 50 M.	125	\$ 10.98	\$ 1,372.50
28	060.543.0115	JALEAS LUBRICANTE. ASÉPTICA. ENVASE CON 135 G.	30	\$ 7.07	\$ 212.10
29	060.550.2517	JERINGAS DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, CAPACIDAD DE 10 ML, ESCALA GRADUADA EN ML CON DIVISIONES DE 1.0 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.2 ML, CON AGUJA CALIBRE 20 G Y 36 MM DE LONGITUD. ESTÉRIL Y DESECHABLE. PIEZA.	5	\$ 5.23	\$ 26.15
30	060.550.1279	JERINGAS DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, CAPACIDAD DE 3 ML, ESCALA GRADUADA EN ML CON DIVISIONES DE 0.5 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.1 ML, CON AGUJA CALIBRE 22 G Y 32 MM DE LONGITUD. ESTÉRIL Y DESECHABLE. PIEZA.	20303	Sujeto a determinación de precio	\$
31	060.550.2657	JERINGAS DE PLÁSTICO, PARA APLICAR BCG Y ANTISARAMPION, CAPACIDAD 0.5 ML CON DOS AGUJAS, UNA CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLÓGICO Y OTRA 27 X 13 MM PARA APLICAR LA VACUNA, CADA JERINGA CON LA LEYENDA ¿PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO¿ (SEGUN PROGRAMA VIGENTE). ESTÉRIL Y DESECHABLE. EMPAQUE PROTECTOR INDIVIDUAL Y GRADUACIÓN. CAJA CONTENEDORA CON 100 PIEZAS.	2950	\$ 115.48	\$ 340,666.00
32	060.550.0859	JERINGAS DE PLÁSTICO, DESECHABLES, CON AGUJA RETRACTABLE. CAPACIDAD: CALIBRE: LONGITUD: 3 ML, 21 G X 38 MM, ENVASE CON 100 PIEZAS.	420	Sujeto a determinación de precio	\$
33	060.550.2707	JERINGAS JERINGA DESECHABLE PARA APLICAR 0.25 ML DE VACUNA ANTIINFLUENZA; CAPACIDAD DE 0.5 ML, GRADUADA EN DECIMAS DE ML (0.25 ML), CON DOS AGUJAS: UNA DE CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLÓGICO Y OTRA DE CALIBRE 23 X 25 MM PARA APLICAR LA VACUNA; CON EMBOLO QUE PERMITA LA INUTILIZACIÓN DE LA MISMA DESPUES DE SU USO. CON LA LEYENDA ¿VACUNACIÓN UNIVERSAL¿. CAJA INCINERABLE CON 50 O 100 PIEZAS.	3250	\$ 264.00	\$ 858,000.00
34	060.550.2715	JERINGAS JERINGA DESECHABLE PARA APLICAR 0.5 ML DE LAS VACUNAS: ANTIINFLUENZA EN ADULTOS; DPT + HEPATITIS B + HIB; DPT, Y TOXOIDE TETANICO; CAPACIDAD DE 0.5 ML, GRADUADA EN DECIMAS DE ML, CON DOS AGUJAS: UNA DE CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLÓGICO Y OTRA DE CALIBRE 22 X 32 MM PARA APLICAR LA VACUNA; CON EMBOLO QUE PERMITA LA INUTILIZACIÓN DE LA MISMA DESPUES DE SU USO. CON LA LEYENDA ¿VACUNACIÓN UNIVERSAL¿. CAJA INCINERABLE CON 50 O 100 PIEZAS.	5514	\$ 264.00	\$ 1,455,696.00
35	060.550.2699	JERINGAS JERINGA DESECHABLE PARA APLICAR VACUNA CONTRA HEPATITIS ¿B¿, CAPACIDAD 1.0 ML, GRADUADA EN DECIMAS DE MILIMETROS CON DOS AGUJAS: UNA DE CALIBRE 20 X 32 PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLÓGICO Y OTRA DE CALIBRE 25 X 16 PARA APLICAR LA VACUNA CON EMBOLO QUE PERMITE LA INUTILIZACIÓN DE LA MISMA DESPUES DE SU USO. CON LA LEYENDA ¿VACUNACIÓN UNIVERSAL¿. CAJA INCINERABLE CON 50 JERINGAS.	2800	\$ 172.00	\$ 481,600.00

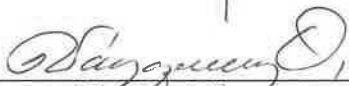


N°	CLAVE CUADRO BÁSICO	NOMBRE GENÉRICO Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
36	060.550.2186	JERINGAS JERINGA PARA INSULINA, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO; GRADUADA DE 0 A 100 UNIDADES, CON CAPACIDAD DE 1 ML. CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, LONGITUD 13 MM, CALIBRE 27 G. ESTÉRIL Y DESECHABLE. PIEZA.	4	Sujeto a determinación de precio	\$ -
37	060.621.0664	PROTECTOR RESPIRATORIO PROTECTOR RESPIRATORIO CON EFICIENCIA DE FILTRACION MICROBIOLÓGICA DEL 95% O MAYOR, PROTECCION RESPIRATORIA CONTRA PARTICULAS MENORES A 0.1 µ, RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTÁTICO, HIPOALERGENICO; AJUSTE NASAL MOLDEABLE QUE SE ADAPTA A LA CARA IMPIDIENDO EL PASO DEL AIRE. CON BANDAS O AJUSTE ELASTICO ENTORCHADO A LA CABEZA. DESECHABLE. PIEZA.	2500	Sujeto a determinación de precio	\$ -
38	060.791.0114	RESINAS FOTOPOLIMERIZABLE PARA RESTAURACIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES. JERINGA 4 G. LAS INSTITUCIONES PODRÁN ELEGIR LAS VARIANTES DE COLOR Y COMPOSICIÓN.	469	\$ 276.38	\$ 129,622.22
39	060.841.0882	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ÁCIDO GLICÓLICO, TRENZADO, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 67-70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 1 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (35-37 MM), ENVASE CON 12 PIEZAS.	712	\$ 113.93	\$ 81,118.16
SUBTOTAL:					\$ 10,627,787.74

"POR EL ESTADO"



Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera

Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de
Chihuahua


Dra. María del Rosario Vázquez Olivas

Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de
Chihuahua

"POR LA SECRETARÍA"



Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Lújan

Comisionada Nacional de Protección Social en Salud



Dra. Teresa Márquez Cabrera

Directora General de Gestión de Servicios de Salud



Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica
Departamento de Asuntos Jurídicos